



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año CI

Viernes, 31 de julio de 2026

Número 91

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

- 1617810 Resolución de 28.07.26, de la Capitanía Marítima de Las Palmas, por la que se establece temporalmente una zona de exclusión a la navegación marítima frente a la Isla de Lanzarote..... 13718

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

- 1611721 Inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la “Modificación Menor Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Betancuría” Expte. 2026/11132..... 13720
- 1630683 Extracto de la convocatoria pública de subvenciones genéricas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca de Fuerteventura, anualidad 2026 13720

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

- 1604276 Aprobación del padrón de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, correspondiente al bimestre mayo-junio del ejercicio 2026..... 13723
- 1617783 Lista provisional de admitidos y excluidos de 1 plaza de Auxiliar Administrativo (OEP 2023), así como la configuración de lista de reserva 13724
- 1620341 Lista provisional de admitidos y excluidos de 2 plazas de Administrativo (OEP 2023), así como la configuración de la lista de reserva..... 13733

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

- 1604533 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito, mediante crédito extraordinario 2026-0010 y nominación de subvención e inclusión en el anexo de subvenciones y en el plan estratégico de subvenciones 13744
- 1621702 Contratación como personal laboral fijo de Auxiliar de Mantenimiento de Roberto Manuel Rodríguez Morales 13754

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- 1609944 Inicio del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Llanos de Guinea (UZR-10) ... 13757
- 1619885 Convocatoria que ha de regir el proceso selectivo de los puestos de trabajo de Jefe/a de Sección del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de este Ayuntamiento..... 13758
- 1621538 Contratación como personal laboral fijo de Pablo Méndez Gallo y María Alexia Desireé Morales Santana, que han superado el proceso selectivo de la convocatoria de 2 plazas de Sociólogo/a..... 13786

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

1610882 Emplazamiento a los interesados en el procedimiento abreviado 431/2025, a instancias de Luz Guacimara Alemán Rodríguez 13794

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA

1610156 Convocatoria de ayudas al transporte para estudiantes del municipio, curso 2025-2026 13795

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

1617801 Lista con la calificación definitiva para dar cobertura a 2 plazas de Administrativo 13798

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

1607409 Lista provisional de admitidos/as de 1 plaza de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales 13802

1627221 Convocatoria pública y bases específicas reguladoras de concesión de ayudas técnicas para el fomento de la autonomía personal de este municipio para el año 2026 13805

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

1614390 Aprobación de la constitución de la bolsa de empleo público de Socorrista..... 13822

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

1610888 Convocatoria que rige las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de Canarias 2020-2025..... 13825

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

1603982 Anuncio relativo a los requisitos y criterios de selección del personal para el proyecto “Avanzando hacia una Santa Lucía de Tirajana más sostenible”, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), ejercicio 2026 13826

274080 Informe sobre los requisitos y criterios de selección del personal que va a ejecutar el proyecto “Por Ti Santa Lucía” dirigido a parados de larga duración (Expediente Administrativo 5484/2026)..... 13830

1619786 Convocatoria pública para la provisión del cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a de este municipio 13834

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA

1619758 Aprobación del padrón municipal de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio, mes de julio del 2026 13838

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

1600122 Concesión de uso privativo de los Quioscos en la Rambla de Arnao, en la Avenida del Cabildo Insular (San Gregorio)..... 13838

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO

1584890 Sustitución por motivo de vacaciones de la concejala delegada María Auxiliadora Ojeda Machín 13839

1610519 Emplazamiento a los interesados en el procedimiento ordinario 454/2026, interpuesto por Zima, Desarrollos Integrales, S.L.... 13840

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible

Secretaría General de Transportes Aéreo y Marítimo

Dirección General de la Marina Mercante

Capitanía Marítima de Las Palmas

RESOLUCIÓN

2.490

RESOLUCIÓN DE 28 DE JULIO DE 2026, DE LA CAPITANÍA MARÍTIMA DE LAS PALMAS, POR LA QUE SE ESTABLECE TEMPORALMENTE UNA ZONA DE EXCLUSIÓN A LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA FRENTE A LA ISLA DE LANZAROTE.

Con fecha 27 de julio de 2026, la Comandancia de Las Palmas (Servicio Marítimo Provincial) de la Dirección General de la Guardia Civil, del Ministerio del Interior, solicita el establecimiento temporal de una zona de exclusión a la navegación marítima por razones de seguridad, con motivo de la estancia vacacional del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de España en el término municipal de Tegui (Lanzarote).

Con tal propósito y considerando que:

El artículo 20.1 de la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima faculta a la Administración marítima para condicionar, restringir o prohibir, por razones de seguridad y protección marítima, la navegación en ciertos lugares de los espacios marítimos españoles.

El artículo 266.4.b) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, faculta al capitán marítimo para designar zonas prohibidas a la navegación por motivos, entre otros, de seguridad marítima y de la navegación u otras causas debidamente justificadas.

El artículo 10.h) del Real Decreto 638/2007, de 18 de mayo, por el que se regulan las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos, atribuye al capitán marítimo el ejercicio de prohibir o restringir de la navegación, para determinadas zonas y por tiempo limitado, por razones de seguridad de la vida humana en la mar y de la navegación y de prevención y lucha contra la contaminación marina, o para determinados buques civiles, por razones de prevención de actividades ilícitas o tráficos prohibidos, de conformidad con lo que, en su caso, disponga la legislación en materia de seguridad ciudadana.

Por lo expuesto, esta Capitanía Marítima de Las Palmas resuelve:

Primero. Establecer una zona de exclusión a la navegación marítima desde el 1 al 24 de agosto de 2026 o antes de esta fecha si se solicita por la Comandancia de Las Palmas (Servicio Marítimo Provincial), por motivo de seguridad en el espacio marítimo delimitado por el trazado de las líneas que unen los puntos a), b), c) y d) y la costa (Datum ETRS-89):

- a) Latitud 28° 59,07' N y Longitud 013° 30,58' W.
- b) Latitud 28° 58,78' N y Longitud 013° 30,23' W.
- c) Latitud 28° 59,01' N y Longitud 013° 29,74' W.
- d) Latitud 28° 59,30' N y Longitud 013° 30,08' W.

Segundo. Efectos y publicación.

a) Esta resolución tendrá efectos desde el momento de su difusión mediante el sistema de radio-avisos náuticos y hasta el 24 de agosto de 2026, o antes de esta fecha si se solicita por la Comandancia de Las Palmas (Servicio Marítimo Provincial).

b) Esta resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas».

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Directora General de la Marina Mercante en el plazo de UN MES desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas, a veintiocho de julio de dos mil veintiséis.

EL CAPITÁN MARÍTIMO DE LAS PALMAS, Ignacio Gallego Carro.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

2.491

ANUNCIO de 27 de julio de 2026, relativo al inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la “Modificación Menor Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Betancuria” Expte. 2026/11132.

Con fecha 2 de julio de 2026, el Órgano de Evaluación Ambiental de Fuerteventura acordó admitir a trámite solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la “Modificación Menor Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Betancuria” promovida por el Ayuntamiento de Betancuria.

En virtud de lo anterior, a fin de que el referido Órgano Ambiental pueda formular el informe ambiental estratégico y dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en concordancia con el artículo 115 del Reglamento de Planeamiento de Canarias (aprobado por el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre) y demás normativa aplicable:

Se pone a disposición del público el Documento Ambiental Estratégico y el Borrador de la Modificación Menor (ambos con fecha de firma electrónica de 26 de mayo de 2026), por un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

La documentación técnica indicada podrá ser consultada:

- Sede Electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura (Tablón de Anuncios):

<https://sede.cabildofuer.es/eAdmin/Tablon.do?action=inicioTablon>

- Web corporativa del Cabildo Insular de Fuerteventura:

<https://www.cabildofuer.es/cabildo/otros-servicios/organo-de-evaluacion-ambiental/informe-ambiental-estrategico/>

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Puerto del Rosario, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

LA SECRETARIA DEL ÓRGANO AMBIENTAL DE FUERTEVENTURA, María del Rosario Sarmiento Pérez.

1.611.721

ANUNCIO

2.492

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, LÍNEA 1-AGRUPACIÓN DEFENSA SANITARIA, LÍNEA 4-FOMENTO DE LA

RECRÍA GANADERA Y LÍNEA 13- AYUDAS AGROPECUARIAS Y PESQUERAS INDIVIDUALES PARA INVERSIONES INVENTARIABLES

BDNS (Identif.): 922631.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/922631>)

Extracto del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, de 30 de julio de 2026, por el que se aprueba la “«Convocatoria Pública de Subvenciones Genéricas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca de Fuerteventura, para las Línea 1. Subvención a las Agrupaciones de Defensa Sanitarias Ganaderas, Línea 4. Subvenciones para el Fomento de la Recría Ganadera, y, Línea 13. Subvención Ayudas Agropecuarias y Pesqueras Individuales para Inversiones Inventariables, anualidad 2026“».

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta convocatoria pública de subvenciones los beneficiarios siguientes:

Línea 1. Subvención a las Agrupaciones de Defensa Sanitarias Ganadera:

Agrupaciones de Defensa Sanitaria ganadera radicadas en Fuerteventura y con ámbito de actuación dentro de la isla.

Línea 4. Subvenciones para el Fomento de la Recría Ganadera:

Ganaderos y sociedades ganaderas con actividad y residencia fiscal en Fuerteventura.

Línea 13. Subvención ayudas agropecuarias y pesqueras individuales para inversiones inventariables:

Agricultores, ganaderos, pescadores, marineros, armadores de buques de pesca lista tercera y sociedades agrarias y pesqueras.

Asociaciones agrícolas, ganaderas y pesqueras.

Solo tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas con domicilio social en Fuerteventura.

Segundo. Objeto.

Línea 1. Subvención a las agrupaciones de defensa sanitarias ganaderas:

Realización de programas de medidas higiénico sanitarias, comunes a los integrantes de la ADSG, con objeto de mejorar la sanidad de sus rebaños, disminución de bajas y mejora sanitaria de las producciones.

Línea 4. Subvenciones para el Fomento de la Recría Ganadera:

Fomentar el crecimiento de la cabaña ganadera de la Isla de Fuerteventura, para el aumento de la producción láctea y la industria quesera.

Línea 13. Subvención ayudas agropecuarias y pesqueras individuales para inversiones inventariables:

Financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad. Quedan excluidos vehículos y compra de ganado, salvo los vehículos isoterms destinados a la comercialización de la producción propia. Las inversiones, acciones o actividades deben realizarse y aplicarse en Fuerteventura.

1. Plazo de ejecución de las actuaciones o actividades objeto de las subvenciones:

Línea 1. Subvención a las agrupaciones de defensa sanitarias ganaderas: serán objeto de subvención las inversiones iniciadas desde el 1 de enero de 2026 y estar ejecutadas como fecha límite el 31 de diciembre de 2026.

Línea 13. Subvención ayudas agropecuarias y pesqueras individuales para inversiones inventariables: serán objeto de subvención las inversiones iniciadas desde el 1 de enero de 2024 y estar ejecutadas como fecha límite el 31 de octubre de 2026.

2. Las presentes bases serán publicadas en el tablón de anuncios o edictos electrónico de la Sede Electrónica y en la web del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Tercero. Bases Reguladoras.

Las Bases Reguladoras de la presente convocatoria pública de subvenciones genéricas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de agricultura, ganadería y pesca para las diferentes líneas de subvenciones a conceder por el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura, fueron aprobadas por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día 21 de mayo de 2026, y publicada en el BOP Las Palmas número 81, de fecha 8 de julio de 2026.

Cuarto. Cuantía.

Línea 1. Subvención a las agrupaciones de defensa sanitarias ganaderas: el importe máximo para esta línea de subvención de la presente convocatoria pública de subvenciones genérica es por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 euros).

Línea 4. Subvenciones para el Fomento de la Recría Ganadera: el importe máximo para esta línea de subvención de la presente convocatoria pública de subvenciones genéricas es por importe de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 euros).

Línea 13. Subvención ayudas agropecuarias y pesqueras individuales para inversiones inventariables: el importe máximo para esta línea de subvención de la presente convocatoria pública de subvenciones genérica es por importe de OCHOCIENTOS MIL DE EUROS (800.000,00 euros).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes junto con la documentación exigida, será de DIEZ DÍAS HÁBILES, siendo efectivo el plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de las bases en el “«Boletín Oficial»” de la Provincia de Las Palmas realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el tablón de anuncios o edictos electrónico de la Sede Electrónica y en la web del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Sexto. Otros datos.

La solicitud a la que se refiere el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Fuerteventura, de 30 de julio de 2026, se podrá obtener en la siguiente URL: [http:// www.cabildofuer.es/](http://www.cabildofuer.es/) y en el Registro General del Cabildo Insular de Fuerteventura, sito en calle Virgen del Rosario número 7, Registro Auxiliar del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura, sito en calle Lucha Canaria número 112 de Puerto del Rosario.

Puerto del Rosario, a treinta de julio de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO INSULAR DELEGADO DE RESIDUOS Y SECTOR PRIMARIO, Enrique Pérez Brito.

1.630.683

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

Tesorería

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

2.493

Aprobado por Resolución del Consejero Delegado del CAAF, dictada con fecha 24 de julio de 2026, el padrón de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, correspondiente al bimestre mayo-junio del ejercicio 2026, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Departamento de Administración y Tablón de anuncios del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF), por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia del CAAF, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, correspondiente al bimestre mayo-junio del ejercicio 2026, siendo el periodo voluntario de cobro del mismo el siguiente: del 3 de agosto al 3 de octubre de 2026, ambos inclusive.

El lugar de pago será en las siguientes Entidades colaboradoras, en horario de atención al público:

- BANCO SANTANDER.
- CAJAMAR (Caja Rural).
- CAIXABANK.

Los abonados que hayan recibido el recibo de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los abonados que tengan el recibo domiciliado, tendrán el cargo en cuenta entre el 3 y el 5 de agosto de 2026, ambos inclusive.

Los abonados que no hayan recibido el aviso de pago podrán retirarlo en las oficinas de atención al abonado, en horario, de 8 a 14 horas de lunes a viernes, y en el plazo establecido.

Los abonados que su situación económico-financiera les impida efectuar el pago en los plazos establecidos, podrán solicitar un aplazamiento o fraccionamiento de los recibos, en el plazo de pago en periodo voluntario.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Puerto del Rosario, a veinticinco de julio de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO (P.D. Dto. 453/2023 de 29 de junio), Adargoma Hernández Rodríguez.

1.604.276

ANUNCIO

2.494

Mediante Resolución número 874/2026 del Sr. Consejero Delegado del C.A.A.F. de fecha 27 de julio de 2026, se ha procedido a aprobar el listado provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, de la plantilla de personal funcionario del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (C.A.A.F.), por el turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, incluida en la OEP correspondiente al ejercicio 2023, así como la configuración de la correspondiente lista de reserva, cuyo texto se transcribe a continuación:

PRIMERO. Aprobar la siguiente Lista Provisional de Admitidos y Excluidos, de la convocatoria de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, de la plantilla de personal funcionario del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (C.A.A.F.), por el turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023, así como la configuración de la correspondiente lista de reserva:

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS- AUXILIAR ADMINISTRATIVO, GRUPO C, SUBGRUPO C2:

Nº	Nombre y apellidos	DNI
1	ACEÑA DOMINGUEZ, JAVIER	***6353**
2	AGUIAR PEREZ, JOSE JUAN	***9134**
3	ALBERTO ALONSO, MARIA DESIREE	***3694**

4	ALCIBAR, ANALIA ISABEL	***9595**
5	ALONSO BATTAGLIA, IHONA AITANA	***3646**
6	ALVAREZ ALVAREZ, ISABEL	***3006**
7	ALVAREZ HERRERA, DINAMARIS	***1315**
8	ARAYA TORRES, MINERVA DE LA PEÑA	***2641**
9	AVILA SOTO, TOMAS	***3121**
10	BARRERA FERNANDEZ, ALEJANDRO TOMAS	***7384**
11	BATISTA ALBERTO, MARIA DEL ROSARIO	***8700**
12	BATISTA ALBERTO, MARIA ILENIA	***2751**
13	BATISTA BRITO, ALICIA TERESA	***2748**
14	BATLE MORIN, CANDELARIA MONEIBA	***3484**
15	BENITEZ BARRIOS, GEMA	***9217**
16	BENITEZ CASTILLO, SANDRA	***1319**
17	BERNAL SANTANA, SALLOA	***2894**
18	BETANCOR DE LEON, BEATRIZ	***3457**
19	BOLAÑOS SARABIA, JORGE	***9670**
20	BRITO BETANCOR, YANIRA CARMEN	***3123**
21	BRITO BRITO, FRANCISCO JAVIER	***8789**
22	BRITO BRITO, MARIA BEGOÑA	***8790**
23	BRITO MONTELONGO, ANGELES ESTHER	***3731**
24	BRITO RAMOS, VANESSA DE LAS NIEVES	***2997**
25	BRITO RODRIGUEZ, JUAN IGNACIO	***9373**
26	CABRERA ALVAREZ, DAURA	***3612**
27	CABRERA FERREYRA, AINHOA	***3899**
28	CABRERA MENDEZ, HARIDIAN	***2939**
29	CABRERA REYES, JOSE RAMON	***3260**
30	CABRERA UMPIERREZ, MARIA DEL MAR	***2646**

31	CASTELLANO FALCON, NOEMI	***2705**
32	CERDEÑA ROBAYNA, ADRIAN	***9742**
33	CHACON GUERRA, EDILIA DEL PILAR	***3737**
34	CHACON PEÑA, GLORIA	***9239**
35	COBIAN ZURITA, ANGELES	***2566**
36	CRUZ RAMOS, ELENA PILAR	***3263**
37	CURBELO CABRERA, CIPRIANA	***8851**
38	CURBELO GUERRA, CRISTINA	***4692**
39	DAVILA PERDOMO, DEULLANELA	***2849**
40	DE ISLA CUERVO, SONSOLES	***3501**
41	DE LA NUEZ GALVAN, JOSE RAUL	***0019**
42	DE LEON BRITO, YASMINA	***2798**
43	DE LEON FUENTES, MARIA INMACULADA	***2735**
44	DE LEON FUENTES, MARIA NATIVIDAD	***9157**
45	DE LEON FUENTES, NERIDA	***3267**
46	DE LEON MARTIN, MARIA JOSE	***2628**
47	DE LEON MARTINEZ, ELSA LUZ	***2597**
48	DELGADO PERDOMO, JULIAN	***1620**
49	DIAZ DARIAS, ARANZAZU	***5882**
50	FANTACCI, SAMANTA	***7627**
51	FARIÑA CARBALLO, CARMEN GLORIA	***2971**
52	FERNANDEZ GARCIA, INGRID	***3417**
53	FERNANDEZ VERA, ITAHISA ATASARA	***3031**
54	FERNANDEZ VERA, SARAI	***3566**
55	FRANQUIZ BATISTA, KASSANDRA	***9964**
56	GARCIA BENITEZ, HECTOR	***5300**
57	GARCIA FERNANDEZ, MARIA DEL MAR	***2864**

58	GARCIA GARCIA, TANIA DOLORES	***1412**
59	GARCIA MEDEROS, ESTEFANIA	***9416**
60	GARCIA MEDEROS, SARA GUADALUPE	***9416**
61	GARCIA MENDEZ, LIDIA	***9412**
62	GARCIA PEREZ, RUBEN	***3885**
63	GARCIA ROLA, MARINA	***3307**
64	GARCIA SARRIAS, CARMEN DAIDA	***3603**
65	GONZALEZ ALONSO, INES	***9441**
66	GONZALEZ BARREDA, CRISTINA	***3793**
67	GONZALEZ BRITO, DAVINIA	***8894**
68	GONZALEZ HERNANDEZ, WENDY DEL MAR	***2978**
69	GONZALEZ MONTELONGO, MELISSA	***2137**
70	GONZALEZ ORTIZ, MARIA EUGENIA	***9841**
71	GUERRA BARREIRO, PATRICIA	***6638**
72	GUERRA MOLINA, YESENIA CARMEN	***2705**
73	GUTIERREZ CAMACHO, MARIA EUGENIA	***8850**
74	GUTIERREZ LIMA, ALLENDE MINAYA	***3024**
75	HERNANDEZ CABRERA, ANTONIO CLEMENTE	***9432**
76	HERNANDEZ CASTRO, ISABEL DEL CARMEN	***2867**
77	HERNANDEZ MATEOS, MARIA DOLORES	***7245**
78	HERNANDEZ MENDEZ, ESTEFANIA	***3798**
79	HERNANDEZ MENDEZ, DUNIA ESTHER	***2791**
80	IZQUIERDO HERNANDEZ, CRISTINA ERICA	***2708**
81	JAUSORO CORMENZANA, UNAI	***3002**
82	LEMES MENDEZ, NIRA DEL CARMEN	***3055**
83	LIJO MOARES, YOLANDA	***8115**
84	LIMA NIEVES, JAVIER	***3136**

85	LOPEZ PEREZ, RITA SONIA	***9216**
86	LOPEZ SUAREZ, MARIA ZUJAILA	***9733**
87	LOSADA GOMEZ, ALICIA	***6448**
88	MARICHAL HERNANDEZ, LUIS	***2866**
89	MARTIN DE LA CRUZ, JESSICA DE LA PEÑA	***3049**
90	MARTIN GARCIA, MONICA DE LA PEÑA	***8875**
91	MARTIN PEÑA, EVA	***3051**
92	MARTINEZ ESPINO, ALICIA	***3649**
93	MARTINEZ GONZALEZ, LAURA MONSERRAT	***3120**
94	MARTINEZ MATOS, MARCELO	***5663**
95	MARTINEZ VINUESA, ANDREA	***9057**
96	MENDEZ HERNANDEZ, LOURDES ELISA	***3184**
97	MENDEZ MARTIN, ANA	***3027**
98	MENDEZ MARTIN, JUAN ANTONIO	***3995**
99	MENDEZ MARTIN, MARTA	***2620**
100	MESA CABRERA, NAIROBI	***9161**
101	MORA GORDILLO, JACQUELINE DE LOS ANGELES	***3113**
102	MORALES BARRERA, ANA MARIA	***2908**
103	MORALES PERDOMO, ANA MARIA	***9153**
104	MORENO SUAREZ, MARGARITA MONTSERRAT	***0062**
105	MORUJA ALLER, MARIA JESUS	***0123**
106	MUÑIZ MORA, CARLOS	***6882**
107	NIEVES REYES, GUAYARMINA	***3412**
108	OLLOQUI MORALES, MARIA DEL PILAR	***3173**
109	ORTIZ FERNANDEZ, SAMUEL	***9880**
110	PADILLA BETANCOR, OLIVIA	***1353**
111	PADILLA PEREZ, AGUSTINA	***2011**

112	PEÑA VERA, MARIA DEL MAR	***2995**
113	PERDOMO CERDEÑA, SAMANTHA	***3245**
114	PEREYRA CONDE, BRENDA GISELE	***1449**
115	PEREZ BARRETO, KEVIN	***9776**
116	PEREZ MOSEGUEZ, IBALLA	***3233**
117	PEREZ SANTANA, SARA	***9192**
118	RAMOS EUGENIO, MARIANELA	***5086**
119	RIVAS LEYVA, LIBERTAD	***2950**
120	RODRIGUEZ CABRERA, ELDA MARIA	***5107**
121	RODRIGUEZ DE LEON, PEDRO JESUS	***8914**
122	RODRIGUEZ GALLEGO, MARIA EUGENIA	***5576**
123	RODRIGUEZ GROSSO, TAMARA	***8408**
124	RODRIGUEZ MARTIN, MARGARITA PILAR	***2562**
125	RODRIGUEZ MUÑOZ, ANDRES	***9437**
126	RODRIGUEZ PEREZ, CORALIA	***3942**
127	RODRIGUEZ PEREZ, ROSALBA	***2838**
128	RODRIGUEZ ROGER, TATIANA	***9309**
129	RODRIGUEZ SANTANA, TIDDARA MARIA	***1857**
130	RUIZ PERDOMO, ZENAIDA	***9498**
131	SAAVEDRA CARREÑO, EZEQUIEL	***3201**
132	SANCHEZ EL BOUGHDADI, AIDA	***9488**
133	SANCHEZ PERDOMO, MARIA TERESA	***2952**
134	SANCHEZ YUSTE, MARIA	***5486**
135	SANCHEZ ZAMBRANO, NAIMA ESTHER	***9840**
136	SANTANA BRITO, ROSA DELIA	***8974**
137	SANTANA MENDEZ, ADAN	***2995**
138	SANTANA SANTANA, NATALIA ESTHER	***3897**

139	SARABIA MORALES, JESICA	***3188**
140	SHAM ADNANI, PRIYA	***7780**
141	SOUSA DA SILVA, PATRICIA	***3237**
142	SUAREZ CUBAS, LIDIA ESTHER	***4078**
143	SUAREZ PEREZ, CARLA	***3863**
144	TORRES HERRERA, GUACIMARA DEL CARMEN	***9347**
145	TOSCANO RUIZ, ASIER	***3975**
146	UMPIERREZ CANO, FRANCISCA MARIA	***6413**
147	VERA CABRERA, CRISTIAN	***3162**
148	VERA SANTANA, ENCARNACION	***9203**
149	VIGO SOSA, NOELIA	***1472**
150	YOMAYUSA DORADO, MONICA LUCIA	***3322**

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS- AUXILIAR ADMINISTRATIVO, GRUPO C, SUBGRUPO C2:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN	
			Subsanable	No Subsanable
1	ANGELINI DI SANTE, SILVIO	***2035**	*Titulación	
2	ARENCIBIA MEDINA, FRANCISCO JOSE	***2736**	*Carnet de conducir	
3	AZURMENDI MONTELONGO, EVA MARIA	***9135**	*Carnet de conducir	
4	BENITEZ BARRIOS, BELINDA	***3406**	*Carnet de conducir	
5	BENITEZ NAVARRO, SAMUEL	***3850**	*Instancia	*Tasas por derecho a examen
6	BERNAL SANTANA, IXIAR	***3463**	*Titulación	
7	BETANCOR DE LEON, NEREIDA	***3147**	*Carnet de conducir	
8	BRITO BETANCOR, JOSEFA DE LA PEÑA	***3123**	*Carnet de conducir	
9	BRITO MORALES, ROSANA	***9224**		*Tasas por derecho a examen
10	CABRERA DIAZ, NOEMI	***3087**	*Carnet de conducir	
11	CABRERA GUTIERREZ, LORENA	***3812**	*Instancia *Carnet de conducir	
12	CABRERA PEREZ, PEDRO TOMAS	***2147**	*Instancia *Titulación	*Tasas por derecho a examen

13	CABRERA RUIZ, ALVARO	***2184**	*Carnet de conducir	
14	DE LEON CABRERA, YURENA DE LA PEÑA	***2796**	*Carnet de conducir	
15	DE LEON RODRIGUEZ, MARIA TERESA	***9664**	*Carnet de conducir	
16	DEL CANTO AVIAZZI, CRISTINA	***8993**	*Carnet de conducir	
17	DIAZ ALMEIDA, BRENDA	***9473**	*Instancia	
18	ESPINEL BLANCO, ANA MARY	***1514**	*Carnet de conducir	
19	ESTUPIÑAN HERNANDEZ, CRISTINA	***3316**	*Carnet de conducir	
20	FELIPE FERNANDEZ, MARIA EUGENIA	***4020**	*Carnet de conducir	
21	FIGUEROA MARTIN, ENCARNACION	***6315**	*Carnet de conducir	
22	GALVAN BETANCOR, CATALINA	***8624**		*Fuera de Plazo
23	GARCIA GONZALEZ, VICTOR JORGE	***9646**	*Carnet de conducir	
24	GARCIA NIEVES, CRISTINA MARIA	***3303**	*DNI *Carnet de conducir	
25	GARCIA RODRIGUEZ, MARIA NOELIA	***9131**	*Carnet de conducir	
26	GIL VERA, ADRIANA	***2263**	*Carnet de conducir	
27	GOMEZ GONZALEZ, DUNIA DEL CARMEN	***9134**	*Instancia	
28	GOMEZ SALINAS, ANDREA ELIZABETH	***2162**	*Carnet de conducir	
29	GONZALEZ ALONSO, MARIA	***9441**	*DNI *Carnet de conducir	
30	GONZALEZ HERNANDEZ, IDAIRA ESTRELLA	***9474**	*Titulación	
31	GONZALEZ MOSEQUEZ, NAYRA	***2747**	*Carnet de conducir	
32	GONZALEZ SANTANA, SONIA	***9311**	*Carnet de conducir	
33	GONZALEZ TORRES, BIENVENIDA CARMEN	***8579**	*Carnet de conducir	
34	GONZALEZ VERA, BEATRIZ ESMERALDA	***3651**	*Carnet de conducir	
35	GONZALEZ VERA, GUACIMARA	***3101**	*Carnet de conducir	
36	HENRIQUEZ MEDINA, IRIS MARIA	***2410**	*Carnet de conducir	
37	HERNANDEZ CACERES, CAROLINA	***4980**	*DNI	
38	HERRERA MARTIN, CLAUDIA	***2471**	*Carnet de conducir	*Tasas por derecho a examen
39	LOSADA CABRERA, LAURA MARIA	***9548**	*Titulación	
40	MARIN GALVEZ, JOSE ANTONIO	***3674**	*Carnet de conducir	

41	MARIN MEDINA, JULIETEE VIVIANA	***2396**	*Carnet de conducir	*Tasas por derecho a examen
42	MARTIN BETANCOR, NEREIDA	***8567**		*Fuera de Plazo
43	MARTIN ESTUPIÑAN, ELIZABET	***5888**	*Carnet de conducir	
44	MARTIN MONTESDEOCA, YESENIA ISABEL	***9171**		*Fuera de Plazo
45	MARTIN NADALES, LIDIA	***2972**	*Titulación	
46	MEDEROS CHOCHO, ANTONIA FABIOLA	***8796**	*Carnet de conducir	
47	MENDEZ CURBELO, RUBEN	***3165**	*Carnet de conducir	
48	MENDEZ VARELA, MARTA	***0283**	*DNI *Carnet de conducir *Titulación	
49	MONTESDEOCA ROSA, ANA ISABEL	***0533**	*Carnet de conducir	
50	MORALES BARRIOS, DAN	***3250**	*Carnet de conducir	
51	MUJICA GARCIA, FAYNA	***6315**	*DNI	
52	NIEVES FUENTES, SARA	***9406**	*DNI *Carnet de conducir	
53	ORTIZ LUQUE, EVA MARIA	***6219**	*Instancia *Carnet de conducir	
54	RAMOS PEÑA, LIDIA ESTHER	***8752**	*Carnet de conducir	
55	RAMOS PEÑA, OSCAR JESUS	***8879**	*Carnet de conducir	
56	REBAQUE MARTIN, ALAN CRISTIAN	***3636**	*Carnet de conducir	
57	RODRIGUEZ AGUIAR, BENJAMIN	***9511**	*Carnet de conducir	
58	RODRIGUEZ BARRERA, OBDULIA DEL PINO	***2645**	*Carnet de conducir	*Tasas por derecho a examen
59	RODRIGUEZ GORDILLO, RAQUEL	***3253**	*Titulación	
60	ROGER PEREZ, VANESA	***3019**	*Carnet de conducir	
61	SAEZ MOLES, ANA BELEN	***2970**	*Instancia	
62	SANCHEZ MASA, MARIA ISABEL	***2001**	*Carnet de conducir	
63	SANTANA CARBALLO, CHEROISA	***2656**	*Instancia *Carnet de conducir	*Tasas por derecho a examen
64	SANTANA PERDOMO, ELSA	***3939**	*Carnet de conducir	
65	SANTANA SUAREZ, FADIA	***2950**	*Carnet de conducir	
66	SARMIENTO LOPEZ, LUZ MARIA	***0544**	*Carnet de conducir	
67	SOSA GALLEG0, YAIZA MARIA	***1383**	*Carnet de conducir	

68	SUAREZ PEZZI, TATIANA	***0724**	*Carnet de conducir
69	TRAVIESO GOMEZ, YAIZA MARIA	***9223**	*Carnet de conducir
70	TRAVIESO PEREZ, LAURA	***9795**	*Carnet de conducir
71	UMPIERREZ ALONSO, ESTHER GLORIA	***5861**	*DNI *Carnet de conducir *Titulación
72	VERA GUERRA, ANA BELEN	***2611**	*Carnet de conducir
73	VERA JORGE, JONATHAN	***2541**	*Carnet de conducir *Titulación
74	VIÑA RODRIGUEZ, IVAN	***5969**	*Carnet de conducir
75	WIECLAWSKA, DAGMARA EWELINA	***2010**	*Carnet de conducir

(*) La exclusión por incidencias relacionadas con la tasa por derechos de examen comprende, entre otros supuestos, la falta de aportación del justificante de pago, la falta de acreditación de la exención o bonificación solicitada o la insuficiencia de la documentación justificativa presentada. Durante el plazo de subsanación únicamente podrá aportarse la documentación acreditativa del pago efectuado dentro del plazo de presentación de solicitudes o la documentación justificativa de la exención o bonificación prevista en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa (BOP número 94, de 22 de julio de 2011). La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión definitiva, de conformidad con la Base 6.2 de las Bases Generales (BOP número 8, de 17 de enero de 2025).

SEGUNDO. Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación de la presente resolución, para que los aspirantes excluidos aporten la documentación requerida para poder acceder al proceso selectivo.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en la Base 7.2 de las Bases Generales, los listados provisionales de admitidos y excluidos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del CAAF, en el de sus oficinas de atención al ciudadano y en la página Web www.caaf.es

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa ni decide directa o indirectamente el fondo del asunto, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan formular alegaciones y aportar los documentos que estimen oportunos en el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de su publicación/notificación, o alegar su disconformidad en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Puerto del Rosario a veintiocho de julio de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA (P.D. Dto. número 453/2023 de 29 de junio), Adargoma Hernández Rodríguez.

1.617.783

ANUNCIO

2.495

Mediante Resolución número 884/2026 del Sr. Consejero Delegado del C.A.A.F. de fecha 28 de julio de 2026, se ha procedido a aprobar el Lista Provisional de Admitidos y Excluidos, de la convocatoria de dos (2) plazas de Administrativo (una plaza Grupo D, de la plantilla de personal laboral del CAAF y una plaza Grupo C, Subgrupo

C1, de la plantilla de personal funcionario), por el turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, incluidas en la OEP 2023 del C.A.A.F., así la configuración de la lista de reserva, cuyo texto se transcribe a continuación:

PRIMERO. Aprobar la siguiente Lista Provisional de Admitidos y Excluidos, de la convocatoria de dos (2) plazas de Administrativo (una plaza Grupo D, de la plantilla de personal laboral del CAAF y una plaza Grupo C, Subgrupo C1, de la plantilla de personal funcionario), por el turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, incluidas en la oferta de empleo público 2023 del C.A.A.F., así la configuración de la lista de reserva:

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS- ADMINISTRATIVO (GRUPO D- LABORAL Y GRUPO C, SUBGRUPO C1- FUNCIONARIO):

Nº	Nombre y apellidos	DNI
1	ACEÑA DOMINGUEZ, JAVIER	***6353**
2	ACOSTA ARMAS, CRISTIAN	***3467**
3	ACOSTA BRITO, MARIA SORAYA	***8804**
4	ACOSTA CABRERA, LARA DEL PINO	***9419**
5	AGUIAR PEREZ, JOSE JUAN	***9134**
6	ALBERTO ALONSO, MARIA DESIREE	***3694**
7	ALONSO BATTAGLIA, IHONA AITANA	***3646**
8	ALONSO GOMEZ, BELEN	***3249**
9	ANGELINI DI SANTE, SILVIO	***2035**
10	ARAYA TORRES, MINERVA DE LA PEÑA	***2641**
11	ARMAS MATOSO, SARA ISABEL	***3710**
12	ARMAS PERAZA, MARIA ILENIA	***9161**
13	AVILA SOTO, TOMAS	***3121**
14	AZURMENDI MONTELONGO, EVA MARIA	***9135**
15	BARRERA FERNANDEZ, ALEJANDRO TOMAS	***7384**
16	BATISTA ALBERTO, MARIA DEL ROSARIO	***8700**
17	BATISTA ALBERTO, MARIA ILENIA	***2751**
18	BENITEZ BARRIOS, BELINDA	***3406**
19	BENITEZ BARRIOS, GEMA	***9217**
20	BENITEZ CASTILLO, SANDRA	***1319**
21	BENITEZ RODRIGUEZ, PABLO	***3957**

22	BERNAL DE LA RUBIA, DANIEL	***7439**
23	BERNAL SANTANA, SALLOA	***2894**
24	BETANCOR DE LEON, BEATRIZ	***3457**
25	BETANCOR RAVELO, RUTH	***9330**
26	BRITO BETANCOR, JOSEFA DE LA PEÑA	***3123**
27	BRITO BETANCOR, YANIRA CARMEN	***3123**
28	BRITO BRITO, FRANCISCO JAVIER	***8789**
29	BRITO BRITO, MARIA BEGOÑA	***8790**
30	BRITO MONTELONGO, ANGELES ESTHER	***3731**
31	BRITO RODRIGUEZ, JUAN IGNACIO	***9373**
32	BRITO RODRIGUEZ, ZEUS DE SAN PEDRO	***3091**
33	CABRERA CABRERA, ADELA	***9059**
34	CABRERA FERREYRA, AINHOA	***3899**
35	CABRERA MARTIN, NAYRA	***2627**
36	CABRERA MENDEZ, HARIDIAN	***2939**
37	CABRERA REYES, JOSE RAMON	***3260**
38	CABRERA RUIZ, ALVARO	***2184**
39	CABRERA RUIZ, JORGE LUIS	***9193**
40	CABRERA UMPIERREZ, MARIA DEL MAR	***2646**
41	CANOURA LOPEZ, JESUS	***9860**
42	CASTELLANO FALCON, NOEMI	***2705**
43	COBIAN ZURITA, ANGELES	***2566**
44	CRESPO MARTIN, CLAUDIA	***2129**
45	CRUZ RAMOS, ELENA PILAR	***3263**
46	CURBELO CABRERA, CIPRIANA	***8851**
47	CURBELO GUERRA, CRISTINA	***4692**
48	DAVILA PERDOMO, DEULLANELA	***2849**

49	DE LA NUEZ GALVAN, JOSE RAUL	***0019**
50	DE LEON BRITO, YASMINA	***2798**
51	DE LEON FUENTES, MARIA NATIVIDAD	***9157**
52	DE LEON FUENTES, NERIDA	***3267**
53	DE LEON MARTIN, MARIA JOSE	***2628**
54	DE LEON MARTIN, REBECA SEVERA	***2956**
55	DE LEON MARTINEZ, ELSA LUZ	***2597**
56	DE LEON MARTINEZ, MARIA HERENIA	***9231**
57	DE SAA BRITO, ANA ISABEL	***9364**
58	DEL CANTO AVIAZZI, CRISTINA	***8993**
59	DIAZ CABRERA, NESTOR DAVID	***9309**
60	DIAZ DARIAS, ARANZAZU	***5882**
61	DOMINGIEZ FRANCES, NAYCAREN BELEN	***9536**
62	ESPINEL HERRERA, MELANI	***9842**
63	ESTEVEZ DE LEON, MARIA DEL CARMEN	***9102**
64	FARIÑA CARBALLO, CARMEN GLORIA	***2971**
65	FERNANDEZ VERA, SARAI	***3566**
66	FIGUEROA MARTIN, ENCARNACION	***6315**
67	FRANCES RAMIREZ, ANA BELEN	***9029**
68	FULGENCIO MATOSO, ANA	***3884**
69	GARCIA BENITEZ, HECTOR	***5300**
70	GARCIA FERNANDEZ, MARIA DEL MAR	***2864**
71	GARCIA GARCIA, TANIA DOLORES	***1412**
72	GARCIA MEDEROS, ESTEFANIA	***9416**
73	GARCIA MEDEROS, SARA GUADALUPE	***9416**
74	GARCIA MENDEZ, LIDIA	***9412**
75	GARCIA PEREZ, IRIOME	***2904**

76	GARCIA PEREZ, RUBEN	***3885**
77	GARCIA RODRIGUEZ, MARIA NOELIA	***9131**
78	GARCIA ROLA, MARINA	***3307**
79	GARCIA SARRIAS, CARMEN DAIDA	***3603**
80	GIL VERA, IRIS	***9807**
81	GONZALEZ ALONSO, INES	***9441**
82	GONZALEZ BARRERA, CRISTINA	***3793**
83	GONZALEZ HERNANDEZ, NATALIA DEL CARMEN	***9090**
84	GONZALEZ HERNANDEZ, WENDY DEL MAR	***2978**
85	GONZALEZ MONTELONGO, AITANA	***2137**
86	GONZALEZ MONTELONGO, MELISSA	***2137**
87	GONZALEZ QUINTANA, ALBA	***3697**
88	GUERRA BARREIRO, PATRICIA	***6638**
89	GUERRA FORES, MARIA CRISTINA	***3145**
90	GUERRA MOLINA, YESENIA CARMEN	***2705**
91	GUTIERREZ LIMA, ALLENDE MINAYA	***3024**
92	GUTIERREZ PARRAGA, DOLORES	***2634**
93	HERNANDEZ CABRERA, ANTONIO CLEMENTE	***9432**
94	HERNANDEZ MATEOS, MARIA DOLORES	***7245**
95	HERNANDEZ MENDEZ, ESTEFANIA	***3798**
96	HERNANDEZ MENDEZ, MARIA DEL CARMEN	***6000**
97	HERNANDEZ MENDEZ, DUNIA ESTHER	***2791**
98	HERNANDEZ QUESADA, CONCEPCIÓN MARINA	***8599**
99	HERNANDEZ SANTANA, MARIA JESUS	***8627**
100	HERNANDEZ VICENTE, MARTA	***4375**
101	HERRERA MARTEL, ABIAN DAVID	***2616**
102	IZQUIERDO HERNANDEZ, CRISTINA ERICA	***2708**

103	JAIME MARTINEZ, CARMEN ROSA	***9144**
104	JORGE ROGER, IVAN	***3415**
105	LEMES MENDEZ, NIRA DEL CARMEN	***3055**
106	LIMA NIEVES, JAVIER	***3136**
107	LINARES SANTANA, ZULEMA	***3968**
108	LOPEZ PEREZ, RITA SONIA	***9216**
109	LOPEZ SUAREZ, MARIA ZUJAILA	***9733**
110	LORENZO TRUJILLO, BEATRIZ	***1663**
111	MARICHAL HERNANDEZ, LUIS	***2866**
112	MARTIN LOPEZ, VIRGEN MARIA	***2605**
113	MARTIN MONTESDEOCA, YESENIA ISABEL	***9171**
114	MARTIN PEREZ, BRENDA	***9645**
115	MARTIN RODRIGUEZ, VICTOR JAVIER	***3779**
116	MARTINEZ ESPINO, ALICIA	***3649**
117	MARTINEZ GONZALEZ, LAURA MONSERRAT	***3120**
118	MARTINEZ MATOS, MARCELO	***5663**
119	MEJIA BATISTA, WANDA DESIREE	***3221**
120	MELIAN LAMAS, DANIEL	***3655**
121	MENDEZ HERNANDEZ, LOURDES ELISA	***3184**
122	MENDEZ MARTIN, JUAN ANTONIO	***3995**
123	MERINO CASTRO, CARLOS ALBERTO	***7323**
124	MONSERRAT MEDEROS, RAQUEL DEL SOCORRO	***2925**
125	MONTESDEOCA SUAREZ, ELBA MARIA	***3836**
126	MORALES BARRERA, ANA MARIA	***2908**
127	MORALES BARRIOS, DAN	***3250**
128	MUÑIZ MORA, CARLOS	***6882**
129	NAS MARQUEZ, GERARDO JUAN	***8171**

130	NIEVES FUENTES, SARA	***9406**
131	NIEVES REYES, GUAYARMINA	***3412**
132	ORTEGA DIEZ, ILENIA	***3083**
133	ORTIZ FERNANDEZ, SAMUEL	***9880**
134	PEÑA VERA, MARIA DEL MAR	***2995**
135	PERDOMO CERDEÑA, SAMANTHA	***3245**
136	PERDOMO FERNANDEZ, PEÑA VERONICA	***2936**
137	PEREZ MOSEGUEZ, IBALLA	***3233**
138	PEREZ SAAVEDRA, BLANCA NIEVES	***8934**
139	PEREZ SANTANA, SARA	***9192**
140	RAMOS EUGENIO, MARIANELA	***5086**
141	REBAQUE MARTIN, ALAN CRISTIAN	***3636**
142	REYES DOMINGUEZ, SARA ISABEL	***3514**
143	REYES ESPINEL, JESSICA	***3008**
144	REYES ESPINEL, MARIA DEL CARMEN	***2813**
145	REYES FOUERE, CARLA ANDREA	***1477**
146	RIVAS LEYVA, LIBERTAD	***2950**
147	ROBAYNA GONZALEZ, NAYARA	***9538**
148	RODRIGUEZ CABRERA, ELDA MARIA	***5107**
149	RODRIGUEZ CAPEL, MARIA BELINDA	***2662**
150	RODRIGUEZ GALLEG0, MARIA EUGENIA	***5576**
151	RODRIGUEZ GONZALEZ, EVA	***2264**
152	RODRIGUEZ GONZALEZ, GALA	***9912**
153	RODRIGUEZ GROSSO, TAMARA	***8408**
154	RODRIGUEZ MARTIN, MARGARITA PILAR	***2562**
155	RODRIGUEZ MUÑOZ, ANDRES	***9437**
156	RODRIGUEZ PEREZ, ROSALBA	***2838**

157	RODRIGUEZ ROGER, TATIANA	***9309**
158	RUIZ PERDOMO, ZENaida	***9498**
159	SAAVEDRA DE LEON, AGUSTIN DAVID	***3298**
160	SANCHEZ EL BOUGHDADI, AIDA	***9488**
161	SANCHEZ YUSTE, MARIA	***5486**
162	SANTANA MENDEZ, ADAN	***2995**
163	SANTANA RUIZ, GUILLERMINA	***6359**
164	SANTANA SANTANA, NATALIA ESTHER	***3897**
165	SARABIA MORALES, JESICA	***3188**
166	SOUSA DA SILVA, PATRICIA	***3237**
167	SUAREZ PERERA, ELENA DEL MAR	***5769**
168	TORRES HERRERA, GUACIMARA DEL CARMEN	***9347**
169	TOSCANO RUIZ, ASIER	***3975**
170	VALENZUELA LOPEZ, ELISABET	***3744**
171	VERA CABRERA, CRISTIAN	***3162**
172	VERA CURBELO, DUNIA	***9200**

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS- ADMINISTRATIVO (GRUPO D- LABORAL Y GRUPO C, SUBGRUPO C1- FUNCIONARIO):

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN	
			SUBSANABLE	NO SUBSANABLE
1	AGUIAR MONTELONGO, YOLANDA	***9237**	*Carnet de conducir	
2	ALEMAN SUAREZ, WENDY DEL PINO	***4647**	*DNI *Carnet de conducir	
3	ALONSO GONZALEZ, JUAN MANUEL	***5069**	*Carnet de conducir	
4	ALVAREZ SOTO, ALBERTO	***3085**	*Carnet de conducir	
5	ARMAS GONZALEZ, LETICIA DEL MAR	***9215**	*DNI	
6	ARMAS RODRIGUEZ, JUAN ANDRES	***3661**	*Instancia *DNI *Carnet de conducir	*Tasas por derecho a examen
7	BENITEZ NAVARRO, SAMUEL	***3850**	*Instancia	*Tasas por derecho a examen

8	BENITEZ RODRIGUEZ, JOSE MARCIAL	***3281**	*Carnet de conducir	
9	BETANCOR DE LEON, NEREIDA	***3147**	*Carnet de conducir	
10	BRITO MORALES, ROSANA	***9224**		*Tasas por derecho a examen
11	CABRERA DIAZ, NOEMI	***3087**	*Carnet de conducir	
12	CONTENTI CURBELO, TAMARA BELEN	***3829**	*Carnet de conducir	
13	COSTAS GUTIERREZ, PAULA LILIANA	***5635**	*Carnet de conducir *Titulación	
14	CURBELO GARCIA, DAVID JESUS	***3489**		*Tasas por derecho a examen
15	DE LEON CABRERA, YURENA DE LA PEÑA	***2796**	*Carnet de conducir	
16	DE LEON RODRIGUEZ, MARIA TERESA	***9664**	*Carnet de conducir	
17	DIAZ ALMEIDA, BRENDA	***9473**	*Instancia	
18	DIAZ SANCHEZ, JOSE MIGUEL	***2851**	*Carnet de conducir	
19	DOMINGUEZ VERA, LUCIA	***3773**	*Carnet de conducir	
20	ESTUPIÑAN HERNANDEZ, CRISTINA	***3316**	*Carnet de conducir	
21	FERNANDEZ CARMONA, YANIRA	***3531**	*Carnet de conducir	
22	FERNANDEZ DIEZ, MONICA	***3113**	*DNI *Carnet de conducir *Titulación	
23	FERRERA LOPEZ, NOELIA CARMEN	***9035**	*Carnet de conducir	
24	GALVAN BETANCOR, CATALINA	***8624**	*Carnet de conducir *Titulación	
25	GARRIDO CASTRO, PATRICIA DEL PILAR	***3764**	*Titulación	
26	GAVIRIA ARAUJO, MARGARITA ANDREA	***2476**	*Carnet de conducir	
27	GIL GARCIA, NEREIDA	***3093**	*Titulación	
28	GIL VERA, ADRIANA	***2263**	*Carnet de conducir	
29	GOLEC, NATALIA KATARZYNA	***8402**	*Carnet de conducir	
30	GOMEZ CORREA, LUZ MARINA	***2442**	*Carnet de conducir	
31	GOMEZ GONZALEZ, DUNIA DEL CARMEN	***9134**	*Instancia	
32	GOMEZ SALINAS, ANDREA ELIZABETH	***2162**	*Carnet de conducir	
33	GONZALEZ ALONSO, MARIA	***9441**	*DNI *Carnet de conducir	
34	GONZALEZ HERNANDEZ, IDAIRA ESTRELLA	***9474**	*Titulación	

35	GONZALEZ MOSEGUEZ, NAYRA	***2747**	*Carnet de conducir	
36	GONZALEZ VERA, BEATRIZ ESMERALDA	***3651**	*Carnet de conducir	
37	GUERRERO DIAZ, PATRICIO ALEJANDRO	***3019**	*Carnet de conducir	
38	GUTIERREZ GONZALEZ, ANDREA MARIA	***9355**	*Carnet de conducir	
39	HENRIQUEZ MEDINA, IRIS MARIA	***2410**	*Instancia *Carnet de conducir	
40	HERRERA MARTIN, CLAUDIA	***2471**	*Carnet de conducir	*Tasas por derecho a examen
41	HIERRO AFONSO, BETINA	***3557**		*Tasas por derecho a examen
42	JIMENEZ RUIZ, MARTA	***9567**	*Carnet de conducir	
43	LIJO MOARES, YOLANDA	***8115**	*Instancia	
44	LOPEZ GARCIA, SILVIA MARIA	***9069**	*Titulación	
45	MACHADO RODRIGUEZ, RAUL DAVID	***4256**	*Carnet de conducir	
46	MARIN MEDINA, JULIETEE VIVIANA	***2396**	*Carnet de conducir	
47	MARTIN DE LA CRUZ, JESSICA DE LA PEÑA	***3049**	*Carnet de conducir	
48	MARTIN ESTUPIÑAN, ELIZABET	***5888**	*Carnet de conducir	
49	MARTIN RUIZ, NURIA ESTHER	***2607**	*Instancia	
50	MAZGO ARIAS, MARYCIELO	***1427**	*Titulación	
51	MEDEROS CHOCHO, ANTONIA FABIOLA	***8796**	*Carnet de conducir	
52	MENDEZ CURBELO, RUBEN	***3165**	*Carnet de conducir	
53	MENDEZ MARTIN, ANA	***3027**		*Tasas por derecho a examen
54	MENDEZ VARELA, MARTA	***0283**	*Instancia *DNI *Carnet de conducir *Titulación	
55	MONTESDEOCA ROSA, ANA ISABEL	***0533**	*Carnet de conducir	
56	MOSEGUEZ ESPINEL, ERICA DEL PINO	***9212**	*Carnet de conducir	
57	NORIEGA NOTARIO, PABLO ANDRES	***3577**	*Carnet de conducir	
58	ORTIZ LUQUE, EVA MARIA	***6219**	*Carnet de conducir	
59	PEREZ FRANCES, SELENE DE LA PEÑA	***3530**	*Titulación	
60	RAMOS PEÑA, LIDIA ESTHER	***8752**	*Carnet de conducir	
61	RODELGO DEL POZO, RAFAEL	***1057**	*Carnet de conducir	

62	RODRIGUEZ AGUIAR, BENJAMIN	***9511**	*Carnet de conducir	
63	RODRIGUEZ BARRERA, OBDULIA DEL PINO	***2645**	*Carnet de conducir	*Tasas por derecho a examen
64	RODRIGUEZ PRIETO, DESIREE MARIA	***5864**	*Carnet de conducir	
65	SAAVEDRA DE LEON, MARIA INMACULADA	***2732**		*Fuera de Plazo
66	SANCHEZ GONZALEZ, MARIA DEL ROCIO	***0355**	*Carnet de conducir	
67	SANCHEZ MASA, MARIA ISABEL	***2001**	*Carnet de conducir	
68	SANTANA CARBALLO, CHEROISA	***2656**		*Tasas por derecho a examen
69	SHAM ADNANI, PRIYA	***7780**	*Carnet de conducir	
70	SOLER MELIAN, SIBISSE	***3241**	*Carnet de conducir	
71	TORRES DE LEON, MARTA ANGELICA	***9224**		*Fuera de Plazo
72	UMPIERREZ ALONSO, ESTHER GLORIA	***5861**	*DNI *Carnet de conducir *Titulación	
73	VILLAMIL POSADA, MAYRA ALEJANDRA	***6196**	*Carnet de conducir	
74	VIÑA RODRIGUEZ, IVAN	***5969**	*Carnet de conducir	
75	VIZCAINO TELLO, DAVID ANDRES	***2394**	*Carnet de conducir *Titulación	

(*) La exclusión por incidencias relacionadas con la tasa por derechos de examen comprende, entre otros supuestos, la falta de aportación del justificante de pago, la falta de acreditación de la exención o bonificación solicitada o la insuficiencia de la documentación justificativa presentada. Durante el plazo de subsanación únicamente podrá aportarse la documentación acreditativa del pago efectuado dentro del plazo de presentación de solicitudes o la documentación justificativa de la exención o bonificación prevista en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa (BOP número 94, de 22 de julio de 2011). La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión definitiva, de conformidad con la Base 6.2 de las Bases Generales (BOP número 8, de 17 de enero de 2025).

SEGUNDO. Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación de la presente resolución, para que los aspirantes excluidos aporten la documentación requerida para poder acceder al proceso selectivo.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en la Base 7.2 de las Bases Generales, los listados provisionales de admitidos y excluidos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del CAAF, en el de sus oficinas de atención al ciudadano y en la página Web www.caaf.es.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa ni decide directa o indirectamente el fondo del asunto, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan formular alegaciones y aportar los documentos que estimen oportunos en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de su publicación/notificación, o alegar su disconformidad en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Puerto del Rosario, a veintiocho de julio de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA (P.D. Dto. número 453/2023 de 29 de junio), Adargoma Hernández Rodríguez.

1.620.341

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Presidencia

ANUNCIO

2.496

El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa.

HACE SABER:

Finalizado el plazo de exposición pública conforme a lo previsto en el artículo 177.2 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales del Anuncio inserto en el “Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 78, miércoles 1 de julio de 2026”, relativo al Expediente de Modificación de Crédito, mediante crédito extraordinario número 2026-0010 (expediente electrónico 9785/2026) cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos:

Capítulo IV Transferencias corrientes	1.288.598,05 euros
Capítulo VII Transferencias de capital	2.798.404,45 euros
Total	4.087.002,50 euros

Fuentes de Financiación

Capítulo IV Transferencias corrientes	1.301.598,05 euros
Capítulo VII Transferencias de capital	2.785.404,45 euros
Total	4.087.002,50 euros

Y la nominación e inclusión en el Anexo de Subvenciones de las aplicaciones presupuestarias 4590.76205, 4590.76206 2310.48945, 2310.48946, 2310.46203, 2310.78903, 337.48001 y 320.78000 y la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026, cuyo detalle es el siguiente:

Objetivo Estratégico OE2: Mejorar la Cohesión Social y el Bienestar de la Ciudadanía, con especial atención a la Igualdad de Oportunidades y Colectivos Vulnerables.

Descripción del OE: Reforzar los servicios y programas destinados a mejorar la calidad de vida de los residentes, promoviendo la inclusión social, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, el apoyo a familias, jóvenes y mayores, y el acceso a la cultura, el deporte y la educación en condiciones de equidad.

Grupo de Programa: 320 Administración general de Educación

Línea/Actuación: 320-4 Subv. A Centros y Asociaciones educativas de la Isla.

Objeto: Contribuir a sufragar los gastos derivados de la puesta en funcionamiento de los centros y/o acondicionamiento de las instalaciones de los centros que contribuyen a la formación de la población de las islas de Lanzarote y La Graciosa.

Aplicación presupuestaria: 320.78000

Importe Aplicación presupuestaria: 20.000,00 euros

NIF: G56646011

Beneficiario: FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LANZAROTE

Proyecto: “ACTIVACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA”

Finalidad: Gastos de inversión adecuación de instalaciones, adquisición de mobiliario, equipamiento tecnológico...

Importe Nominación: 20.000,00 euros

Categorías: Formación / Asistencia; Dinamización / Cooperación

Objetivo estratégico: OE5 - Impulsar la Modernización de las Infraestructuras y Equipamientos Públicos y la Mejora Continua de los Servicios Insulares.

Descripción: Subvencionar la creación, mejora o adaptación de infraestructuras y equipamientos estratégicos para la isla, así como apoyar la implementación de sistemas de gestión de calidad y la innovación en la prestación de servicios públicos que redunden en una mayor eficiencia y satisfacción ciudadana.

*** 4590 Otras infraestructuras/Obras Públicas

Línea 4590-1 –Plan Insular de Obras

Aplicación presupuestaria: 4590.76205 Ayto de Haría-Subv. Plan Cooperación municipal 2026

CIF: P3501100F

Entidad: Ayuntamiento de Haría

Denominación del proyecto: Plan de Cooperación Municipal 2026-Haría

“Pavimentación C/ Peña Redonda y Roque del Oeste”

“Mejoras en la accesibilidad en Paseo Marítimo de Órzola”

“Pasarela Peatonal en Barranco La Negra”

“Adquisición de camión recolector de carga lateral”

Finalidad de la subvención: Fomentar la modernización de las infraestructuras y equipamientos públicos y la mejora continua de los Servicios Insulares.

Importe: 299.865,24 euros

Aplicación presupuestaria: 4590.76206 Ayto de Arrecife- Subv..Plan Cooperación Municipal 2026

CIF: P3500400A

Entidad: Ayuntamiento de Arrecife

Denominación del proyecto: Plan de Cooperación Municipal 2026-Arrecife

“Proyecto de reordenamiento urbano: rediseño rotonda Los Geranios-LZ3 con las intersecciones de las calles: Guadalajara, Tinguafaya y Avda. de Los Geranios en la localidad de Arrecife”

“Proyecto de mejora eficiencia energética del alumbrado exterior en la Urbanización Playa del Cable y La Bufona de Arrecife”

“Suministro de tres vehículos 100% eléctricos para la concejalía de Obras Públicas del Ayto. de Arrecife”

“Direcciones de obra y coordinaciones de seguridad y salud de los proyectos anteriormente referenciados”

Finalidad de la subvención: Fomentar la modernización de las infraestructuras y equipamientos públicos y la mejora continua de los Servicios Insulares.

Importe: 2.465.539,21 euros

Objetivo Estratégico OE2: Mejorar la Cohesión Social y el Bienestar de la Ciudadanía, con especial atención a la Igualdad de Oportunidades y Colectivos Vulnerables.

Descripción del OE: Reforzar los servicios y programas destinados a mejorar la calidad de vida de los residentes, promoviendo la inclusión social, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, el apoyo a familias, jóvenes y mayores, y el acceso a la cultura, el deporte y la educación en condiciones de equidad.

Línea/Actuación: 231-5 Ayudas alquileres y otros gastos ONG,s

Aplicación presupuestaria: 2310 48946 “Ayudas alquileres ONG,s”: 345.398,05 euros

Objeto: Colaborar con distintas entidades sin ánimo de lucro de la isla de Lanzarote en el pago de las cantidades devengadas por el alquiler de bienes inmuebles y otros gastos de los locales para que aquéllas puedan llevar a cabo su labor social.

CIF: G-35697499

Beneficiario: Asociación de Familias Onco-hematológicas de Lanzarote, AFOL

Importe: 20.200,00 euros

Proyecto: Gastos de alquiler y otros gastos del local para el funcionamiento de las actividades sociales

CIF: G-35675701

Beneficiario: Asociación de Enfermos de Fibromialgia de Lanzarote

Importe: 9.000,00 euros

Proyecto: Gastos de alquiler y otros gastos del local para el funcionamiento de las actividades sociales

CIF: G-35568401

Beneficiario: Asociación Banco de Alimentos de las Palmas

Importe: 8.000,00 euros

Proyecto: Gastos de alquiler y otros gastos del local para el funcionamiento de las actividades sociales

CIF: G-76312933

Beneficiario: Asociación de personas sordas de Arrecife y Lanzarte, Apsal

Importe: 16.000,00 euros

Proyecto: Gastos de alquiler y otros gastos del local para el funcionamiento de las actividades sociales

CIF: R3500367B

Beneficiario: Cáritas Diocesana de Canarias

Importe: 15.000,00 euros

Proyecto: Gastos de alquiler y otros gastos del local para el funcionamiento de las actividades sociales

CIF: G-35068824

Beneficiario: Asociación Adepsi

Importe: 40.000,00 euros

Proyecto: Gastos de alquiler y otros gastos del local para el funcionamiento de las actividades sociales

CIF: G-35364157

Beneficiario: Asociación Social y Cultural para las mujeres “MARARÍA” (piso tutelado)

Importe: 7.800,00 euros

Proyecto: Gastos de alquiler y otros gastos del local para el funcionamiento de las actividades sociales

CIF: G-76159003

Beneficiario: Asociación Social Creciendo Yaiza

Importe: 34.000,00 euros

Proyecto: Gastos de alquiler y otros gastos del local para el funcionamiento de las actividades sociales

CIF: G-28197564

Beneficiario: Asociación Española Contra el Cáncer

Importe: 20.000 ,00 euros

Proyecto: Gastos de alquiler y otros gastos del local para el funcionamiento de las actividades sociales

CIF: G-76224310

Beneficiario: Asociación Lanzaroteña para la asistencia de la Esclerosis Múltiple

Importe: 16.458,05 euros

Proyecto: Gastos de alquiler y otros gastos del local para el funcionamiento de las actividades sociales

CIF: G-76200955

Beneficiario: Asociación Social, Sanitaria, Cultural, Educativo, Científico y Deportivo Acciones Unidas

Importe: 15.400 ,00 euros

Proyecto: Gastos de alquiler y otros gastos del local para el funcionamiento de las actividades sociales

CIF: G-76080928

Beneficiario: Asociación para el desarrollo del colectivo mauritano en Lanzarote "TICHITTE"

Importe: 6.000 ,00 euros

Proyecto: Gastos de alquiler y otros gastos del local para el funcionamiento de las actividades sociales

CIF: G-76349760

Beneficiario: Asociación Venezolanos Unidos por la mano en Lanzarote

Importe: 4.500,00 euros

Proyecto: Gastos de alquiler y otros gastos del local para el funcionamiento de las actividades sociales

CIF: G-76688431

Beneficiario: Asociación Canaria Intervención Mediación Familia Educativa Psicosocial + familia

Importe: 17.000,00 euros

Proyecto: Gastos de alquiler y otros gastos del local para el funcionamiento de las actividades sociales

CIF: G-76369594

Beneficiario: Asociación de Pacientes y Usuarios de Sanidad y de Atención Socionanitaria

Importe: 11.040 ,00 euros

Proyecto: Gastos de alquiler y otros gastos del local para el funcionamiento de las actividades sociales

CIF: G-76349273

Beneficiario: Fundación Canaria Pequeño Valiente

Importe: 13.500 ,00 euros

Proyecto: Gastos de alquiler y otros gastos del local para el funcionamiento de las actividades sociales

CIF: G-35688746

Beneficiario: Asociación Tinguafaya

Importe: 14.000 ,00 euros

Proyecto: Gastos de alquiler y otros gastos del local para el funcionamiento de las actividades sociales

CIF: G-04973392

Beneficiario: Federación de Migrantes en Lanzarote, FEDEMILANZ

Importe: 28.000,00 euros

Proyecto: Gastos de alquiler y otros gastos del local para el funcionamiento de las actividades sociales

CIF: G-35823038

Beneficiario: Asociación Sociocultural de Guineoecuatorianos de Lanzarote, ASOCGELAN

Importe: 9.000,00 euros

Proyecto: Gastos de alquiler y otros gastos del local para el funcionamiento de las actividades sociales

CIF: G-76168194

Beneficiario: Asociación Cultural y Social TRIB ARTE

Importe: 40.500 ,00 euros

Proyecto: Gastos de alquiler y otros gastos del local para el funcionamiento de las actividades sociales

Línea/Actuación: 231-6: Subvenciones en materia de bienestar social

Aplicación presupuestaria: 2310.46203 Ayto. de Yaiza. Subv. Proy. Centro de Respiro familiar: 48.000,00 euros

Actuación: Subvenciones en materia de Bienestar Social

Objeto: Conceder subvenciones a distintas entidades sin ánimo de lucro de la isla de Lanzarote para desarrollar proyectos en el ejercicio, que permitan mejorar el bienestar social de la población, tal y como proclama nuestra Constitución Española.

CIF: P3503400H

Beneficiario: Ayuntamiento de Yaiza

Importe: 48.000,00 euros

Proyecto: Centro de Respiro Familiar

Finalidad: Redacción de proyecto de construcción de centro de estancia diurna para mayores en la localidad de Playa Blanca.

Aplicación presupuestaria: 2310 48945 “Otras Subv. Bienestar Social (Nomin.)”: 874.200,00 euros

Actuación: Subvenciones en materia de Bienestar Social

Objeto: Conceder subvenciones a distintas entidades sin ánimo de lucro de la isla de Lanzarote para desarrollar proyectos en el ejercicio, que permitan mejorar el bienestar social de la población, tal y como proclama nuestra Constitución Española.

CIF: G-35750470

Beneficiario: Fundación Canaria de Apoyos Adepsi

Importe: 31.000,00 euros

Proyecto: Servicio de información y asesoramiento especializado sobre medidas de apoyo al ejercicio y a la capacidad jurídica. Creando redes sumamos.

Finalidad: Proteger y asistir, de manera integral, a personas con discapacidad intelectual y mental, así como el ejercicio de la tutela, curatela y guarda de hecho con el fin de mejorar la calidad de vida de aquéllas.

CIF: G-76159003

Beneficiario: Asociación Social Creciendo Yaiza

Importe: 68.000,00 euros

Proyecto: “PEVIR”

Finalidad: Fomentar la autonomía de las personas con discapacidad mayores de 17 años y 13 años para respiro familiar mediante el logro del desarrollo de las competencias necesarias para poder vivir en un hogar en acompañamiento puntual.

CIF: G-76168194

Beneficiario: Asociación Cultural y Social TRIB-ARTE

Importe: 170.000,00 euros

Proyecto: “Imago”

Finalidad: Gestionar viviendas tuteladas para la juventud y personas sin hogar

CIF: G-76168194

Beneficiario: Asociación Cultural y Social TRIB-ARTE

Importe: 45.000,00 euros

Proyecto: "Amun"

Finalidad: Diseñar y poner en funcionamiento un recurso residencial temporal (de corta estancia) que garantice condiciones básicas de alojamiento digno, atención integral y acompañamiento psicosocial a personas y unidades familiares que se encuentren en situación de vulnerabilidad, cuya necesidad más acuciante sea la imposibilidad de acceder a una vivienda ante la situación de emergencia habitacional /residencial existente en Lanzarote y La Graciosa.

CIF: G-76262948

Beneficiario: Fundación Canaria Flora Acoge

Importe: 250.000,00 euros

Proyecto: "Programa inclusión social, personas sin hogar"

Finalidad: Cubrir las necesidades básicas de mujeres y hombres nacionales e inmigrantes, mayores de edad, que no tiene garantizada una comida diaria para subsistir y/o el alojamiento.

CIF: G-35068824

Beneficiario: Asociación Adepsi

Importe: 130.000,00 euros

Proyecto: Servicio de apoyo especializado en conducta (S.A.E.C).

Finalidad: Apoyo domiciliario a personas con discapacidad intelectual y/o desarrollo con problemas de conducta

CIF: G-35364157

Beneficiario: Asociación Social y Cultural para las mujeres "MARARÍA"

Importe: 60.200,00 euros

Proyecto: "Piso tutelado para mujeres en riesgo y/o exclusión social con o sin menores a su cargo"

Finalidad: Favorecer la recuperación de las mujeres a través de la acogida temporal y el apoyo profesional especializado que logren la restitución de la vida autónoma y productiva evitando el riesgo de exclusión social.

CIF: G-35364157

Beneficiario: Asociación Social y Cultural para las mujeres "MARARÍA"

Importe: 60.000,00 euros

Proyecto: “Piso de emergencia habitacional”

Finalidad: Favorecer la recuperación de las mujeres a través de la acogida temporal y el apoyo profesional especializado que logren la restitución de la vida autónoma y productiva evitando el riesgo de exclusión social

CIF: G-35674084

Beneficiario: Asociación de Voluntarios en Emergencias y rescate de Lanzarote, EMERLAN

Importe: 35.000,00 euros

Proyecto: “Transporte adaptado para las plazas del servicio de dependencia (mayores) relativo al centro de Estancia Diurna la Graciosa”

Finalidad: Realizar el servicio correspondiente al transporte de las personas que acuden diariamente al Centro de Estancia Diurna de mayores en la isla de La Graciosa.

CIF: G-35674084

Beneficiario: Asociación de Voluntarios en Emergencias y rescate de Lanzarote, EMERLAN

Importe: 20.000,00 euros

Proyecto: “Apoyo en la asistencia para personas en discapacidad en los traslados a Centro de Estancia Diurna” y Centro Ocupacional en la isla de Lanzarote”

Finalidad: Realización de apoyos en el traslado a los Centros de Día del sector de la discapacidad para aquellos y aquellas usuarios y usuarias que no pueden hacer uso del transporte regular por diferentes motivos

CIF: R3500275G

Beneficiario: Casa Sagrado Corazón de Jesús

Importe: 5.000,00 euros

Proyecto: “Atención social y económica a personas vulnerables”

Finalidad: Recibir a personas enfermas y/o familiares desplazados de localidades del interior de Gran Canaria y, sobre todo, de las demás islas de la Provincia, con escasos recursos económicos, muchas en situación de pobreza extrema y evidente vulnerabilidad social, que precisan de atención o cuidados hospitalarios; ofreciéndole unos espacios dignos, atención personal, comprensión y el cuidado que precisan, debido a la imposibilidad que tienen para costear los gastos de la estancia que requieren sus tratamientos terapéuticos

Aplicación presupuestaria: 2310 78903 “Subv. A ONGs proyectos adquisic. Material inventariable (nomin)”: 13.000,00 euros

Actuación: Subvenciones en materia de Bienestar Social

Objeto: Conceder subvenciones a distintas entidades sin ánimo de lucro de la isla de Lanzarote para desarrollar proyectos en el ejercicio, que permitan mejorar el bienestar social de la población, tal y como proclama nuestra Constitución Española.

CIF: G-35364157

Beneficiario: Asociación Social y Cultural para las mujeres “MARARÍA”

Importe: 2.000,00 euros

Proyecto: Adquisición material inventariable

CIF: G-76168194

Beneficiario: Asociación Cultural y Social TRIB-ARTE

Importe: 5.000,00 euros

Proyecto: Adquisición material inventariable

CIF: G-35675701

Beneficiario: Asociación AFIBROLAN

Importe: 4.000,00 euros

Proyecto: Adquisición material inventariable

CIF: G-76312933

Beneficiario: Asociación de Personas Sordas de Arrecife y Lanzarote, APSAL

Importe: 2.000,00 euros

Proyecto: Adquisición material inventariable

OBJETIVO ESTRATÉGICO: OE2 - MEJORAR LA COHESIÓN SOCIAL Y EL BIENESTAR DE LA CIUDADANÍA, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y COLECTIVOS VULNERABLES.

Reforzar los servicios y programas destinados a mejorar la calidad de vida de los residentes, promoviendo la inclusión social, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, el apoyo a familias, jóvenes y mayores, y el acceso a la cultura, el deporte y la educación en condiciones de equidad.

337-1 Subv. Para actuaciones y proyectos destinados al ámbito juvenil

Objetivo específico: Financiar proyectos de interés público, social y humanitario para la infancia y juventud insular y con incidencia en el bienestar del sector de la población al que van dirigidos.

Categorías: Difusión / Promoción; Dinamización / Cooperación

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 337 48001 Asoc. Sociocultural La Vida es Zuaina. Proy. Espacio Joven para Argana Alta

C.I.F: G76242114

ENTIDAD BENEFICIARIA: Asoc. Sociocultural La Vida es Zuaina

PROYECTO: “Espacio Joven para Argana Alta”

FINALIDAD: Financiar proyectos de interés público, social y humanitario para la infancia y juventud insular y con incidencia en el bienestar del sector de la población al que van dirigidos.

TIPO DE AYUDA: Subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto.

SECTOR A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS: Entidad sin ánimo de lucro.

IMPORTE: 21.000,00 euros.

Es por lo que transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, QUEDA DEFINITIVAMENTE APROBADO el expediente de modificación de crédito, mediante crédito extraordinario número 2026-0010 (9785/2026).

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, mediante Decreto número 4715, de 21 de julio de 2023)

Arrecife, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO, Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

1.604.533

ANUNCIO

2.497

Se hace de público conocimiento que el Consejero Delegado en materia de Recursos Humanos ha dictado Resolución número 2026-5741, de fecha 28 de julio de 2026, por la que se resuelve, entre otros, lo siguiente:

«Primero. Declarar la finalización del procedimiento selectivo convocado para proveer, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso-oposición, una (1) plaza de Auxiliar de Mantenimiento (Grupo IV, Oferta de Empleo Público 2024, código número 1006) de la plantilla de personal laboral del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, al haberse cumplido todas las fases y requisitos previstos en las bases de la convocatoria.

Segundo. Proceder a la contratación como personal laboral fijo de don Roberto Manuel Rodríguez Morales, con DNI número ***4122**, en plaza del empleo Auxiliar de Mantenimiento, perteneciente al grupo IV, código de plaza número 1.006 de la plantilla del Personal Laboral del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa.

Tercero. Conceder a don Roberto Manuel Rodríguez Morales un plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, para proceder a la formalización por escrito de su contrato de trabajo por tiempo indefinido como personal laboral fijo.

Puesto que el citado trabajador se encuentra desempeñando en la actualidad las funciones de la plaza objeto de la convocatoria en condición de personal laboral temporal en este Cabildo, la extinción de su contrato se

producirá con efectos del día inmediatamente anterior al de la formalización del nuevo contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social.

Cuarto. La contratación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es> del Cabildo y se comunicarán a los servicios administrativos correspondientes, dando traslado al Comité de Empresa, a los efectos que procedan.

Quinto. Aprobar la constitución de la Lista de Reserva para el empleo de Auxiliar de Mantenimiento perteneciente al grupo IV, por orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo objeto de razón:

LISTA DE RESERVA

Orden de Prelación	DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE
1	***9161**	DUQUE	BONILLA	DAVID DOMINGO
2	***5125**	RAMOS	PEREZ	JUAN JESUS
3	***3305**	CARRASCO	PEREZ	JOSE MIGUEL
4	***4672**	FARRAY	REAL	LUIS DOMINGO
5	***4912**	MORIN	PÉREZ	GUSTAVO DAVID
6	***4768**	ABREUT	RIVERA	DEYBE
7	***4147**	CASTRO	PEREZ	EMILIO
8	***4737**	CUADRADO	BARRIOS	YERAY
9	***4656**	MARTIN	PERERA	RUBEN BADAYCO
10	***5312**	TORRES	MARRERO	CARLOS GUSTAVO
11	***3143**	RODRIGUEZ	MORALES	FRANCISCO ALEXIS
12	***8411**	SANTANA	MARTIN	RAYCO ANTONIO
13	***5416**	FERNANDEZ	RIJO	OMAR
14	***4850**	FEO	ACOSTA	JOSE JAVIER
15	***8666**	MORIN	MARTIN	HECTOR
16	***4862**	DE ARMAS	LOPEZ	JONAY
17	***5424**	RODRIGUEZ	BETHENCOURT	JUAN DAHOMEY
18	***6516**	EXPOSITO	SUAREZ	ALCORAN
19	***5185**	GARCIA	GUILLEN	ALEJANDRO DAVID

20	***9122**	BETANCOR	TABARES	FRANCISCO
21	***8870**	PEREZ	CEJAS	DAVID
22	***8494**	DUQUE	TORRES	NAUZET AGALAF
23	***1719**	CASTELLANO	RODRIGUEZ	OLIVER
24	***1873**	MORALES	JIMENEZ	CARLOS
25	***2317**	DELGADO	BETANCOR	SAMUEL
26	***8558**	SAAVEDRA	SOTO	KEVIN
27	***5421**	GARCIA	BERNAL	ALEXIS JESUS
28	***2841**	MONTES	HERRERO	JOSE LUIS
29	***8461**	CABRERA	UMPIERREZ	PEDRO JESUS
30	***1588**	DE LEON	CURBELO	PABLO
31	***2868**	ESPINOSA	GONZALEZ	DOMINGO LORENZO
32	***3366**	CABRERA	NAVARRO	SAMUEL
33	***8668**	BERNAL	HERNANDEZ	ALVARO
34	***8475**	SALVADOR	VERA	ALEJANDRO
35	***5141**	DOMINGUEZ	TAVIO	MIGUEL ANGEL
36	***6986**	CABRERA	HERNÁNDEZ	CARMEN VALERIA

Dicha lista de reserva será utilizada con carácter preferente para la cobertura de necesidades temporales de personal del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, así como de los Organismos Autónomos, Ayuntamientos, Cabildos Insulares u otras Administraciones Públicas con las que existan convenios vigentes de colaboración, respetando rigurosamente el orden de prelación establecido. La constitución de esta lista de reserva sustituye a cualquier otra lista existente del mismo empleo, previa declaración expresa por el órgano competente.

Sexto. Declarar extinguidas cuantas listas de reserva o bolsas de trabajo existan en esta Corporación para la categoría de Auxiliar de Mantenimiento con anterioridad a la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Base Decimosegunda que rige la convocatoria, quedando sustituidas a todos los efectos por la nueva Lista de Reserva resultante de este proceso selectivo.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente Recurso Contencioso-Administrativo,

ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de Recurso de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.»

Arrecife, a veintinueve de julio de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE
(Decreto de Presidencia número 2023-4286, de 28 de junio de 2023)

1.621.702

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Vías y Obras, Alumbrado y Movilidad

Comisión de Evaluación Ambiental de Planes

ANUNCIO

2.498

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE LLANOS DE GUINEA (UZR-10).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes y Proyectos de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Llanos de Guinea (UZR-10).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes-00001/index.html#!tab-4>

Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, RESIDUOS, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO, Mauricio Aurelio Roque González.

1.609.944

Área de Gobierno de Higiene Urbana y Carnaval

Servicio Municipal de Limpieza

Sección de Gestión de Recursos Humanos y Administración

ANUNCIO

2.499

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 24468/2026, de 10 de julio, por la que se aprueba la Convocatoria que ha de regir el proceso selectivo para la provisión, de los puestos de trabajo de Jefe/a de Sección del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el sistema de concurso de mérito P1/P4.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 66, de fecha 31 de mayo de 2024, en el que se anuncia la aprobación definitiva de la Modificación de la Plantilla orgánica del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.

Segundo. Con fecha 1 de diciembre de 2025 se dicta la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 43432/2025, (BOP número 146, de 5 de diciembre de 2025) por la que se aprueba la modificación de las Bases Generales que han de regir los procedimientos de Provisión de Puestos del personal funcionario del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por Resolución de la Directora General de Administración Pública número 4562/2021, de 19 de febrero (BOP número 30, de 10 de marzo de 2021) y modificadas por Resolución de la Directora General de Administración Pública número 36284/2022, de 3 de octubre (BOP número 121, de 7 de octubre de 2022).

Tercero. Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 151, de fecha 17 de diciembre de 2025, en el que se publica la Resolución número 45825/2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la modificación puntual de las Bases Generales que han regir los procedimientos de provisión de puestos del Ayuntamiento de Las Palmas de gran Canaria, aprobada por Resolución de la Directora General de Administración Pública número 4562/2021, de 19 de febrero (BOP número 30, de 10/03/2021).

Cuarto. Constan en el expediente, con fecha 23 de febrero de 2026, los documentos contables de Reserva de Crédito (RC) relativos a los puestos de trabajo relacionados en el antecedente anterior con cargo al presupuesto del ejercicio 2026.

Quinto. Providencia de inicio de expediente del Concejal del Área de Gobierno de Higiene Urbana y Carnaval, de fecha 18 de mayo de 2026, por el que procede iniciar el correspondiente procedimiento administrativo para la aprobación de las Bases Específicas y Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de los

puestos de trabajo de Jefaturas de Sección, del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.

Sexto. Con fecha 20 de mayo de 2026, se emiten los informes de cuantificación de los puestos de trabajo de Jefatura de Sección del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que van a ser objeto de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso de méritos, cuyas Bases Específicas han sido aprobadas por Resolución número 2026 - 18103, de la Dirección General de Recursos Humanos, que son los siguientes puestos:

Servicio	Código RPT	Denominación	Vínculo	Jornada	Grupo	Subgrupo	Escala	Subescala / Clase	Código Titulación	CD	CE	Periodo cuantificado
SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA	RHA-F-01	Jefe/a de Sección de Gestión de RRHH y Administración	Funcionario	Especial	A	A1/A2	Admón. Gral./ Especial	Técnica-De Gestión/Técnica-Superior, Media	01 / 01.1	26	77	del 01/08/2026 hasta 31/12/2026
	AJU-F-01	Jefe/a de Sección de Asesoramiento Jurídico	Funcionario	Especial	A	A1/A2	Admón. Gral./ Especial	Técnica-De Gestión/Técnica-Superior, Media	01 / 01.1	26	77	del 01/08/2026 hasta 31/12/2026
	PRF-F-01	Jefe/a de Sección de Prevención y Formación	Funcionario	Especial	A	A1/A2	Admón. Gral./ Especial	Técnica-De Gestión/Técnica-Superior, Media	01 / 01.1	26	77	del 01/08/2026 hasta 31/12/2026
	IGM-F-01	Jefe/a de Sección de Inspección y Gestión Medioambiental	Funcionario	Especial	A	A1/A2	Admón. Gral./ Especial	Técnica-De Gestión/Técnica-Superior, Media	01 / 01.1	26	77	del 01/08/2026 hasta 31/12/2026

Vacantes en la relación de puesto de trabajo, sin adscripción provisional ni definitiva

Séptimo. Informe Propuesta de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos, de fecha 21 de mayo de 2026, por el que se propone la aprobación de las Bases Específicas que han de regir el procedimiento de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Sección del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante concurso de méritos P1/P4.

Octavo. Resolución número 2026 - 18103, de fecha 27 de mayo de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueban las Bases Específicas que han de regir el procedimiento de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Sección del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas, mediante concurso de méritos P1/P4.

Noveno. Visto el Informe Propuesta de convocatoria, de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, de fecha 22 de junio de 2026, para la provisión mediante el sistema de concurso de méritos P1/P4, de los puestos de trabajo de Jefe/a de Sección del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), en su redacción dada por la Ley 57/2003.

Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante, LMC).

Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resolución número 2026 - 18103, de fecha 27/05/2026, de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se aprueban las Bases Específicas que han de regir el procedimiento de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Sección del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas, mediante concurso de méritos P1/P4.

Aprobación por el Pleno, en su sesión de fecha 29/07/2018, del Régimen de Fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y el Consorcio Museo Néstor.

Todo lo no previsto en las presentes Bases, se regirá por lo establecido en las Bases Generales que han de regir los procedimientos de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante concurso de méritos, aprobadas por Resolución de la Directora General de Administración Pública número 43432/2025, de 1 de diciembre (BOP número 146, de 5 de diciembre de 2025) por la que se aprueba la modificación de las Bases Generales que han de regir los procedimientos de Provisión de Puestos del personal funcionario del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por Resolución de la Directora General de Administración Pública número 4562/2021, de 19 de febrero (BOP número 30, de 10 de marzo de 2021) y modificadas por Resolución de la Directora General de Administración Pública número 36284/2022, de 3 de octubre (BOP número 121, de 7 de octubre de 2022).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

1ª. Sobre el objeto del procedimiento.

La Convocatoria objeto del presente informe es la provisión de cuatro (4) puestos de trabajo de la vigente RPT del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, denominados: Jefe/a de Sección cuyas Bases Específicas resultaron aprobadas por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, número 2026 - 18103, de fecha 27/05/2026, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y a lo dispuesto en el artículo 36.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado (en adelante, RGIPP).

La provisión de puestos de trabajo es un procedimiento administrativo que tiene por finalidad específica la cobertura, a través de mecanismos previamente diseñados, de los puestos de trabajo vacantes. Su regulación central se encuentra en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece el siguiente esquema:

* Un régimen general: las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

* Un régimen obligatorio: la provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.

* Y un régimen potestativo: debe tratarse de sistemas que aseguren los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y el artículo en cuestión admite que las Leyes de desarrollo del TREBEP puedan establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el artículo 81.2, permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos.

Por tanto, ha de partirse de la pluralidad de vías de provisión de puestos de trabajo, distinguiéndose básicamente entre las ordinarias (concurso o libre designación, artículo 36.1 RGIPP) o las extraordinarias (comisión de servicios y adscripción provisional, artículo 36.3 RGIPP; y permutas, artículo 62 Ley Funcionarios Civiles del Estado). Cada una cuenta con sus presupuestos y régimen jurídico.

2ª. Sobre el sistema de provisión.

De acuerdo con la sentencia del tribunal supremo de 26 septiembre 2011 [FJ1], “los artículos 78 y ss. Del EBEP no han modificado en absoluto la regla general determinada en el anterior régimen jurídico conformado por el artículo 20.1.a) y b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, manteniendo así la previsión del concurso como sistema normal u ordinario de provisión de puestos y la libre designación como sistema extraordinario o excepcional al que únicamente se puede acudir en relación con determinada clase de puestos de trabajo”.

Así pues, De acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo del personal funcionario de carrera mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, estableciendo que tal provisión se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.

El concurso ha sido tradicionalmente en la función pública española el sistema normal de provisión de puestos de trabajo. El TREBEP es, en este punto, continuista ya que su artículo 79 lo configura de nuevo como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo.

La definición del concurso que hace el artículo 79 es la siguiente: consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

De esta definición podemos extraer las siguientes consideraciones características del concurso:

El concurso consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos.

La valoración corresponde a órganos técnicos presididos y organizados por el principio de profesionalidad y especialización.

Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

Los órganos técnicos deben cumplir el principio de paridad entre mujer y hombre.

Por tanto, ha de acudirse a las disposiciones contenidas en los artículos 36 a 49 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que contempla y desarrolla el sistema de concurso en todos sus extremos, siendo de aplicación en tal sentido hasta tanto se produzca el desarrollo del TREBEP sobre este particular.

De este modo, se contempla y regula el concurso de méritos en el artículo 44 de entre los citados en el párrafo anterior, debiendo observar la convocatoria los requisitos y exigencias que en él se contienen. Como exigencia previa se encuentra la de previsión del referido sistema en la vigente relación de puestos de trabajo, circunstancia que concurre respecto de la totalidad de los puestos de Jefatura de Sección, puesto tipo número 7.

3ª. Conformidad de la convocatoria con las bases específicas que han de regir el procedimiento de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Sección del Órgano Especial de Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las bases de la convocatoria se configuran como el marco regulador del concurso de provisión. Hay administraciones que aprueban primeramente unas bases generales y posteriormente las bases específicas para cada puesto o conjunto de puestos, aunque la mayoría optan por el sistema de goteo, esto es aprobar directamente y en bloque unitario las bases para cada conjunto de puestos de trabajo vacantes. A su vez, nada impide dentro de la única convocatoria específica, si afecta a puestos de distinta naturaleza, distinguir bases comunes y bases específicas.

La convocatoria es, por tanto, el marco regulador del procedimiento que se hace público oficialmente para general conocimiento y para que tanto los potenciales aspirantes como la Comisión Evaluadora sepan las reglas del juego a qué atenerse, calificándose por la jurisprudencia gráficamente como «ley del concurso», y subrayando, el Tribunal Supremo en STS de 4 de abril de 2016 (Rec. 711/2015) el carácter vinculante de las normas de la convocatoria como instrumento necesario para asegurar el principio constitucional de objetividad de la actuación administrativa, y así, sostiene el Alto Tribunal que, “tratándose de un procedimiento competitivo en el que concurren intereses contrapuestos de los distintos aspirantes que participan en el mismo, la Administración ha de estar a lo que haya sido establecido en las normas de la convocatoria en cuanto a los específicos trámites y plazos que son aplicables al proceso selectivo y respetar el carácter vinculante que dichas normas tienen para la propia Administración y para todos esos aspirantes, por ser dicho respeto un necesario instrumento para asegurar el principio de objetividad que para toda actuación administrativa proclama el artículo 103.1 de la Constitución”.

Las bases de la convocatoria pueden aprobarse por cada ente local, debiendo respetarse de acuerdo con la jurisprudencia aplicable que:

La aprobación de unas bases generales, aunque sean pactadas, no suple la necesidad de previsión en la Relación de Puestos de Trabajo del concurso específico como modalidad de provisión de puestos de trabajo (STSJ Valencia de 20 de febrero de 2019, Rec. 859/2016).

Las bases de la convocatoria no solo pueden remitirse a los criterios sobre desempeño y mérito fijados en la Relación de Puestos de Trabajo, sino que deben ajustarse a ella (STSJ Canarias de 26 de octubre de 2018, Rec. 177/2018).

En virtud de ello, la Resolución 2026 - 18103, de fecha 27/05/2026, de la Dirección General de Recursos Humanos aprobó las Bases Específicas que han de regir el procedimiento de provisión de puestos de trabajo de Jefatura de Sección del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante concurso de méritos P1/P4, y de conformidad con lo establecido en Bases Generales que han de regir los procedimientos de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante concurso de méritos, aprobadas por Resolución de la Directora General de Administración Pública número 43432/2025, de 1 (BOP número 146, de 5 de diciembre de 2025) por la que se aprueba la modificación de las Bases Generales que han de regir los procedimientos de Provisión de Puestos del personal funcionario del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por Resolución de la Directora General de Administración Pública número 4562/2021, de 19 de febrero (BOP número 30, de 10 de marzo de 2021) y modificadas por Resolución de la Directora General de Administración Pública número 36284/2022, de 3 de octubre (BOP número 121, de 7 de octubre de 2022).

4ª. Desarrollo y aprobación de la convocatoria.

Una vez aprobadas las Bases Específicas que rigen el presente proceso de provisión, este Servicio entiende que procede llevar a cabo la convocatoria, de modo que los aspirantes interesados en participar en este proceso puedan presentar sus instancias, dando comienzo este proceso selectivo. Dicho plazo será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera - “Instancias y admisión de los aspirantes”, apartado 3.1. “Forma y plazo de presentación”, de las bases que han de regir el procedimiento de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Sección, del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Debe tenerse en cuenta que esta convocatoria se ajustará al procedimiento regulado en las Bases aprobadas mediante Resolución número 2026 - 18103, de fecha 27/05/2026, de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se aprueban las Bases Específicas que han de regir el procedimiento de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Sección del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas, mediante concurso de méritos P1/P4.

Se acompaña el listado de los puestos de trabajo de la R.P.T. denominados Jefe/a de Sección, que son objeto de provisión:

Servicio	Código	Denominación	CE	CD
SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA	RHA-F-01	JEFE/A DE SECCIÓN DE GESTIÓN RRHH Y ADMINISTRACIÓN	26	77
	AJU-F-01	JEFE/A DE SECCIÓN DE ASESORAMIENTO JURÍDICO	26	77
	PRF-F-01	JEFE/A DE SECCIÓN DE PREVENCIÓN Y FORMACIÓN	26	77
	IGM-F-01	JEFE/A DE SECCIÓN DE INSPECCIÓN Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	26	77

5º. De la competencia del órgano para resolver.

En su virtud, esta Dirección General de Recursos Humanos, al amparo del Acuerdo por el que se establece el régimen de delegaciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 1 de febrero de 2024, modificado y compilado por Acuerdo de 6 de junio de 2024 (BOP de Las Palmas número 73, de 14 de junio de 2024), así como del Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 10201/2026, de 27 de marzo, en ambos casos en el marco, con carácter general, del Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12215/2026, de 13 de abril y, con carácter particular, del Decreto de la alcaldesa número 28121/2023, de fecha 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12313/2026, de 14 de abril.

Por todo lo anteriormente expuesto y visto el Informe Propuesta de la Jefe de Servicio de RR.HH. de fecha 22/06/2026, esta Dirección General de Recursos Humanos,

RESUELVE

Primero. Aprobar la Convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos P1/P4, de los puestos de trabajo de Jefatura de Sección del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas que se relacionan a continuación y cuyos requisitos de acceso figuran como Anexo a esta convocatoria:

Área de Gobierno	Servicio	Código	Denominación	CE	CD
ÁREA DE GOBIERNO DE HIGIENE URBANA Y CARNAVAL	SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA	RHA-F-01	JEFE/A DE SECCIÓN DE GESTIÓN RRHH Y ADMINISTRACIÓN	26	77
		AJU-F-01	JEFE/A DE SECCIÓN DE ASESORAMIENTO JURÍDICO	26	77
		PRF-F-01	JEFE/A DE SECCIÓN DE PREVENCIÓN Y FORMACIÓN	26	77
		IGM-F-01	JEFE/A DE SECCIÓN DE INSPECCIÓN Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	26	77

Segundo. Autorizar el gasto derivado de la aprobación de la Convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos P1/P4, de los puestos de trabajo denominados Jefe/a de Sección vacantes en la plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026 por un importe total de 100.725,84 euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del ejercicio 2026:

1. Para la provisión del puesto de trabajo RHA-F-01 - Jefe/a de Sección de Gestión RRHH Y Administración, desde 01/08/2026 hasta el 31/12/2026:

ORG	PRO	ECO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	Nº OPERAC.	FECHA OPERACIÓN
06114	16210	12000	SUELDO PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A1	6.936,20	220260002007	24/02/2026
06114	16210	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO	3.064,61	220260002008	24/02/2026
06114	16210	12100	COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	4.366,90	220260002009	24/02/2026
06114	16210	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO	9.740,50	220260002010	24/02/2026
06114	16210	12300	RESIDENCIA PERSONAL FUNCIONARIO	1.073,25	220260002011	24/02/2026
TOTAL RETRIBUCIONES				25.181,46		

2. Para la provisión del puesto de trabajo AJU-F-01 - Jefe/a de Sección de Asesoramiento Jurídico, desde 01/08/2026 hasta el 31/12/2026:

ORG	PRO	ECO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	Nº OPERAC.	FECHA OPERACIÓN
06114	16210	12000	SUELDO PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A1	6.936,20	220260002001	24/02/2026
06114	16210	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO	3.064,61	220260002002	24/02/2026
06114	16210	12100	COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	4.366,90	220260002003	24/02/2026
06114	16210	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO	9.740,50	220260002004	24/02/2026
06114	16210	12300	RESIDENCIA PERSONAL FUNCIONARIO	1.073,25	220260002005	24/02/2026
TOTAL RETRIBUCIONES				25.181,46		

3. Para la provisión del puesto de trabajo PRF-F-01- Jefe/a de Sección de Prevención y Formación, desde 01/08/2026 hasta el 31/12/2026:

ORG	PRO	ECO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	Nº OPERAC.	FECHA OPERACIÓN
06114	16300	12000	SUELDO PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A1	6.936,20	220260001995	24/02/2026
06114	16300	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO	3.064,61	220260001996	24/02/2026
06114	16300	12100	COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	4.366,90	220260001997	24/02/2026
06114	16300	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO	9.740,50	220260001998	24/02/2026
06114	16300	12300	RESIDENCIA PERSONAL FUNCIONARIO	1.073,25	220260001999	24/02/2026
TOTAL RETRIBUCIONES				25.181,46		

4. Para la provisión del puesto de trabajo IGM-F-01- Jefe/a de Sección de Inspección y Gestión Medioambiental, desde 01/08/2026 hasta el 31/12/2026:

ORG	PRO	ECO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	Nº OPERAC.	FECHA OPERACIÓN
06114	16300	12000	SUELDO PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A1	6.936,20	220260001989	24/02/2026
06114	16300	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO	3.064,61	220260001990	24/02/2026
06114	16300	12100	COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	4.366,90	220260001991	24/02/2026
06114	16300	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO	9.740,50	220260001992	24/02/2026
06114	16300	12300	RESIDENCIA PERSONAL FUNCIONARIO	1.073,25	220260001993	24/02/2026
TOTAL RETRIBUCIONES				25.181,46		

Tercero. La presente convocatoria se registrá por lo dispuesto en las Bases para la provisión mediante concurso de méritos P1/P4, aprobadas por Resolución número 2026 - 18103, de fecha 27/05/2026, de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se aprueban las Bases Específicas que han de regir el procedimiento de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Sección del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas, y que se añaden como Anexo a la presente resolución.

Cuarto. El plazo para la presentación de instancias será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto. De la resolución que se adopte deberán practicarse las publicaciones que procedan.

Régimen de Recursos. Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

ANEXO

RELACIÓN DE PUESTOS CONVOCADOS Y REQUISITOS DE ACCESO

Servicio	Código	Denominación	Vínculo	Jornada	Grupo	Subgrupo	Escala	Subescala / Clase	Código Titulación	CD	CE
SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA	RHA-F-01	Jefe/a de Sección de Gestión de RRHH y Administración	Funcionario	Especial	A	A1/A2	Admón. Gral./ Especial	Técnica-De Gestión/Técnica-Superior, Media	01 - 01.1	26	77
	AJU-F-01	Jefe/a de Sección de Asesoramiento Jurídico	Funcionario	Especial	A	A1/A2	Admón. Gral./ Especial	Técnica-De Gestión/Técnica-Superior, Media	01 - 01.1	26	77
	PRF-F-01	Jefe/a de Sección de Prevención y Formación	Funcionario	Especial	A	A1/A2	Admón. Gral./ Especial	Técnica-De Gestión/Técnica-Superior, Media	01 - 01.1	26	77
	IGM-F-01	Jefe/a de Sección de Inspección y Gestión Medioambiental	Funcionario	Especial	A	A1/A2	Admón. Gral./ Especial	Técnica-De Gestión/Técnica-Superior, Media	01 - 01.1	26	77

CODIGO DE TITULACIONES REQUERIDAS PARA CADA PUESTO.

DENOMINACIÓN DE LA JEFATURA

CÓDIGO TITULACIÓN

JEFE/A DE SECCIÓN DE GESTIÓN DE RRHH Y ADMINISTRACIÓN 01 - 01.1

JEFE/A DE SECCIÓN DE ASESORAMIENTO JURÍDICO 01 - 01.1

JEFE/A DE SECCIÓN DE PREVENCIÓN Y FORMACIÓN 01 - 01.1

JEFE/A DE SECCIÓN DE INSPECCIÓN Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL 01 - 01.1

LEYENDA EXPLICATIVA DE LAS TITULACIONES

Titulaciones exigidas para acceder a los puestos, conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 4 de febrero de 2020, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Órgano

Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 18 de 10 de febrero de 2021) y conforme a la ficha del puesto de trabajo:

- 01 Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o Grado universitario equivalente.
- 01.1 Para el ingreso en la subescala técnica se precisará estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o grado universitario equivalente.

Asimismo, para la subescala de gestión de la escala de administración general, al no especificarse titulación alguna en el TRRL, se deberá acudir a lo dispuesto en el artículo 25 de la LMRFP, que exige para el grupo B (actual Grupo A/Subgrupo A2) disponer de alguna de las siguientes titulaciones: Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS PROVISIÓN DE PUESTOS P1 / P4

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LAS JEFE/A DE SECCIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA. OBJETO DE LAS BASES ESPECÍFICAS.

Es objeto de las presentes Bases Específicas regular el proceso de provisión, mediante concurso de méritos, de los puestos de Jefe/a de Sección del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante (OEASML-AYTO. LPGC), dirigido a funcionarios de carrera tanto de este Ayuntamiento (P1), como de cualquier otra Administración (P4) que reúnan los requisitos exigidos y que se relacionan en el Anexo IV de las presentes Bases.

Atendiendo a los acuerdos de provisión previstos según la administración de procedencia (P1 y P4) y a las necesidades a las que se enfrentan las Administraciones Públicas para cubrir sus puestos vacantes, además de la eficacia, eficiencia y mejor oportunidad requerida en la ejecución de los procedimientos, las convocatorias podrán integrar ambas modalidades en un mismo proceso, respetando el orden de alternancia de cada uno, haciendo constar y especificando las características diferenciadoras de provisión de cada una de ellas, así como su prelación en el proceso de adjudicación según se detalla en la Base Octava.

La RPT del (OEASML-AYTO. LPGC) y el Manual de Descripción de Puestos de Trabajo, (B.O.P. número 18, de 10 de febrero de 2021) se podrán consultar a través de la URL:

<https://www.laspalmasgc.es/export/sites/laspalmasgc/es/transparencia/.galleries/galeria-documentos-transparencia/RPT-Organismo-Limpieza-BOP-18-de-10.2.21.pdf>

<https://www.laspalmasgc.es/export/sites/laspalmasgc/es/transparencia/.galleries/Documentos-RPT/MANUAL-VALORACION-PUESTOS-MVPT.pdf>

A tal efecto, se ofertan todos los puestos de Jefe/a de Sección que se encuentren vacantes.

Las presentes bases específicas y su convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Tablón de Anuncios, en la web municipal, en el Portal del Empleado y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios se publicarán en la página web, en el Portal del Empleado y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

SEGUNDA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES Y FORMA DE PROVISIÓN.

2.1. Podrán tomar parte en el concurso de provisión de puestos de trabajo quienes, siendo personal funcionario de carrera y, en su caso, proceda de alguna de las administraciones determinadas en la RPT del (OEASML-AYTO. LPGC) por cada puesto (P1 o P4), cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, mientras dure la suspensión, y que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la correspondiente descripción de los puestos de trabajo convocado, que se detallan en estas bases específicas.

2.2. Forma de provisión: De conformidad con el artículo 20.1 de la LMRFP, los puestos de trabajo se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso y libre designación. En similares términos, el artículo 78 del TREBEP dispone que la provisión de los puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y libre designación con convocatoria pública. En cualquier caso, el sistema general será el de concurso para la totalidad de los puestos de trabajo.

Al considerarse puestos de carácter singularizado por el ejercicio de funciones de dirección de personal, coordinación y supervisión del cumplimiento de las funciones de su unidad administrativa, definición de objetivos generales y operativos y la participación en los procesos de evaluación de desempeño, se cubrirán mediante la modalidad de concurso, previsto y desarrollado por el artículo 45 del RGI, los puestos de Jefe/a de Sección.

2.3. Administración de procedencia: Cada corporación tiene competencia para determinar, en la Relación de Puestos de Trabajo, la administración de procedencia: Estado, Comunidad Autónoma, Administración Local o del propio Ayuntamiento, así como el resto de las combinaciones.

En este apartado, por tanto, se especifica la administración a la que debe pertenecer el titular del puesto de trabajo, en los términos siguientes:

- P1: Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, sus organismos autónomos y Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Las Palmas de Gran Canaria.
- P2: Administración Local.
- P3: Administración Local y Autonómica.
- P4: Administración indistinta.

Según lo dispuesto en el artículo 101 de la LRBRL, “Los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas. En dichas convocatorias de provisión de puestos de trabajo, además de la participación de los funcionarios propios de la entidad convocante, podrán participar los funcionarios que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones públicas, quedando en este caso supeditada la participación a lo que al respecto establezcan las relaciones de puestos de trabajo”.

Por lo que se refiere a las Jefaturas de Sección, los puestos figurarán barrados P1 (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sus Organismos Autónomos y Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza) / P4 (Administración indistinta). En tales casos, la primera convocatoria del concurso que se realice se procederá como puesto P1 (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sus Organismos Autónomos y

Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza). Sólo en caso de que no se proceda a su cobertura en primera convocatoria, su provisión pasará a P4 (Administración indistinta), en segunda convocatoria, continuando dicha alternancia en cuanto al sistema de provisión en las sucesivas convocatorias.

A. Concursantes voluntarios.

Podrán participar de forma voluntaria todos aquellos funcionarios y funcionarias de carrera que cuenten con adscripción definitiva en el momento de la convocatoria, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, mientras dure la suspensión.

B. Concursantes forzosos.

Estarán obligados a participar en el concurso de provisión los funcionarios y funcionarias de carrera destinados en este Ayuntamiento que, reuniendo los requisitos generales para el desempeño de los puestos convocados, tengan atribuido el desempeño de un puesto de trabajo mediante cualquier tipo de adscripción que no sea definitiva.

2.4. El personal funcionario de carrera deberá permanecer en cada puesto de trabajo en destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión, con la excepción, en atención a la aplicación analógica del artículo 41.2 del RGI y del artículo 20.1.f) de la LMRFP, si los puestos convocados a los que se opta por P1, pertenecen a la misma área de Gobierno, y en su defecto al Servicio o Unidad, en la que el personal esté destinado en el momento de la convocatoria.

TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

3.1. Forma y plazo de presentación. Las solicitudes de participación en el proceso se cursarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, debiendo cumplimentarse los datos que en el trámite le sean requeridos y contendrán, caso de ser varios los puestos solicitados, el orden de preferencia de éstos. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de solicitudes de participación.

El plazo de presentación de instancias será de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El personal que concurse de forma voluntaria podrán elegir el número de puestos que deseen. No tendrán que incluir el puesto que ya posean, puesto que de no obtener ninguno de los solicitados permanecerán en el mismo.

El personal que concurse de forma forzosa tendrán que optar a todos los puestos de trabajo, pudiendo únicamente ordenarlos según su preferencia. En caso de no optar a todos los puestos de trabajo y no conseguir alguno de los puestos a los que se opta, la administración le adjudicará un puesto entre los que resulten vacantes al final del proceso, a elección del trabajador. En caso de no participar se les incluirá de oficio en el proceso, adjudicándoseles por la administración un puesto entre los que resulten vacantes al final del proceso.

3.2. Lugar de presentación. Dado que la convocatoria afecta tanto a personal que se encuentra en situación de servicio activo o asimilado en el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como a personal funcionario de carrera de cualquier Administración y teniendo carácter obligatorio para los empleados públicos la comunicación, con la Administración, vía electrónica, las solicitudes se deberán presentar, según el caso, a través del Portal del Empleado (rrhh.laspalmasgc.es) o Sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/index.html>), a través del trámite habilitado al efecto. Una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

3.3. Documentos. Junto con la solicitud (Anexo I), los candidatos deberán presentar:

- Declaración responsable (Anexo II) de que el/la aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para la provisión del puesto o puestos a cuya provisión concurra, comprometiéndose a hacer entrega de la documentación original, para su cotejo, una vez superado el proceso de provisión y en el plazo que se le indica en las presentes bases, antes de la toma de posesión en el puesto a que acceda, si bien la totalidad de los requisitos han de cumplirse con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

- Currículum vitae (Anexo III), debidamente firmado bajo declaración jurada de ser ciertos los datos que en el mismo figuran.

Con la participación en el proceso y la suscripción de la declaración responsable y del currículum vitae, el interesado asume que, en caso de que se compruebe que no se reunían los requisitos para tomar parte en el proceso de provisión, quedará automáticamente excluido del mismo, pasándose el tanto de culpa al orden jurisdiccional penal, por si los hechos pudieran ser constitutivos de un delito de falsedad en documento público.

- Documento normalizado en el que se reflejen, al detalle, los méritos que se pretendan hacer valer, conjuntamente con la documentación acreditativa de los mismos. Debe tenerse en cuenta que los méritos deben acreditarse conjuntamente con la solicitud de participación. En caso de no disponer de los originales deberá aportarlos de ser requeridos para su comprobación o cotejo, quedará invalidada la puntuación que le haya sido otorgada al mérito concreto que no pueda acreditarse fehacientemente, con la consiguiente consecuencia en la puntuación que haya podido obtener el candidato.

Para que sean correctamente valorados, los méritos deberán figurar relacionados en el currículum vitae, en el documento normalizado con el que se acompañan y estar acreditados en la forma indicada en el apartado anterior, todo ello dentro del plazo de presentación de instancias. No será, en ningún caso, requisito subsanable, con posterioridad, la falta de constancia y acreditación de los méritos en la forma y plazo indicados.

* La antigüedad y la experiencia en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se acreditarán por el Servicio de Recursos Humanos mediante nota administrativa, que se emitirá de oficio, en la que se acreditarán los distintos extremos que se exigen en las presentes bases.

3.4. Lista provisional de admitidos y excluidos, subsanación y lista definitiva.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución en el plazo máximo de UN MES, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la página web y en el Portal del Empleado, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de DIEZ DÍAS HÁBILES. Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado.

Las reclamaciones a la lista provisional se harán a través de los mismos medios electrónicos previstos en estas Bases para la presentación de solicitudes, indicados en la Base Tercera, a través del correspondiente trámite catalogado.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el Recurso Potestativo de Reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternatively Recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.5. Errores de hecho. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

No se considerará error subsanable la falta de acreditación de los méritos que se pretendan hacer valer dentro del plazo de presentación de solicitudes, ni tan siquiera en el plazo de subsanación que se concede con ocasión de la aprobación de la lista provisional, ya que dicho plazo va dirigido exclusivamente a subsanar defectos en la acreditación de los requisitos necesarios para concurrir al proceso de provisión.

CUARTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1. La comisión de valoración estará constituida de acuerdo con el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- y estará compuesta por presidente, secretario, con voz, pero sin voto, y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes designados por el órgano convocante.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior al del puesto convocado, excepto el secretario que podrá pertenecer a otro grupo de clasificación ya que solo tienen voz, pero no voto. En su designación se tenderá a la paridad entre hombre y mujeres.

Junto con la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará y publicará la composición de la Comisión de Valoración si fuera posible.

La actuación de los miembros de la Comisión de Valoración se ajustará a los principios de imparcialidad, profesionalidad, independencia y discrecionalidad técnica. Sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Su actuación se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria y resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, las dudas y propuestas que surjan para su aplicación, así como las cuestiones que se susciten durante el proceso, adoptando las medidas necesarias para garantizar el orden.

Los componentes de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención o recusación de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del presidente/a y del secretario/a, o de quienes les sustituyan y, en todo caso, deberá estar presente al menos la mitad de sus miembros. En el caso de ausencia del presidente/a titular y suplente, el primero designará entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el caso de no designar a nadie la sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

La Comisión de Valoración estará facultada para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso de provisión, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden en todo lo no previsto en estas Bases y llevar a cabo las interpretaciones de aquellas cuestiones que pudieran resultar oscuras, debiendo justificarse en cualquier caso las mismas.

Los miembros de la Comisión de Valoración tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En todo lo no previsto las bases, será de aplicación a la Comisión de Valoración lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público citada.

QUINTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS. PROCESO DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR CONCURSO DE MÉRITOS.

En virtud de la Resolución número 45825/2025, de la Dirección de Recursos Humanos, de 15 de diciembre por la que se aprueba la modificación puntual de las Bases Generales que han regir los procedimientos de provisión de puestos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobada por Resolución de la Directora General de Administración Pública número 4562/2021, de 19 de febrero (BOP nº 30, de 10/03/2021), siendo posteriormente modificada por Resolución número 36284, de 3 de octubre (BOP nº 121, de 07/10/2022) de esa misma Dirección General y por Resolución de la Directora General de Recursos Humanos número 43432/2025, de 01 de diciembre (BOP nº 146, de 05/12/2025). Se establece el texto vigente y único de consulta en materia de provisión de puesto de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En el proceso de provisión de puestos que nos ocupa, que es el de concurso de méritos se realizará una única valoración de los méritos que se acrediten por los candidatos/as, lo que proporcionará una posición dentro del orden de prelación en que figure la relación de candidatos/as participantes, ordenada por orden de puntuación obtenida. Dicha posición será la respetada para la asignación de puestos a los candidatos/as, atendiendo al orden de preferencia manifestado por los mismos, de modo que, al primer candidato/a de la misma, se le asignará el puesto elegido en primer término, y al resto de candidatos/as se les asignarán sucesivamente el resto de puestos, de tal forma que si no alcanzara la máxima puntuación para el elegido en primer término, se continuará el ofrecimiento de puestos por el orden de preferencia manifestado hasta quedar adscrito a uno de ellos.

A) MÉRITOS VALORABLES EN PROCESO DE PROVISIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS.

Se valorarán los siguientes méritos, hasta un máximo de 25 puntos, con sujeción a la siguiente escala:

1. Grado Personal Consolidado, P1 - P4.

Se valorará el Grado Personal Consolidado obtenido mediante adscripción definitiva hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de méritos, hasta un máximo de 5 puntos, otorgándose la siguiente puntuación:

Por tener reconocido un grado personal consolidado de nivel 30	5 puntos
Por tener reconocido un grado personal consolidado comprendido entre los niveles 28/29	4,50 puntos
Por tener reconocido un grado personal consolidado comprendido entre los niveles 26/27	4,00 puntos
Por tener reconocido un grado personal consolidado comprendido entre los niveles 24/25	3,50 puntos
Por tener reconocido un grado personal consolidado comprendido entre los niveles 22/23	3,00 puntos
Por tener reconocido un grado personal consolidado comprendido entre los niveles 20/21	2,50 puntos
Por tener reconocido un grado personal consolidado comprendido entre los niveles 18/19	2,00 puntos
Por tener reconocido un grado personal consolidado comprendido entre los niveles 16/17	1,50 puntos
Por tener reconocido un grado personal consolidado comprendido entre los niveles 14/ 15	1,00 puntos
Por tener reconocido un grado personal consolidado comprendido entre los niveles 12/13	0,5 puntos

Se considera grado personal consolidado aquel que se tenga reconocido por acto administrativo expreso, ya sea en el momento en que se adquiriese la condición de funcionario de carrera, como puesto de adscripción inicial o bien como consecuencia de adscripción definitiva, sin que en caso alguno pueda valorarse un nivel de complemento de destino superior al de su grupo de pertenencia.

En caso de no existir acto administrativo expreso de reconocimiento de grado personal, se valorará como tal el correspondiente al nivel de complemento de destino que adquiriese el funcionario con ocasión de la toma de posesión como funcionario de carrera, en la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo de pertenencia desde el que concursa.

Para participar en el procedimiento de provisión de puestos por concurso de méritos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, será necesario tener consolidado los siguientes tramos de nivel de grado personal consolidado, en atención al puesto que se desee optar:

- Jefe/a de Sección. Tener reconocido un grado personal consolidado comprendido entre los niveles 28/29.

2. Experiencia profesional. Su valoración será computada con un máximo de 4 puntos.

2.1. Experiencia profesional P1: aplicable al Personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Se valorará el trabajo concreto realizado en el mismo ámbito de actuación a que se encuentren adscritos los puestos convocados (área de gobierno vigente a la fecha de publicación de la convocatoria den el Boletín Oficial correspondiente, servicio específico, grupo y subgrupo de pertenencia), en función de las tareas y funciones específicamente realizados en los puestos ocupados, del siguiente modo:

- Cuando se trate de puestos pertenecientes a la misma área de gobierno, servicio, grupo y subgrupo de pertenencia correspondiente al puesto a que se concurre como primera opción en la lista de preferencia, por cada mes de trabajo desarrollado se valorará a razón de 0,010 puntos por mes de servicio.

- En el caso de que el puesto elegido en primer lugar sólo coincida con el área de gobierno y el grupo y subgrupo que venga desempeñando el funcionario, por cada mes de trabajo desarrollado se valorará a razón de 0,008 puntos por mes de servicio.

- Cuando se haya señalado como primera opción un puesto que no corresponda al mismo área de gobierno y/o servicio específico en que haya desempeñado sus funciones, sólo se le valorará la experiencia en el grupo y subgrupo de pertenencia correspondiente al puesto a que se concurre, seleccionado como primera opción en la lista de preferencia, (según descripción del puesto tipo en la vigente relación de puestos de trabajo), por cada mes de trabajo desarrollado se le valorará a razón de 0,006 puntos por mes de servicio.

Por tanto, la experiencia sólo se valorará respecto del puesto señalado en primer lugar en el orden de preferencia, no valorándose la experiencia en el resto de puestos de trabajo solicitados, dándose mayor valor a la experiencia profesional adquirida en el sector a que corresponda al puesto que se desee ocupar en primer término.

2.2. Experiencia profesional P4: aplicable al Personal procedente de cualquier Administración Pública.

- Por cada mes completo de servicio en activo, en las distintas Administraciones Públicas, en el mismo grupo y subgrupo de pertenencia y de nivel superior al puesto a que se concurre, o en el caso que se concurre a varios puestos y se elija como primera opción en la lista de preferencia dicha circunstancia, por cada mes completo de trabajo desarrollado, se valorará a razón de 0,010 puntos por mes de servicio.

• Por cada mes completo de servicio en activo, en las distintas Administraciones Públicas, en el mismo grupo y subgrupo de pertenencia y del mismo nivel del puesto a que se concurre, o en el caso que se concurre a varios puestos y se elija como primera opción en la lista de preferencia dicha circunstancia, por cada mes completo de trabajo desarrollado, se valorará a razón de 0,008 puntos por mes de servicio.

• Por cada mes completo de servicio en activo, en las distintas Administraciones Públicas, en el mismo grupo y subgrupo de pertenencia, en puesto inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto a que se concurre, o en el caso que se concurre a varios puestos y se elija como primera opción en la lista de preferencia dicha circunstancia, por cada mes completo de trabajo desarrollado, se valorará a razón de 0,006 puntos por mes de servicio.

• Por cada mes completo de servicio en activo, en las distintas Administraciones Públicas, en el mismo grupo y subgrupo de pertenencia, en puesto inferior en tres o más niveles al nivel del puesto a que se concurre, o en el caso que se concurre a varios puestos y se elija como primera opción en la lista de preferencia dicha circunstancia, por cada mes completo de trabajo desarrollado, se valorará a razón de 0,004 puntos por mes de servicio.

En ambos supuestos P1, P4, no se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde no se indique expresamente:

- Denominación y categoría profesional de los puestos desempeñados.
- Fecha de inicio y fin de los periodos de nombramiento.

Se contabilizarán solamente los períodos anteriores a la fecha de fin de presentación de solicitudes.

A los efectos de cómputo se considerará que, si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes completo trabajado como 30 días.

En los supuestos en los que existan periodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado. No obstante, cuando dicha reducción se haya concedido como consecuencia de la aplicación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la persona beneficiaria de las mismas le será computado el tiempo como si lo hubiera sido a jornada completa.

3. Antigüedad P1 - P4. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos. A razón de 0,015 puntos por mes completo de servicios.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados y reconocidos con carácter previo al ingreso en el cuerpo o en la escala, indistintamente en cualquiera administración pública (conforme a la definición contenida en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) y en cualquier escala y subescala, grupo y subgrupo de pertenencia, al amparo de lo que establece la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública, siempre tomando como límite máximo para su valoración la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en el proceso de provisión.

Debe tenerse en cuenta que se computará sólo una vez el tiempo de servicios prestados simultáneamente.

La antigüedad en el puesto de origen se acreditará mediante certificación expedida por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos de la Administración de procedencia para los funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas.

Tratándose de personal funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el dato referido a la antigüedad de los mismos se comprobará y hará constar mediante nota administrativa del Servicio de Recursos Humanos, bajo firma de la Jefatura de Servicios de RRHH. En tal sentido, sólo se reconocerá como antigüedad a efectos del proceso de provisión, la que le figure reconocida al funcionario, a efectos de abono de su nómina en el gestor de nóminas del Ayuntamiento de Las Palmas de gran Canaria.

4. Formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas P1 - P4. Se valorarán hasta un máximo de 7 puntos, distribuidos del siguiente modo:

4.1. Hasta un máximo de 3,5 puntos, por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones inherentes a los puestos convocados, impartidos tanto por Centros Públicos o instituciones públicas (ICAP, ICFEM, FECAM, FEMP, SCE o formación específica impartida por cualquier Administración Pública o por Academias, organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos. A estos efectos, se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, los cursos que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con cualquiera de los Organismos o Instituciones Públicas señalados anteriormente, o bien que hayan sido acreditados, homologados y/o subvencionados por los mismos y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma o bien se certifique en documento anexo, todo ello conforme a la siguientes escala y puntuación.

CURSO REALIZADOS DESDE HACE MENOS DE 5 AÑOS
(contados desde la fecha de publicación de la convocatoria en BOE)

CON APROVECHAMIENTO: 0,010

ASISTENCIA: 0,005

CURSOS REALIZADOS DESDE LOS 5 AÑOS Y HASTA
LOS 10 AÑOS, ambos incluidos (contados desde LA fecha de
publicación de la convocatoria en BOE)

CON APROVECHAMIENTO: 0,0075

ASISTENCIA: 0,00375

CURSOS REALIZADOS A PARTIR DE LOS 10 AÑOS
(contados desde la fecha de publicación de la convocatoria en BOE)

CON APROVECHAMIENTO: 0,005

ASISTENCIA: 0,0025

La puntuación será asignada por cada hora efectiva de curso de Formación y Perfeccionamiento.

Cuando no figure el número de horas de duración del curso en el certificado o documento acreditativo que se acompañe, el curso se valorará como si se tratara de curso de 1 hora de duración con certificado de asistencia.

En caso de acreditarse formación específica en prevención de riesgos laborales, a la puntuación anterior según su duración se le sumarán 0,02 puntos.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

En ningún caso se valorarán la asistencia a jornadas y congresos, pues lo que ha de acreditarse es la formación y perfeccionamiento del aspirante mediante curso de contenido aplicable al puesto. Tampoco se valorarán en este apartado los Másters ni los Cursos de Expertos Universitarios, sea de la naturaleza que sean, al quedar valorados en el apartado 4.2 “Titulaciones académicas”.

Los cursos se acreditarán mediante original o copia auténtica del Certificado o diploma acreditativo del mismo y de su contenido y duración.

4.2. Titulaciones Académicas, distintas de las exigidas para el acceso a la plaza como funcionario de carrera en la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo desde el que concurre y que estén directamente relacionadas o que tengan repercusión directa en el desempeño del puesto.

Hasta un máximo de 3,5 puntos por la suma de los apartados que a continuación se indican:

Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente	2,50 puntos
Graduado Universitario con Máster	2,50 puntos
Graduado Universitario	2,25 puntos
Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente	2,00 puntos
Doctorado	1,75 puntos
Máster	1,50 puntos
Experto Universitario	1,25 puntos
Técnico Superior de Formación Profesional (CFGS), de la familia profesional de Administración y Gestión o equivalente	1,00 punto
Bachiller, FP2 y Técnico de Formación Profesional (CFGM)	0,75 puntos
EGB o ESO y FP1	0,50 puntos

Para participar en el procedimiento de provisión de puestos por concurso de méritos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, será necesario estar en posesión de las titulaciones que se establecen en el Anexo V de estas Bases Específicas, en atención al puesto que se desee concursar.

No se valorará la titulación necesaria para acceder al Cuerpo o Escala desde la que se concurre.

4.3. Otros Méritos Formativos. Hasta un máximo de 3 puntos, distribuidos del siguiente modo:

a) El manejo de los idiomas, escrito y hablado diferentes al castellano, y lenguaje de signos, hasta un máximo de 2 puntos, según la siguiente baremación:

• Por acreditación de la titulación por Escuela Oficial de Idiomas, Universidad o Centro de Formación Oficial reglada, que acredite que el concursante posee los siguientes niveles (para cada idioma de los señalados) (conforme a la tabla de equivalencias con respecto al MARCO EUROPEO DE REFERENCIA)

NIVEL	PUNTUACIÓN	NIVEL	PUNTUACIÓN
A1	0,2 por idioma	B2	0,8 por idioma
A2	0,4 por idioma	C1	1,0 por idioma
B1	0,6 por idioma	C2	1,2 por idioma

Sólo se valorará el curso de superior categoría para cada idioma. En caso de que se trate de una licenciatura en idiomas, sólo puntuará por lo establecido en el apartado de titulaciones académicas.

En este caso la acreditación deberá hacerse mediante certificación expedida al efecto por el correspondiente Centro Oficial o Escuela Oficial de que acrediten el nivel de manejo del idioma conforme a las escalas anteriormente indicadas, no tomándose en consideración aquellas certificaciones que indiquen un nivel de manejo

que no sea el anteriormente fijado, ni simples cursos del idioma correspondientes, sino el certificado o título acreditativo de la total terminación del Nivel del Idioma pertinente expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o por el Ministerio de Educación y Ciencias y su correspondencia con el Marco Europeo de Referencia. Tampoco se tomarán en consideración las certificaciones expedidas por Centros que carezcan de la acreditación de Centros Oficiales ni las expedidas por Centros privados.

- El manejo de lenguaje de signos. En este caso la acreditación deberá hacerse mediante certificación expedida al efecto por el correspondiente Centro Oficial:

NIVEL	PUNTUACIÓN
A1	0,2
A2	0,4
B1	0,6
B2	0,8

b) Actividad docente y Publicaciones, hasta un máximo de 1 punto.

- Por haber impartido cursos de formación en Centros Oficiales, u organizados u homologadas por las Administraciones Públicas que tengan relación directa con el trabajo a desempeñar, se valorará por las horas impartidas que se acrediten, a razón de 0,020 puntos la hora de formación, con un mínimo de 10 horas por curso o acción formativa.

- Por publicaciones que tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo a desempeñar, a razón de 0,020 puntos por cada publicación debidamente acreditada.

- Por artículos publicados en revistas especializadas: 0,20 puntos.

- Por capítulos de libros publicados: 0,25 puntos.

- Por libros publicados: 0,30 puntos.

Para el concurso la calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados anteriores, si bien la puntuación máxima que podrá obtenerse será de 25 puntos.

Debe tenerse en cuenta que la totalidad de la documentación acreditativa de los méritos que pretendan hacerse valer deberá figurar en castellano. En caso de que sean documentos expedidos en otro idioma deberá figurar debidamente traducido al castellano, ya sea por intérprete oficial o por funcionario de la embajada o consulado correspondiente al idioma que se traduce. Del mismo modo, aquellos documentos expedidos en lengua cooficial deberán figurar traducidos por la Administración expedidora del documento en cuestión en cuya lengua cooficial figure el documento.

SEXTA. ORDENACIÓN DE LOS CONCURSANTES.

6.1. Una vez valorados los méritos de los concursantes, la Comisión de Valoración publicará en el plazo máximo de 15 días hábiles, siempre que ello sea posible, una resolución con la lista provisional de baremación. La ordenación será provisional hasta que finalicen los distintos plazos de renuncia establecidos y se llevará a cabo por el orden de puntuación total obtenido por cada candidato/a.

6.2. Las personas concursantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución indicada en el apartado anterior, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Las reclamaciones se dirigirán a la Comisión de Valoración.

6.3. Resueltas las reclamaciones, la Comisión de Valoración publicará, en el plazo máximo de cinco días hábiles, siempre que ello sea posible, una resolución por la que se apruebe la lista definitiva de baremación.

6.4. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados por el orden siguiente de forma excluyente:

1º. Grado personal.

2º. Antigüedad.

3º. Cursos de formación.

4º. Experiencia profesional.

De persistir el empate, se acudirá para dirimirlo a los excedentes de puntuación que se alcancen por los concursantes sobre la puntuación máxima valorable, en cada uno de los conceptos anteriormente relacionados de forma excluyente y por el mismo orden de prelación. Es decir:

1º. Grado personal.

2º. Antigüedad

3º. Cursos de formación

4º. Experiencia profesional.

Si aun así persistiera el empate, el mismo se dirimirá en sorteo público entre los concursantes que mantengan entre sí el empate que determine su posición final en la lista.

SÉPTIMA. RENUNCIA A LA CONVOCATORIA.

Los aspirantes que concursen voluntariamente tendrán un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de baremación, con la ordenación final de los concursantes, para presentar la renuncia a su participación en el concurso.

En caso de producirse renuncia a la convocatoria, deberá publicarse en un plazo de 5 días hábiles, siempre que ello sea posible, nuevamente la lista definitiva de baremación excluyendo a los funcionarios que hubieran renunciado, estableciéndose un nuevo orden de aspirantes.

OCTAVA. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

8.1. Para llevar a cabo la adjudicación de los puestos convocados, y dado que hay puestos de trabajo que pueden ser ocupados por varios grupos, la relación de las personas candidatas será única para el conjunto de puestos ofertados, ordenada por la puntuación final obtenida por cada uno de ellos.

Así, en el concurso de P1 y P4, atendiendo a los acuerdos previstos y a las Base Primera de las presentes Bases Específicas, la adjudicación de puestos priorizará y resolverá la procedencia P1, trasladándose las vacantes

de este proceso, en el caso que las hubiera, a la procedencia por P4 en el mismo procedimiento, ay así dar cumplimiento a la prelación establecida al respecto.

8.2. Por tanto, dentro de cada puesto, la prioridad para la asignación vendrá determinada por la puntuación obtenida por los concursantes después de la aplicación del baremo, respetando en todo caso el Grupo y Subgrupo de pertenencia del concursante en relación con el puesto a asignar.

Por dicho orden se irán asignando los puestos ofertados atendiendo al orden de preferencia manifestado por cada candidato/a, asignándole al candidato/a con mayor puntuación el puesto seleccionado como primero en su orden de preferencia, de modo que si como consecuencia de la puntuación obtenida por el resto de candidatos, no fuera posible asignarle el puesto elegido en primer término, al haberle sido asignado a otro candidato con mayor puntuación, se le asignará el siguiente de su orden de preferencia y así sucesivamente hasta que le sea asignado uno de los puestos vacantes objeto del concurso.

8.3. El personal considerado concursante voluntario que no obtengan ninguno de los puestos solicitados, permanecerán en su destino de origen.

8.4. El personal considerado concursante forzoso que no obtengan ningún puesto de los solicitados, se les asignará, al finalizar la adjudicación, un puesto de trabajo dentro de su Grupo y Subgrupo, mediante llamamiento por orden de puntuación obtenida en la baremación de méritos, ofreciéndosele la relación de puestos que hayan quedado vacantes para su elección.

Si no opta por ninguno de los puestos ofrecidos, se les asignará, de oficio, al finalizar la adjudicación, un puesto de trabajo dentro de su Grupo y Subgrupo.

8.5. Al personal considerado concursante forzoso que se les haya incluido de oficio en el proceso, se les asignará, al finalizar la adjudicación, un puesto de trabajo dentro de su Grupo y Subgrupo.

NOVENA. PUBLICACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

9.1. Una vez aplicada la baremación de los méritos de los concursantes, la Comisión de Valoración publicará en el plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES, si ello fuera posible, una lista provisional de adjudicación de puestos. La ordenación será provisional hasta que finalicen los distintos plazos de renuncia establecidos y se llevará a cabo por el orden de puntuación total obtenido por cada candidato/a en relación con la preferencia de los puestos solicitados.

9.2. Las personas concursantes dispondrán de un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista indicada en el apartado anterior, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Las reclamaciones se dirigirán a la Comisión de Valoración.

9.3. Resueltas las reclamaciones, la Comisión de Valoración publicará, en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, si ello fuere posible, el anuncio con la lista provisional modificada como corresponda.

9.4. Una vez publicada la lista definitiva, se procederá a la apertura del período de renuncia y su posterior publicación conforme a los establecido en la Base Séptima de las presentas Bases Específicas.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO.

10.1. Documentación: Los aspirantes definitivamente propuestos para su nombramiento y provisión del puesto, por haber cumplido íntegramente cuanto se reseña con anterioridad, deberán aportar, a través del Portal

del Empleado del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, en el caso de personal de este Ayuntamiento o, a través de la Sede electrónica, en el caso de personal procedente de cualquier Administración Pública, a requerimiento de la Comisión de Valoración, los originales de los documentos que acreditan los méritos valorados, siempre que no lo hubiesen aportado con anterioridad accediendo a la siguiente dirección: rrhh.laspalmasgc.es, en el plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta definitiva de nombramiento.

Asimismo, en aras de mantener actualizada la información del empleado público, deberá aportarse original o copia para su cotejo, en su caso, del Título académico exigido para proveer el puesto o resguardo de abono de las tasas para su expedición, salvo que conste en el expediente en el caso del personal funcionario de carrera que preste servicios en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En caso de que los aspirantes no acrediten reunir los requisitos a que se refiere la presente convocatoria para concurrir, quedarán automáticamente excluidos, pasándose el tanto de culpa al orden jurisdiccional correspondiente por si los hechos pudieran ser constitutivos de delito de falsedad en documento público.

10.2. Nombramiento: Presentada la documentación requerida y acreditado que se reúnen los requisitos necesarios para el desempeño del puesto, la Comisión de Valoración elevará la lista de candidatos al órgano competente, junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar los aspirantes por orden decreciente de puntuación, al objeto de que proceda al nombramiento y toma de posesión en el puesto correspondiente.

DECIMOPRIMERA. INCIDENCIAS.

La Comisión de Valoración queda autorizada para resolver las dudas que se presenten, interpretar las presentes Bases, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso provisión.

DECIMOSEGUNDA. VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes Bases Específicas vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el proceso de provisión. Tanto las Bases como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria y sus bases, así como la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y el nombramiento definitivo de los candidatos propuestos podrán ser impugnados por las personas interesadas, mediante la interposición de Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES o Recurso Contencioso Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES, ambos plazos a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DEFINITIVO, DE LOS PUESTOS DE JEFE/A DE SECCIÓN EXISTENTES EN LA RELACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

ÓRGANO CONVOCANTE: ÓRGANO ESPECIAL DE AMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (020).

I. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

PUESTOS CONVOCADOS: 4 JEFATURAS DE SECCIÓN.

FECHA DE LA CONVOCATORIA: _____

II. DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo Apellido		Nombre		D.N.I.	
Identificador		Teléfono		Correo electrónico			
Domicilio: calle / plaza...				Número		Bloque	Piso
Pta.	Código Postal	Barrio		Localidad		Provincia	

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el interesado expresa su consentimiento a comunicarse y a ser notificado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (sedeelectronica.laspalmasgc.es).

III. RELACIÓN DE PUESTOS A LOS QUE OPTA, POR ORDEN DE PREFERENCIA:

ORDEN	DENOMINACION DEL PUESTO	CÓDIGO RPT
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		

IV. TITULACIÓN ACADÉMICA CON LA QUE OPTA: _____

V. DOCUMENTOS ADJUNTOS:

	<i>Declaración responsable</i>
	<i>Curriculum Vitae</i>

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se le informa que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de que ejercite los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, así como oposición en la siguiente dirección: c/León y Castillo, número 270, 35005.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

(Firma)

EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONCURRIR AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE JEFE/A SECCIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE AMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Don/Doña _____ con Documento Nacional de Identidad número _____ declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de participar en **LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE JEFE/A DE SECCIÓN POR CONCURSO DEL ÓRGANO ESPECIAL DE AMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PUBLICADA EN EL BOP N°....., DE FECHA**, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para la provisión del puesto o puestos a cuya provisión concurro, es decir, por orden de preferencia:

ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO RPT
1		
2		
3		
4		

Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a hacer entrega de la documentación original, para su cotejo, una vez superado el proceso de provisión y en el plazo que se indican en la Convocatoria, antes de la toma de posesión en el puesto a que acceda.

En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado que seré automáticamente excluido del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

En....., a fecha de firma electrónica.

(Firma)

EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

ANEXO III**MODELO DE CURRICULUM VITAE**

CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DEFINITIVO, DE LOS PUESTOS DE JEFE/A DE SECCIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE AMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

I. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: _____

II. DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo Apellido		Nombre		D.N.I.	
Identificador		Teléfono		Correo electrónico			
Domicilio: calle / plaza...				Número	Bloque	Piso	
Pta.	Código Postal	Barrio		Localidad		Provincia	

III. RELACIÓN DE PUESTOS A LOS QUE OPTA, POR ORDEN DE PREFERENCIA:

Orden	Denominación del puesto	Código RPT
1		
2		
3		
4		

IV. TITULACIÓN ACADÉMICA CON LA QUE OPTA:**V. GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:**

Grado	Fecha / Acuerdo Consolidación

VI. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

VII. ANTIGÜEDAD:

VIII. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Orden	Nombre acción formativa	Impartida por	Fecha	Horas
1				
2				
3				
4				
5				

IX. TITULACIONES ACADÉMICAS DISTINTAS CON LA QUE OPTA:

Orden	Titulación	Universidad
1		
2		
3		
4		
5		

X. OTROS MÉRITOS:

Orden	Mérito alegado	Observaciones
1		
2		
3		
4		
5		

XI. OBSERVACIONES:

En _____, a fecha de firma electrónica.

(Firma)

EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

ANEXO IV**RELACIÓN DE PUESTOS CONVOCADOS**

Servicio	Código	Denominación	Vínculo	Jornada	Grupo	Subgrupo	Escala	Subescala / Clase	Código Titulación	CD	CE
SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA	RHA-F-01	Jefe/a de Sección de Gestión de RRHH y Administración	Funcionario	Especial	A	A1/A2	Admón. Gral./ Especial	Técnica-De Gestión/Técnica-Superior, Media	01 - 01.1	26	77
	AJU-F-01	Jefe/a de Sección de Asesoramiento Jurídico	Funcionario	Especial	A	A1/A2	Admón. Gral./ Especial	Técnica-De Gestión/Técnica-Superior, Media	01 - 01.1	26	77
	PRF-F-01	Jefe/a de Sección de Prevención y Formación	Funcionario	Especial	A	A1/A2	Admón. Gral./ Especial	Técnica-De Gestión/Técnica-Superior, Media	01 - 01.1	26	77
	IGM-F-01	Jefe/a de Sección de Inspección y Gestión Medioambiental	Funcionario	Especial	A	A1/A2	Admón. Gral./ Especial	Técnica-De Gestión/Técnica-Superior, Media	01 - 01.1	26	77

ANEXO V**CÓDIGO DE TITULACIONES REQUERIDAS PARA CADA PUESTO.**

DENOMINACIÓN DE LA JEFATURA	CÓDIGO TITULACIÓN
JEFE/A DE SECCIÓN DE GESTIÓN DE RRHH Y ADMINISTRACIÓN	01 - 01.1
JEFE/A DE SECCIÓN DE ASESORAMIENTO JURÍDICO	01 - 01.1
JEFE/A DE SECCIÓN DE PREVENCIÓN Y FORMACIÓN	01 - 01.1
JEFE/A DE SECCIÓN DE INSPECCIÓN Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	01 - 01.1

LEYENDA EXPLICATIVA DE LAS TITULACIONES

Titulaciones exigidas para acceder a los puestos, conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 4 de febrero de 2020, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 18 de 10 de febrero de 2021) y conforme a la ficha del puesto de trabajo:

01	<i>Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o Grado universitario equivalente.</i>
01.1	<i>Para el ingreso en la subescala técnica se precisará estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o grado universitario equivalente. Asimismo, para la subescala de gestión de la escala de administración general, al no especificarse titulación alguna en el TRRL, se deberá acudir a lo dispuesto en el artículo 25 de la LMRF, que exige para el grupo B (actual Grupo A/Subgrupo A2) disponer de alguna de las siguientes titulaciones: Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.</i>



ANEXO II. CÓDIGOS DE TITULACIONES

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

Servicio Municipal
de Limpieza

TITULACIONES Y CÓDIGOS

00	Sin requisito de titulación.
01	Las propias del grupo/subgrupo, escala/subescala, al que pertenece el puesto.
02	Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente.
03	Bachiller, Formación Profesional Grado Medio o equivalente.
04	Titulación de la rama de Mecánica o Fabricación mecánica.
05	Formación Profesional Grado Medio Artes Plásticas y Diseño o equivalente.
06	Formación Profesional Grado Medio Electromecánica de Vehículos o equivalente.
07	Formación Profesional Grado Medio Carrocería o equivalente.
08	Formación Profesional Grado Medio Soldadura y calderería o equivalente.
09	Formación Profesional Grado Medio Obras de albañilería o equivalente.
10	Formación Profesional Grado Medio Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación o equivalente.
11	Formación Profesional Grado Medio Técnico en sistemas microinformáticos y Redes o equivalente.
12	Formación Profesional Grado Medio: Técnico Especialista en la rama de Delineación; Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil; de Fabricación Mecánica o de Instalación y Mantenimiento; Técnico Superior de Diseño y Producción Editorial; y equivalentes.
13	Formación Profesional Grado Medio en Prevención de Riesgos Profesionales o equivalente.
14	Grado universitario o diplomatura universitaria equivalente.
15	Ingeniería Técnica o grado universitario equivalente.
16	Ingeniería Técnica Forestal o grado universitario equivalente.
17	Ingeniería Técnica Ambiental, Ciencias Ambientales, Biología, Ciencias del Mar o Grado universitario equivalente.
18	Diplomatura en Relaciones Laborales, Graduado Social o grado universitario equivalente.
19	Diplomatura en Educación Social o grado universitario equivalente.
20	Ingeniería o grado universitario equivalente.
21	Ingeniería Ambiental, Ciencias Ambientales, Biología, Ciencias del Mar o Grado universitario equivalente.
22	Grado universitario o licenciatura universitaria equivalente.
23	Licenciatura en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, títulos de grado correspondientes o titulación equivalente.
24	Licenciatura en Economía, en Administración y Dirección de Empresas o grado universitario equivalente.
25	Licenciatura en Derecho o grado universitario equivalente.
26	Título de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales con las tres especialidades: Seguridad en el trabajo, Higiene industrial y Ergonomía y Psicología aplicada.
27	Técnico intermedio en prevención de riesgos laborales o equivalente.
28	Técnico superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos.
29	Curso de operario de carretillas elevadoras.

1.619.885

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas

Dirección General de Recursos Humanos

ANUNCIO

2.500

En ejecución de lo establecido en los artículo 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 26312/2026, de 28 de julio, por la que se aprueba la contratación como personal laboral fijo de don Pablo Méndez Gallo con DNI ***9666** y de doña María Alexia Desireé Morales Santana con DNI ***0091**, que han superado el proceso selectivo de la convocatoria de estabilización de dos (2) plazas de Sociólogo/a, derivado de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y configuración de lista de reserva.

“Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 26312/2026, de 28 de julio, por la que se aprueba la contratación como personal laboral fijo de don Pablo Méndez Gallo con DNI ***9666** y de doña María Alexia Desireé Morales Santana con DNI ***0091**, que han superado el proceso selectivo de la convocatoria de estabilización de dos (2) plazas de Sociólogo/a, derivado de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria

derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y configuración de lista de reserva.”

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Resolución número 24323/2024, de 10 de junio de 2024, dictada por la directora general de Recursos Humanos, por la que se aprueba la modificación de las Bases Generales que han de regir las convocatorias y el proceso de estabilización por concurso, conforme a la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, publicada en el BOP Las Palmas núm. 72, de fecha 12 de junio de 2024.

II. Resolución de la Directora General de Recursos Humanos número 36827/2024 por la que se modifica la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 47483/2022, de 5 de diciembre, aprobando las bases específicas que han de regir el proceso de estabilización de dos (2) plazas de Sociólogo/a, Categoría equivalente al Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia.

III. Resolución de la Directora General de Recursos Humanos número 39803/2024 por la que se modifica la Resolución de la directora general de Administración Pública número 51011/2022, de 23 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de Dos (2) plazas de Sociólogo/a, Categoría equivalente al Subgrupo A1, que ha establecido la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal - aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 3 de junio de 2024 -, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

IV. Publicación en el Boletín Oficial del Estado número 265/2024, de 2 de noviembre, de un extracto de la convocatoria del proceso de estabilización de dos (2) plazas de Sociólogo/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

V. Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 48359/2024 por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as correspondiente a la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de dos (2) plazas de Sociólogo/a Categoría equivalente al Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia.

VI. Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 2136/2025 por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidos/as y excluidos/as correspondiente a la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de dos (2) plazas de Sociólogo/a Categoría equivalente al Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia.

VII. Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 4033/2025 por la que se rectifica la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 2136/2025, de 28 de enero, por la que se aprueba la Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas correspondiente a la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de dos (2) plazas de Sociólogo/a, Categoría equivalente al Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia.

VIII. Informe de Dirección General de la Asesoría Jurídica en relación con el expediente, sobre consecuencias STS número 930/2025 (recurso de casación número 5278/2023) de fecha 12 de agosto de 2025.

IX. Informe de la Jefatura de servicio de RRHH, relativo a la STS número 930/2025 (Recurso de Casación número 5278/2023) de fecha 14 de agosto de 2025.

X. Consta en el expediente propuesta del tribunal al órgano convocante de contratación como personal laboral fijo de la aspirante que ha superado el proceso de estabilización de dos (2) plaza de Sociólogo/a, de fecha 18 de septiembre de 2025.

XI. Obra en el expediente cuantificación y documentos contables por el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2026.

XII. De conformidad con lo establecido en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2026, publicado en el BOP de fecha 30 de marzo de 2026, se trata de un expediente encuadrado dentro de los gastos no sometidos a fiscalización previa según varios informes emitidos por la Intervención General en la anualidad 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Convenio Colectivo General del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas Anexo número 12 de 16 de junio de 1995).
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET).
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- Ley 31/2023, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en su versión consolidada de 28 de junio de 2024 (ROGA).

b) Consideraciones jurídicas

Primera. Formalización del contrato como Personal Laboral Fijo tras la superación del proceso selectivo de estabilización.

Atendiendo a la Base Octava “Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento” de las bases específicas que rige el citado proceso selectivo, se ha realizado por el Servicio de Recursos Humanos la necesaria comprobación de los requisitos exigidos para ser contratados/as como personal laboral fijo, de las personas aspirantes seleccionadas.

Asimismo y en relación a la citada base, en lo que respecta a la posibilidad de establecer la superación del período de prueba y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se establece que “(...) Será nulo el pacto que establezca un periodo de prueba cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación”. Por lo tanto, esta Administración entiende que tras la superación del proceso selectivo derivado de la Oferta de Empleo Extraordinaria de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en relación a la persona seleccionada y que ocupaba temporalmente la plaza objeto de estabilización, no deberán realizar periodo de prueba, justificándose la exención del citado periodo con la experiencia previa en el mismo puesto.

Además de lo anterior, y según la jurisprudencia que se relaciona se puede establecer que con carácter general, se entiende abusivo el periodo de prueba cuando el trabajador ya ha desempeñado con anterioridad las mismas funciones en la empresa bajo cualquier modalidad contractual, en la medida que el objeto es comprobar las aptitudes del trabajador. En tal caso, se considera que carece de justificación volverlo a pactar, pues si las tareas son iguales y en las mismas condiciones, la aptitud del trabajador ya es conocida por la empresa (TS 18-1-05, EDJ 7094; 25-11-05, EDJ 307111).

Segunda. Sobre la modalidad de contratación.

Se debe proceder a la suscripción de un contrato fijo (clave 100 contrato «INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO-ORDINARIO»), produciéndose la modificación del contrato temporal irregular que tenían suscrito el trabajador con el Ayuntamiento.

Así viene expresamente establecido en el documento publicado por la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, denominado “Criterios Comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017”, que dispone:

“Toma de posesión de la plaza y cese del temporal o interino.

Una vez finalizado el procedimiento y nombrados los nuevos funcionarios de carrera o formalizados los contratos de trabajo de personal fijo (o si ya viniesen prestando servicios en la Administración, la novación de sus contratos de trabajo), los aspirantes seleccionados podrán tomar posesión de la plaza produciéndose el cese en el mismo momento de la persona que en su caso la viniera desempeñando de forma temporal o interina. Dado que, por las características del proceso, es posible que esta persona haya resultado adjudicataria de otra plaza, se considera aconsejable que se articule previamente que estos cese y tomas de posesión tengan lugar de forma coordinada”.

En el mismo sentido, se pronuncia el apartado 3.11 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

«Una vez finalizado el procedimiento y formalizados los nombramientos del nuevo personal funcionario de carrera o los contratos de trabajo de personal fijo (o si ya viniesen prestando servicios en la Administración, la novación de sus contratos de trabajo), procederá la toma de posesión de la plaza, lo cual supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal o interina».

Por tanto, finalizado el procedimiento, y formalizado el contrato de trabajo de personal fijo, (clave 100 contrato «INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO-ORDINARIO») de la persona aspirante seleccionada podrá tomar posesión de la plaza, y se producirá la extinción de la relación laboral de la persona que, en su caso viniera desempeñando de forma temporal en la plaza.

Si el/la trabajador/a que ocupaba temporalmente la plaza es la que ha obtenido la misma en el proceso de estabilización, se produce una novación de su contrato de trabajo, ya que deben mantenerse las mismas condiciones laborales (antigüedad, categoría, salario, etc...) que hasta ese momento tenía el/la trabajador/a al continuar ocupando la plaza, ahora ya en propiedad, con solución de continuidad.

Concluyendo, una vez formalizado el contrato como personal laboral fijo tras el proceso de estabilización, se produce la novación del contrato que tuviera suscrito con el Ayuntamiento, fuera indefinido o temporal. Es decir, deberá cambiarse la clave del contrato que, en su momento, se informó a la Seguridad Social cuando se dio de alta al trabajador en el sistema RED, a la clave correspondiente al contrato fijo, siendo esta la clave 100 correspondiente al contrato indefinido ordinario.

No se requiere una baja del trabajador y posterior alta, sino únicamente un cambio de clave de contrato, manteniendo el alta existente e informando de una situación que de hecho ya se había producido en un momento anterior y que en este momento se regulariza.

En el presente proceso, la persona propuesta por el tribunal para la contratación como personal laboral fijo, don Pablo Méndez Gallo y doña María Alexia Desireé Morales Santana, tiene la condición de personal laboral indefinido no fijo de este Ayuntamiento. Procede, por tanto, de conformidad con lo anteriormente expuesto, la novación de su contrato de trabajo, manteniéndose las mismas condiciones laborales que tenía con esta administración, procediendo la suscripción del correspondiente contrato laboral fijo.

Tercera. Sobre la no procedencia de derecho a la percepción de indemnización con motivo de la contratación como personal laboral fijo tras superación de proceso selectivo de estabilización.

Entiende esta jefatura que no procede la percepción por parte de la persona aspirante, de indemnización por la conversión de su contrato como personal laboral temporal (indefinido no fijo en este supuesto) a personal laboral fijo, por cuanto no se ha producido una extinción de su relación laboral inicial con este Ayuntamiento, al contrario, la transformación de su vínculo laboral ha de considerarse como novación contractual, esto es, una conversión de temporalidad a fijeza, manteniendo además la misma categoría profesional que ostentaba, sueldo, antigüedad, etc. sin que se vea perjudicado en modo alguno.

En tal sentido, se estima de extrema importancia la reciente Sentencia del Juzgado de lo Social número 1 de Gáldar, de fecha 7 de marzo de 2025, la cual, en un supuesto idéntico, esto es, la contratación como personal laboral fijo de personal laboral temporal (laboral indefinido no fijo) como consecuencia de la superación de un proceso de estabilización, desestima la pretensión de percepción de indemnización de los demandantes, al producirse la conversión de su relación laboral de personal laboral temporal en personal laboral fijo; así en su fundamento de derecho tercero, dispone:

“1. Que no procede calificarse como extinción de la relación laboral de cada actor con el Ayuntamiento demandado la decisión de ambos de concurrir al proceso de estabilización y, posteriormente, suscribir los respectivos contratos de trabajo con la condición de fijos en el seno de dicha Entidad Pública demandada y con idénticas condiciones de antigüedad, categoría profesional, salarios, etc. Por contra, la transformación de dichos vínculos laborales han de calificarse de sendas novaciones contractuales, esto es, auténticas conversiones desde contratos de trabajo de carácter indefinidos no fijos hacia contratos de trabajo de carácter fijos.

2. Que dada la inexistencia de las rupturas de las relaciones laborales entre los actores y el Ayuntamiento demandado, es por lo que no resultan tributarios de las oportunas indemnizaciones por extinción de los respectivos contratos de trabajo [...]

3. Que, en todo caso, la parte actora no tendría derecho a las pretendidas indemnizaciones por cuanto no han perdido puestos de trabajo, por contra, han concurrido libre y voluntariamente al proceso selectivo de estabilización

y han obtenido la cobertura de las mismas plazas que venían ocupando y en idénticas condiciones que venía desempeñando los mismos. Pero es que, igualmente, la parte actora no aporta ni acredita, en su caso, los eventuales daños bien materiales bien morales que sean susceptibles de resultar indemnizados en los términos interesados en sus respectivas demandas. [...]”.

Por lo tanto, se considera que no cabe indemnización a la persona aspirante seleccionada por conversión de su contrato laboral temporal (indefinido no fijo) en laboral fijo, consecuencia de la superación de un proceso de estabilización.

Cuarta. Constitución de listas de reserva.

El apartado noveno de las bases específicas dispone con relación a la constitución de listas de reserva que:

“De la presente convocatoria, se constituirá una lista de reserva correspondiente a la Escala y Subescala de las plazas convocadas.

Para conformar las listas de reserva con los aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría objeto de la presente convocatoria, los integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.”

Quinta. Sobre la competencia

Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, al amparo del Acuerdo por el que se establece el régimen de delegaciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 1 de febrero de 2024, modificado y compilado por Acuerdo de 6 de junio de 2024 (BOP de Las Palmas número 73, de 14 de junio de 2024), así como del Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 10201/2026, de 27 de marzo, en ambos casos en el marco, con carácter general, del Decreto de la Alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12215/2026, de 13 de abril y, con carácter particular, del Decreto de la alcaldesa número 28121/2023, de fecha 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12313/2026, de 14 de abril.

Cumplidos los trámites del proceso selectivo y efectuada la propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera y de contratación como personal laboral fijo por parte del tribunal calificador y habiendo comprobado que los aspirantes han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como que se ha seguido el procedimiento y los trámites legalmente establecidos, y visto el Informe Propuesta del Jefe de Servicio de Selección, Provisión y Formación de fecha 27 de junio de 2026 obrante en el expediente, esta Dirección General de Recursos Humanos:

RESUELVE

PRIMERO. Formalizar el contrato de trabajo como personal laboral fijo, de los dos aspirantes que tras haber superado el proceso selectivo para la provisión en propiedad por el sistema de concurso en el marco de los procesos

de estabilización, de dos (2) plazas de Sociólogo/a, personal laboral, categoría equivalente al Subgrupo A1; para ocupar en tal calidad la plaza que se relacionan a continuación, vacantes en la plantilla orgánica de personal del año 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 38/2026, de 30 de marzo.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	PLAZA
MENDEZ	GALLO	PABLO	***9666**	2LAB999
MORALES	SANTANA	MARIA ALEXIA DESIREE	***0091**	2LAB1000

SEGUNDO. Adscribir a los aspirantes relacionados anteriormente, a los puestos de trabajo vacantes de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, en sus respectivos códigos y servicios tal y como se detalla a continuación:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	PUESTO	SERVICIO
MENDEZ	GALLO	PABLO	***9666**	SEN-L-02 (RPT 2026) (MAM-L-02 RPT 2022)	SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
MORALES	SANTANA	MARIA ALEXIA DESIREE	***0091**	AEI-L-03 (RPT 2026) (SBS-L04 RPT 2022)	SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL

TERCERO. Imputar el gasto correspondiente a la formalización del contrato como personal laboral fijo, de los dos aspirantes, que han superado el proceso selectivo de la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de concurso en el marco de los procesos de estabilización de dos (2) plazas de Sociólogo/a, personal laboral, categoría equivalente al Subgrupo A1; incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por un importe de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (45.833,35 euros) para el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2026, en concepto de retribuciones y con cargo a las aplicaciones presupuestarias según el desglose que figura a continuación:

Referencia operación	Código Operación	Fecha Operación	Aplicación presupuestaria	Importe AD
Plaza 2LAB999 Puesto SEN-L-02				
202620007990000	AD	14/04/2026	03008 17200 13000	11.485,85
202620007992000	AD	14/04/2026	03008 17200 13002	11.725,25
				23.211,10
Plaza 2LAB1000 Puesto AEI-L-03				
202620006878000	AD	08/04/2026	07047 23100 13000	10.897,00
202620006878000	AD	08/04/2026	07047 23100 13002	11.725,25
				22.622,25
			TOTAL	45.833,35

CUARTO. Imputar el gasto correspondiente a la cuota patronal, derivada de la contratación como personal laboral fijo de los dos aspirantes, que han superado el proceso selectivo de la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de concurso en el marco de los procesos de estabilización de dos (2) plazas de Sociólogo/a, personal laboral, categoría equivalente al Subgrupo A1, para el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de noviembre de 2026, por importe de ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (11.816,20 euros) a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social con CIF Q28027003, según detalle que se relaciona a continuación:

Nº Operación	Código Operación	Fecha	Aplicación	Importe
Plaza 2LAB999 Puesto SEN-L-02 202620008930000	AD	20/04/2026	2026-01136-23100-16000	5.997,76
Plaza 2LAB1000 Puesto AEI-L-03 202620008930000	AD	20/04/2026	2026-01136-23100-16000	5.818,44
TOTAL				11.816,20

QUINTO. Aprobar la constitución de la lista de reserva del presente proceso selectivo, que se registrará en todos sus términos por las disposiciones contenidas en las Bases Específicas y en las normas de funcionamiento de las listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por Resolución número 5484/2015, de 10 de febrero, del coordinador de Presidencia y Seguridad, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 27/2015, de 27 de febrero, con los siguientes aspirantes, que han obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos, ordenada por orden de puntuación:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	MARTINEZ MARTINEZ RAQUEL	***5966**
2	CASAL LOPEZ MARIA CELIA	***6065**
3	MENESES DIAZ MONICA	***0767**

SEXTO. Efectuar las publicaciones y notificaciones que procedan, para general y público conocimiento.

Régimen de recurso personal laboral. Contra el acto expreso que se le notifica, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer DEMANDA ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, de la Jurisdicción Social, y 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de julio de 2026. La Directora General de Recursos Humanos (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de julio de 2026. El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por delegación, Resolución número 2656 de 30/01/2017) EL OFICIAL MAYOR, Domingo Arias Rodríguez

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 8.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, El Jefe de Servicio de Selección, Provisión y Formación (En comisión de servicio, Resolución 14316/2026 de 28 de abril), Jorge Puig Palma”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de julio de dos mil veintiséis.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

1.621.538

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

Servicio Jurídico

ANUNCIO DE EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO JUDICIAL

2.501

Interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado número 431/2025, a instancias de doña Luz Guacimara Alemán Rodríguez, contra Desestimación presunta del Recurso de Alzada interpuesto por la actora de fecha 3 de enero de 2025, sobre Personal, del Ayuntamiento de Arucas.

Lo que se comunica a todos los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera comparecer ante dicho Juzgado y personarse en dicho procedimiento judicial (dentro de los NUEVE DÍAS siguientes a la publicación del presente); sirviendo de emplazamiento este anuncio, conforme determina la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

- ****6866 ALEMAN RODRIGUEZ, LUZ GUACIMARA
- ****5053 APOLINARIO MONZON, LAURA
- ****0190 ARBELO VIERA, LETICIA JESUS
- ****5906 CARDENES MORALES, MARIA SINESIA
- ****6809 CASTELLANO PEREZ, GUILLERMO
- ****2615 DIAZ PADRON, MARIA TERESA
- ****0234 MARTINEZ TOLEDO, SILVIA
- ****4049 MORALES MORALES, INES
- ****2821 REYES GARCIA, LUIS FERNANDO
- ****4924 SANTANA DOMINGUEZ, SONIA
- ****0206 SANTANA MORALES, VERONICA DEL PINO
- ****3485 TEJERO YUSTOS, JOSE IGNACIO
- ****7848 VENTURA PEREZ, AYTHAMI

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En la ciudad de Arucas, a veintiocho de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

1.610.882

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA

ANUNCIO

2.502

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO CURSO 2025-2026.

BDNS (Identif.): 921925.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/921925>).

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Extracto de la Resolución adoptada por Decreto número 1564/2026 de fecha 27/07/2026 por la que se convocan subvenciones en materia de Ayudas al Transporte para estudios fuera de la isla curso 2025/2026, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios.

Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos, de conformidad con lo dispuesto en las Bases reguladoras:

a) Residencia y Empadronamiento: La persona beneficiaria deberá estar empadronada en el municipio de Haría con una antigüedad mínima de un año, contada de forma ininterrumpida desde la fecha de inicio del curso escolar para el que se solicita la subvención. Esta circunstancia será comprobada de oficio por el Ayuntamiento de Haría, sin necesidad de aportación de certificado por la persona solicitante.

b) Matrícula: Haber estado matriculado/a durante el curso académico objeto de la convocatoria en centros de enseñanza públicos o en centros privados o concertados que cuenten con la autorización de organismos públicos competentes en materia de educación en las modalidades autorizadas. Dicha matrícula deberá haber sido presencial o semipresencial, tener una duración de nueve meses o comprender un mínimo de, al menos, 30 créditos o equivalente.

Excepción: Para aquellos/as estudiantes a los que les restasen menos de 30 créditos o equivalente para la finalización de sus estudios, bastará haber estado matriculados/as de los créditos restantes.

Estudios semipresenciales: Se considerarán válidos únicamente cuando se acredite y se demuestre que estuvieron regidos por tutorías y/o exámenes presenciales.

Cumplimiento de las obligaciones académicas: El/la estudiante declara bajo su responsabilidad no haber anulado la matrícula del curso, haber concurrido a examen de, al menos, un tercio (1/3) de los créditos o asignaturas en los que se haya matriculado/a y a destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

c) Obligaciones Tributarias: Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, circunstancia que será comprobada de oficio, sin perjuicio de la excepción prevista para los supuestos de extrema necesidad debidamente acreditados por los Servicios Sociales Municipales.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a sufragar los gastos derivados del transporte aéreo, marítimo o terrestre (guagua, metro, tren o tranvía) de los estudiantes residentes en el municipio de Haría que hayan cursado estudios oficiales en las modalidades de Bachillerato, Formación Profesional, especialización de Formación Profesional, Enseñanzas Universitarias, Máster y Cursos de Extensión Universitarios o de Postgrados, durante el curso académico 2025-2026, ya finalizado y que cumplan con los requisitos de las presentes Bases y con arreglo a las siguientes condiciones sectoriales:

a) Estudios “Fuera de la Isla”: Encontrarse matriculado/a en centros de enseñanza públicos, o en centros privados o concertados que cuenten con la autorización de organismos públicos competentes en materia de educación, en cualquiera de las modalidades formativas autorizadas para el curso escolar de la presente convocatoria.

b) Estudios “Dentro de la Isla” (Fuera del Municipio): Podrán ser beneficiarios/as de la ayuda al transporte dentro de Lanzarote:

El alumnado de Bachillerato, siempre y cuando la modalidad elegida no pueda ser cursada en el municipio de Haría, obligando al estudiante a desplazarse fuera del término municipal.

El alumnado de Ciclos Formativos y los/as estudiantes universitarios que estudien en Lanzarote, siempre y cuando la sede de su centro de estudios no se encuentre en el municipio de Haría.

c) Periodo subvencionable: Solo se podrán sufragar los desplazamientos efectuados con tal fin en el periodo comprendido entre el 25 de julio de 2025 y el 24 de julio del 2026.

Tercero. Bases reguladoras.

El procedimiento de concesión de las presentes ayudas se regirá por las Bases Particulares Reguladoras de las subvenciones destinadas al transporte para estudiantes residentes en el municipio de Haría, aprobadas por el Pleno de la Corporación y publicadas definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 74, de fecha 22 de junio de 2026.

La presente convocatoria regula las ayudas al transporte correspondientes al Curso Académico 2025-2026, tramitándose a curso vencido de conformidad con la práctica habitual de esta Administración. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se determina la eficacia retroactiva de las presentes bases reguladoras para el periodo subvencionable citado, al tratarse de un acto que produce efectos exclusivamente favorables para los administrados y concurrir el supuesto de hecho en la fecha a la que se retrotrae la eficacia de la norma.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de las ayudas se determinará atendiendo al crédito presupuestario disponible y a las cuantías máximas establecidas en las Bases reguladoras.

En el supuesto de que existan menos o igual número de solicitudes que de ayudas y siempre que exista crédito suficiente, la cuantía individual máxima a conceder será de:

250 euros por estudiante que realice sus estudios en la isla de Lanzarote.

700 euros por estudiante que realice sus estudios fuera de la isla de Lanzarote (resto de las Islas Canarias) o fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias mediante modalidad semipresencial.

1.200 euros por estudiante que realice sus estudios fuera de la isla de Lanzarote (resto de las Islas Canarias) o fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias mediante modalidad presencial.

En el supuesto de que el número de solicitudes sea superior al crédito disponible, se procederá al prorrateo entre las personas beneficiarias de la subvención en proporción a las cuantías señaladas anteriormente, hasta ajustarse al crédito presupuestario existente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que figura como Anexo de la presente convocatoria, se dirigirán al Sr./a Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Haría y se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Haría (<https://haria.sedelectronica.es>). Si la solicitud se presentara de forma presencial o por cualquier otro medio no electrónico, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica, considerándose como fecha de presentación de la solicitud aquella en que haya sido realizada la subsanación, de conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES, contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

Junto con la solicitud electrónica deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) Instancia de solicitud electrónica de Registro de Entrada, debidamente cumplimentada y firmada.
- b) Declaraciones responsables y modelos normalizados que se establezcan en la presente convocatoria, debidamente cumplimentados y firmados.
- c) Documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante (DNI, NIE o pasaporte). No será necesaria su aportación cuando ya obre en poder del Ayuntamiento y se encuentre vigente, debiendo indicarse el expediente en el que fue presentado.
- d) Documento acreditativo de la matrícula correspondiente al curso académico para el que se solicita la ayuda, en el que conste el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Tercera de las Bases reguladoras. Asimismo, deberá constar la declaración responsable de la persona solicitante de haber mantenido la matrícula activa durante todo el año académico, haber concurrido a examen de, al menos, un tercio de los créditos o asignaturas matriculados y haber destinado la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- e) En el caso del alumnado acogido al Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (SICUE) o al programa Erasmus+, deberá aportarse la matrícula del centro de origen.
- f) Justificante acreditativo del pago de las tasas correspondientes a la matrícula del curso académico para el que se solicita la ayuda.
- g) Documento de Alta de Terceros, debidamente cumplimentada y firmada. No será necesaria su aportación cuando ya obre en poder del Ayuntamiento y continúe vigente.

En el supuesto de que alguno de los documentos exigidos ya obre en poder del Ayuntamiento de Haría y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, la persona interesada podrá ejercer su derecho a no aportarlo nuevamente, indicando la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados.

En Haría, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

1.610.156

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

Recursos Humanos

ANUNCIO

2.503

Por el que se hace de público conocimiento que por Resolución de la Alcaldía Presidencia número 3190/2026, de fecha 21 de julio, se aprueba la lista con la calificación definitiva para dar cobertura a dos plazas de Administrativos, funcionarios de carrera, se acepta la renuncia al nombramiento como funcionaria de carrera de Dña. Andrea Martín de León, y se nombra a doña Antonia Vera Santana (DNI ***2803**) y don Rubén Ayoze Sánchez de León (***3143**), como funcionarios de carrera al haber obtenido la máxima puntuación para la cobertura definitiva de dos plazas de Administrativo encuadradas en el grupo de titulación C, subgrupo C1 y perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa, Resolución que literalmente se transcribe a continuación:

“Dada cuenta que mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia número 225/2025 de 21 de enero, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria para la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de oposición libre, de dos (2) plazas de Administrativo/a, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Pájara, encuadrada en el grupo de titulación C, subgrupo C1 y perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa.

Resultando que en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas número 13, de 29 de enero de 2025, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de oposición libre, de dos (2) plazas de Administrativo/a, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Pájara, encuadrada en el grupo de titulación C, subgrupo C1 y perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa.

Resultando que por Resolución de Alcaldía Presidencia número 4487/2025 de 7 de septiembre de 2025 se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos a dicho proceso selectivo, publicándose íntegramente en los Tablones de Edictos Municipales y de anuncios de la web del Ayuntamiento, así como en el BOP número 110 de 12 de septiembre 2025, designándose al efecto al Tribunal de Selección.

Resultando que por Resolución de Alcaldía Presidencia número 4847/2025 de 2 de octubre de 2025 se aprobó el Decreto de corrección de errores de los integrantes de la lista definitiva de admitidos y excluidos a dicho proceso selectivo, publicándose íntegramente en los Tablones de Edictos Municipales y de anuncios de la web del Ayuntamiento, así como en el BOP número 121 de 8 de octubre 2025, designándose al efecto al Tribunal de Selección.

Resultando que obra en el expediente Anuncio del acuerdo adoptado por el Tribunal de Selección en fecha 13 de marzo de 2026, en el que el citado Tribunal eleva la lista definitiva y se Propone a las dos aspirantes con la mayor puntuación total obtenida, estas son doña Andrea Martín de León (DNI ***3934**) y doña Antonia Vera Santana (DNI ***2803**), para ocupar, mediante el sistema de oposición libre, las dos plazas de funcionario de Administrativo del Ayuntamiento de Pájara, encuadradas en el grupo de titulación C, Subgrupo C1 y perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa a que hacen referencia el proceso selectivo que nos ocupa, y establecer el orden decreciente de puntuación total del resto de aspirantes que han superado el primer ejercicio del mismo (ejercicio teórico) a fin de que se tenga en cuenta a la hora de elaborar la bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir cualquier necesidad de las previas en el artículo 10.1 del TREBEP”, siendo dicha lista definitiva la que se detalla a continuación:

NUMERO DE ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN PRIMER EJERCICIO	CALIFICACIÓN SEGUNDO EJERCICIO	CALIFICACIÓN TOTAL
1	***3934**	Martín De León. Andrea	6,45	8,70	15,15
2	***2803**	Vera Santana. Antonia	7,90	7,05	14,95
3	***3143**	Sánchez de León Rubén Ayoze	5,45	8,40	13,85
4	***6638**	Guerra Barreiro, Patricia	6,20	7,50	13,70
5	***2264**	Rodríguez González. Eva	6,25	7,30	13,55
6	***8700**	Batista Alberto, María del Rosario	5,20	7,70	12,90
7	***2607**	Martín Ruiz, Nuria Esther	6,35	6,50	12,85
8	***9146**	Trueba Somoza. Roberto Jorge	7,20	5,50	12,70
9	***3008**	Reyes Espinel, Jessica	6,14	6,50	12,64
10	***1663**	Lorenzo Trujillo. Beatriz	7,60	5,00	12,60
11	***2855**	Carretero Suárez. Mª Salvadora	5,85	6,70	12,55
12	***4721**	Rodríguez Hernández, Adrián José	6,10	6,45	12,55
13	***8804**	Acosta Brito, María Soraya	5,75	6,55	12,30
14	***3145**	Guerra Fores, María Cristina	6,20	6,10	12,30
15	***9653**	De León Martín, Zaida	6,20	6,05	12,25
16	***3793**	Brito Alonso, Selene del Carmen	5,30	6,70	12,00
17	***2803**	Valdivia Artero, María de los Ángeles	5,05	6,90	11,95
18	***9216**	López Pérez, Rita Sonia	5,50	6,35	11,85
19	***9192**	Pérez Santana, Sara	5,25	6,50	11,75
20	***2751**	Batista Alberto, María Ilenia	5,50	6,20	11,70
21	***3207**	Rodríguez Ávila, Carmen María	5,05	5,65	10,70
22	***3697**	González Quintana, Alba	5,45	5,20	10,65

23	***9203**	Vera Santana, Encarnación	6,85	3,85	10,70
24	***3697**	Cabrera Guardia, Jacqueline	5,40	4,50	09,90
25	***2641**	Araya Torres, Minerva de La Peña	6,05	3,40	09,45
25	***3697**	González Quintana, Alba	5,45	3,95	09,40
26	***5663**	Martínez Matos, Marcelo	5,65	3,50	09,15
27	***3690**	Rodríguez Reyes, Idaira del Carmen	5,25	3,05	08,30
28	***8800**	Rodríguez Guillen, Marta	5,55	No presentada	05,55
29	***9174**	González Hernández, Natalia Carmen	5,00	No presentada	05,00

Resultando que por Registro de entrada 10.061 de fecha 06 de julio de 2026 doña Andrea Martín de León con DNI número ***3934** presentó renuncia a la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera por haber obtenido la mayor calificación.

Resultando que mediante Registro de salida 6689 de fecha 06 de julio de 2026, y tal y como se recoge en la base número Octava, donde dice,... “En caso de que el candidato propuesto a ser nombrado funcionario de carrera no llegue a adquirir tal condición mediante su toma de posesión, por cualquier circunstancia, se propondrá al siguiente aspirante ordenado por puntuación, y así sucesivamente hasta que se adquiera la condición de funcionario por alguno de los candidatos”, se le requiere a la tercer aspirante de la lista, don Rubén Ayoze Sánchez de León, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, presente la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria.

Resultando que mediante Registro de entrada 10681 de fecha 17 de julio de 2026 presentó don Rubén Ayoze Sánchez de León, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, la documentación establecida en las bases de convocatoria.

Resultando que consta la certificación del Sr. Interventor General de este Ayuntamiento con número de operación 2/2026000000005 y 2/2026000000006, señalando que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara para el año 2026, existe disposición de financiación siguiente:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO	MESES	TOTAL
920 12003	SUELDO	900,63 euros	6	5.403,78 euros
920 12100	COMPLEMENTO DESTINO	437,73 euros	6	2.626,38 euros
930 12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.061,70 euros	6	6.370,20 euros
920 12103	RESIDENCIA	416,84 euros	6	2.501,04 euros
920 12003	PAGA EXTRA	379,64 euros	6	2.277,84 euros
	GASTOS SALARIALES			19.179,24 euros
920 16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA			5.753,77 euros
				24.933,01 euros
TOTAL EN EL SUPUESTO DE DOS ADMINISTRATIVO 6 MESES				49.866,02 euros

Resultando que obra en el expediente Informe Jurídico del Departamento de RRHH de fecha 17 de julio de 2026.

Resultando que obra en el expediente Informe de Fiscalización favorable con número de expediente 2026/001052.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la lista con la calificación definitiva emitida por el Tribunal de Selección del proceso selectivo para dar cobertura definitiva de dos plazas de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Pájara, encuadradas en el grupo de titulación C, subgrupo C1 y perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa, en régimen funcionarial, declarando finalizado el referido procedimiento.

Segundo. Aceptar la renuncia al nombramiento como funcionario de carrera de doña Andrea Martín de León, con DNI número ***393***, para la provisión definitiva de una plaza de Administrativo del Ayuntamiento de Pájara.

Tercero. Ratificar la propuesta del Tribunal de Selección respecto al nombramiento de los candidatos doña Antonia Vera Santana (DNI ***2803**) y don Rubén Ayoze Sánchez de León (***3143**), como funcionarios de carrera al haber obtenido la máxima puntuación para la cobertura definitiva de dos plazas de Administrativo encuadradas en el grupo de titulación C, subgrupo C1 y perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa

Cuarto. Proceder al nombramiento como funcionarios de carrera de doña Antonia Vera Santana (DNI ***2803**) y don Rubén Ayoze Sánchez de León (***3143**), para la provisión definitiva de de dos plazas de Administrativo encuadradas en el grupo de titulación C, subgrupo C1 y perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa, con códigos 2.5.3.1 y 2.5.3.2 respectivamente de la actual Relación de Puestos de Trabajo, con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Quinto. Conceder el plazo de UN MES para la toma de posesión, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, conforme a lo establecido en la Base Octava de las Bases Específicas de la convocatoria.

Sexto. Autorizar y disponer el gasto que se deriva del nombramiento citado, señalando que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara para el año 2026, existe disposición de financiación siguiente:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO	MESES	TOTAL
920 12003	SUELDO	900,63 euros	6	5.403,78 euros
920 12100	COMPLEMENTO DESTINO	437,73 euros	6	2.626,38 euros
930 12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.061,70 euros	6	6.370,20 euros
920 12103	RESIDENCIA	416,84 euros	6	2.501,04 euros
920 12003	PAGA EXTRA	379,64 euros	6	2.277,84 euros
	GASTOS SALARIALES			19.179,24 euros
920 16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA			5.753,77 euros
				24.933,01 euros
TOTAL EN EL SUPUESTO DE DOS ADMINISTRATIVO 6 MESES				49.866,02 euros

Séptimo Dar traslado de la presente Resolución al departamento de Recursos Humanos, a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos procedentes.

Octavo. Ordenar su publicación en los Tablones de Edictos, de Anuncios, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pájara y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, siendo esta la que se tome de referencia para el cómputo de plazos.

Noveno. Notificar la presente resolución a los interesados, con expresión de los recursos pertinentes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, en Pájara, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante Sello de Órgano de la Secretaría General.”

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, a veintiocho de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

1.617.801

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

2.504

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala delegada de Personal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la resolución número 2026003270 de fecha 24 de julio de 2026, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de admitidos/as para la provisión mediante el sistema de oposición, por turno de acceso libre, como funcionario/a de carrera de UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, de la Escala de Administración Especial, encuadradas en grupo de clasificación A, Subgrupo A1, de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas (BOP) número 64, de fecha 29 de mayo de 2026, tal y como sigue:

	DNI*	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***7215**	MARRERO MONTESDEOCA, FRANCISCO JOSÉ
2	***5457**	MÉNDEZ VERDÚ, JOSEFA AMPARO
3	***3928**	MENDOZA RAMÍREZ, ELMA
4	***0989**	OTERO GARCÍA, MARGARITA
5	***0989**	PENAS ESPERANTE, JESÚS
6	***8985**	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. MARÍA JOSÉ

SEGUNDO. Declarar inadmitidos/as provisionalmente a dicha convocatoria y por las razones subsanables que se expresan, a los/as siguientes aspirantes:

	DNI*	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
1	***9122**	ABREU PALMA, MARÍA JOSÉ	2
2	***3226**	ACOSTA SÁNCHEZ, AURA	2
3	***3764**	BARRERA PÉREZ, PAULA	2,5
4	***2627**	CABRERA MARTÍN, NAIRA	2
5	***0862**	CURBELO BRITO, ÓSCAR	1,2,3
6	***9664**	DE LEÓN RODRÍGUEZ, MARÍA TERESA	2
7	***9381**	GÓMEZ VIDAL, MIRIAM	2
8	***6507**	GÓMEZ VIÑUELA, MARÍA	2,3
9	***2618**	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MARGARITA	2
10	***1875**	GONZÁLEZ SANTANA, EHEDEY CLEMENTE	1,2
11	***9137**	MORALES HERNÁNDEZ, GUSTAVO	1,2
12	***3510**	MUÑOZ GALLARDO, SARA	2
13	***3673**	SÁNCHEZ REYES, ADRIÁN JOSÉ	2
14	***3016**	SÁNCHEZ REYES, JUAN MANUEL	2
15	***9369**	SANTANA LÓPEZ, MARÍA MAGDALENA	2

CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROCESO SELECTIVO

1. Documento Nacional de Identidad o documento que acredite la nacionalidad española para personas extranjeras.

2. Estar en posesión del Título exigido en la Convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En títulos obtenidos en el extranjero deberán aportar la credencial que acredite su homologación. (Título Universitario de Grado, Licenciado o equivalente y AL MENOS DOS ESPECIALIDADES Titulación PRL).

3. Justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen, o documento que justifique su exención.

4. Anexo II.

5. Anexo III.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en la página web: www.puertodelrosario.org, para que en el plazo improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación de la resolución, los/as aspirantes puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, así como subsanar los defectos subsanables aquí expresados.

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
- b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
- c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.
- d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

1.607.409

ANUNCIO

2.505

CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS PARA EL FOMENTO DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL AÑO 2026.

BDNS (Identif.): 922261.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/922261>).

ANUNCIO

En ejecución de la función atribuida en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que:

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 10 de julio de 2026, acordó aprobar la CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS PARA EL FOMENTO DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL AÑO 2026.

En consecuencia, se procede a la publicación, como Anexo, del texto íntegro de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS PARA EL FOMENTO DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL AÑO 2026.

Artículo 1. Marco legal.

Las presentes Bases especificarán y fijarán los criterios y procedimiento de concesión de subvenciones a personas físicas para la adquisición de ayudas técnicas, otorgadas por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para fomentar la autonomía personal, en el marco del régimen jurídico, definido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, publicada en el BOP número 57 de 13 de mayo de 2026; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante, LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables, y en su defecto las normas de derecho privado.

Artículo 2. Objeto de la convocatoria: cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

Es objeto de esta convocatoria la regulación de las subvenciones para el fomento de la autonomía personal a las personas físicas, a conceder por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con cargo a la aplicación presupuestaria 16/23100/48000 denominada AYUDAS A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL por la cuantía de 50.000,00 euros.

Se podrán solicitar diferentes conceptos para una misma solicitud, hasta un importe máximo de 6.000,00 euros. En cualquier caso, la cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el total de la actividad subvencionable.

La concesión de esta ayuda tendrá como límite global la disponibilidad presupuestaria existente en la mencionada partida presupuestaria, salvo posterior ampliación en base a las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 3. Finalidad de la subvención.

1. La convocatoria tiene por objeto otorgar subvenciones para la adquisición de ayudas técnicas que favorezcan la autonomía personal y mejoren la calidad de vida y el bienestar social de las personas con discapacidad o dependencia del municipio de Puerto del Rosario.

2. No serán subvencionables aquellas otras ayudas que comprendan dispositivos y elementos que tengan un uso o una utilidad de carácter general y no específicamente dirigida a atender de forma exclusiva la referida discapacidad o dependencia. La especificidad y exclusividad de tales elementos y dispositivos deberá ser debidamente acreditada por el solicitante y valorada por el órgano gestor de la subvención.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la presente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Artículo 5. Personas beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarios/as de la ayuda económica las personas físicas mayores de edad, o menores de edad, que estén empadronadas y residiendo en el municipio de Puerto del Rosario, al menos con seis (6) meses de antelación a la fecha de la solicitud, y que presenten dificultades y problemas en su movilidad o autonomía personal, o de accesibilidad a la vivienda.

2. Las personas beneficiarias de Ayudas económicas, tienen que acreditar la situación de necesidad que justifique la subvención y cumplir uno de estos dos requisitos:

a. Tener reconocido el grado de discapacidad o la situación de dependencia, mediante resolución, y acreditación por informe médico de los problemas de movilidad personal o autonomía personal.

b. Excepcionalmente, aquellas personas que no teniendo reconocimiento del grado de discapacidad o dependencia, presenten problemas de movilidad o autonomía personal, siempre que se acredite tales circunstancias por informe del médico facultativo.

3. A efectos de la presente Convocatoria se entiende por familias y demás unidades de convivencia, la persona o conjunto de personas que residan en una misma vivienda de forma habitual y permanente, unidos por vínculos de consanguinidad o afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica

entre sus miembros, de tal forma que consuman y/o compartan alimentos, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto.

Artículo 6. Actividades subvencionables

1. Se considerarán gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

2. Tendrán la consideración de ayudas técnicas para fomento de la autonomía personal: la adaptación de vehículos, la adquisición de audífonos, camas articuladas, grúas portátiles domiciliarias y arnés, colchones antiescaras, colchones sanitarios, sillón incorporado, silla de ducha, alzador de baño, asiento giratorio para bañera, orugas salvaescaleras, bipedestador, andadores de ruedas, camilla para ducha o bañera geriátrica, cojín almohada cuña (postural), rampa portátil salvaescaleras, agarraderas de baño, pinzas agarratodo, Scooter eléctrico.

Artículo 7. Límites Ayudas económicas

1. Las ayudas económicas para la adquisición de ayudas técnicas para el fomento de la autonomía personal serán de pago único, con un máximo de 6.000,00 euros o inferior, si el presupuesto presentado tiene un importe menor, conforme a los precios del mercado.

2. El importe máximo subvencionable por la suma de todos los conceptos no podrá superar la cantidad de 6.000,00 euros, por persona interesada y unidad familiar o de convivencia.

Artículo 8. Documentación

1. Las solicitudes se presentarán conforme al Anexo I de esta convocatoria, por la persona interesada o quien ostente su representación legal, que deberá acreditarlo, y se acompañarán de los siguientes documentos:

a. Documento identificativo de la persona interesada, cónyuge o relación análoga y otras personas de la unidad de convivencia. En caso de ser extranjero/a, documento acreditativo de identidad y/o tarjeta de residencia en vigor; en caso de tener la condición de refugiado/a, documento acreditativo.

b. Acreditación de la persona interesada y miembros/as de la unidad familiar de su residencia mediante certificado de empadronamiento colectivo.

c. Justificantes de los ingresos económicos, rentas o patrimonio que perciban o posea el/la interesado/ a y de cada una de las personas de la unidad de convivencia:

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que percibe.

- Trabajadores/as por cuenta ajena: tres últimas nominas.

- Trabajadores/as autónomos/as: última liquidación trimestral del IRPF

- Declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe

- Desempleados/as: Certificado del Servicio Canario de Empleo que acredite tal situación e importe de las prestaciones que perciba.

- Certificado del Catastro de bienes inmuebles

- Declaración de la renta o certificado negativa de la misma de todos los miembros de la unidad de convivencia correspondiente al último ejercicio fiscal vencido en el momento de la presentación de la solicitud.

d. En caso de personas interesadas en situación de discapacidad, Certificado de Calificación de Minusvalía, emitido por el organismo oficial competente y en el supuesto de situación de dependencia, Resolución de Grado del Nivel de Dependencia o en su defecto acreditar que ha sido solicitada dicha valoración.

e. Informe médico que acredite los problemas de movilidad personal o autonomía personal de la persona interesada.

f. Alta de terceros para procedimientos de pagos en este Ayuntamiento, de la persona solicitante (ANEXO II)

g. Dos presupuestos por cada concepto solicitado.

h) Declaración de responsabilidad, que figura en la solicitud (Anexo I) y en la que se hará constar:

- Que se cumplen los requisitos para la obtención de la subvenciones de esta convocatoria.

- Que se compromete a destinar el importe de la subvención que solicita al cumplimiento de los objetivos y actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Entidad Pública. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

- Que ha procedido a la justificación de las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento o, en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y la causa que lo motiva.

- Que autoriza expresamente a la Administración municipal para recabar información que pueda obrar en su poder, o solicitarla a otras Administraciones, a los efectos de verificar los requisitos previstos en esta convocatoria.

- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepto no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Artículo 9. Lugar y forma de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Atención al Ciudadano (Registro General) del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho; a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando el plazo de presentación a los 20 días naturales.

2. Asimismo, podrá presentarse en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento u otro de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los plazos establecidos.

3. Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo establecido para esta convocatoria (Anexo I) firmadas por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho. A las solicitudes se acompañarán los documentos a los que hacen referencia los párrafos anteriores.

4. Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o sus Organismos autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

5. Respecto a los presupuestos presentados por los/as solicitantes, el Ayuntamiento podrá pedir otros presupuestos o simplemente no admitir los presentados por su elevada cuantía, o no corresponder con el precio medio del mercado.

Artículo 10. Órganos competentes para la valoración, instrucción y resolución:

1. El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes y propuesta de concesión estará formado a los efectos previstos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por el/la Concejal/a delegado/a de Servicios Sociales, el/la Jefe/a de Servicio, coordinador o responsable del mismo y el/la técnico/a municipal competente por razón de la materia.

2. Dicho órgano colegiado elevará propuesta de concesión de subvención al órgano competente para su resolución y posterior seguimiento, conforme al artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

3. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al técnico/a o a los/as técnicos/as de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

4. Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, en los casos de insuficiencia de algún documento, se requerirá al/la interesado/a, para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La notificación del requerimiento se realizará en los términos previstos en el artículo 45.1. b) de la citada ley 39/2015, de 1 de octubre. Llevándose a cabo a través de la publicación en el Tablón de Anuncios y la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario www.puertodelrosario.org. Dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

6. El órgano competente para resolver la concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, debiendo figurar en el expediente todos los informes y documentos que justifiquen su concesión.

Artículo 11. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las subvenciones se otorgarán atendiendo al orden de prelación que se establezca en la puntuación obtenida de la valoración de la situación socioeconómica de la persona interesada y unidad familiar o de convivencia que responde al cálculo resultante de la división de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia entre el número de sus miembros. Al ser una subvención de concurrencia competitiva se otorgarán las subvenciones de mayor a menor puntuación, hasta el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, por lo que aunque se haya acreditado la situación de necesidad que justifique la subvención, se denegará la subvención por no existencia de presupuesto.

2. En el supuesto de coincidencia del mismo orden de prelación entre varias solicitudes de subvención, esta se resolverá atendiendo al orden cronológico de la fecha de la presentación de la solicitud de subvención, teniendo prioridad las registradas con fecha anterior sobre las posteriores. A este fin se considerará fecha de presentación de la solicitud, aquella en que la misma hubiere quedado válidamente presentada, por haber sido cumplimentada en debida forma y haberse acompañado de la totalidad de la documentación exigida en esta convocatoria.

3. Para el cálculo de las subvenciones objeto de esta convocatoria, se procederá a determinar en primer lugar el presupuesto de menor cuantía por cada concepto solicitado, que será el resultante de la revisión, por parte de los servicios técnicos del órgano gestor, de la documentación aportada por las personas solicitantes y justificativa de los conceptos relacionados como gastos subvencionables en el artículo 6 de esta convocatoria. El importe total de subvención resultará de la suma de los conceptos especificados en el artículo 6, con los límites señalados en el artículo 7 de esta convocatoria y del crédito disponible.

Artículo 12. Resolución

1. La resolución se dictará en el plazo máximo de SEIS (6) MESES, contados a partir de la presentación de la solicitud. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y será notificada a la persona solicitante mediante publicación dentro del plazo de días (10) días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado y haya tenido entrada en el registro del Órgano competente para su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La resolución de las subvenciones se publicará en el Tablón de Anuncios así como en la página web del Ayuntamiento www.puertodelrosario.org. De conformidad con el artículo 45.1 b), Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

3. La resolución dispondrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, incluyendo la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, concepto la cuantía de la misma, como la desestimación y la no concesión.

4. Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si transcurrido el plazo de 10 días naturales a partir de la recepción de la notificación o publicación de la resolución de la concesión sin que la persona beneficiaria la haya renunciado expresamente.

Artículo 13. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

1. Acreditar la situación de necesidad que justifique la subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Puerto del Rosario el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación, por un periodo no inferior a cinco (5) años, contados desde la finalización del plazo para la presentación de los justificantes.
6. Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento, que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

7. Las personas beneficiarias de las ayudas quedan sometidas al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a la fiscalización de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio de la posibilidad de incoar las actuaciones pertinentes por acciones contrarias al ordenamiento jurídico administrativo por parte de las personas subvencionadas, o de la exigencia de las responsabilidades que pudieran imputárselas.

8. Cumplir cualquier otra obligación que se derive de esta convocatoria particular, de las bases generales u otras disposiciones generales vigentes.

Artículo 14. Modificación resolución y reformulación.

1. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figure en la solicitud presentada por falta de crédito disponible de esta convocatoria, o no acomodarse a los precios de mercado, se instará del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en un plazo máximo e improrrogable de diez días. De no hacerlo se entenderá desistido de su petición, circunstancia que deberá notificarse conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. También se concederá el plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de la propuesta de resolución provisional en el Tablón de Anuncios y Página Web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para presentar alegaciones si lo estiman pertinente.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Las personas beneficiarias están obligadas a comunicarle a la Concejalía de Servicios Sociales cualquier circunstancia o eventualidad que pueda afectar sustancialmente al destino o a la correcta aplicación de la ayuda otorgada. El acto por el que se acuerde o se deniegue la modificación de la resolución será dictado por la Junta de Gobierno Local, luego de la instrucción del correspondiente expediente, en el cual se le dará audiencia a la persona interesada.

4. Cualquier modificación de la resolución de concesión quedará condicionada a la disponibilidad de crédito presupuestario adecuado y suficiente. No obstante, se aplicarán en todo caso los importes máximos establecidos en esta convocatoria, correspondientes para cada tipo de actuación subvencionable.

5. Podrá modificarse, a solicitud de la persona beneficiaria, la subvención concedida, cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, y siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano concedente con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen. La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y no habrá de dañar derechos de tercero.

6. La persona beneficiaria podrá solicitar del órgano concedente la modificación de la subvención concedida, respecto a la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. El acto por el que se acuerde la modificación, revisión o pérdida del derecho al cobro del decreto de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.

7. Excepcionalmente, el órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de la subvención cuando, por causa imputable a la Administración, concurren cualesquiera errores o defectos que racionalmente hagan presumir o determinen la imposibilidad de la persona beneficiaria de cumplir con los plazos u otros requisitos establecidos para el inicio, ejecución y finalización de las actuaciones subvencionables. La modificación de la resolución de concesión de la subvención le será notificada a la persona beneficiaria, pudiendo formular, en su caso, las alegaciones que estime oportunas en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a su recepción.

Artículo 15. Abono de la ayuda.

1. El abono de la ayuda se practicará de forma anticipada y por la totalidad del importe concedido a la persona beneficiaria una vez se dicte resolución. Para el reconocimiento y percepción del pago de la subvención no se exige de las personas beneficiarias la constitución de garantía. Tanto el abono anticipado como la exención de garantía se justifican por:

a. La naturaleza de las actuaciones subvencionadas, al ser actuaciones que tratan de asegurar a las personas con discapacidad o dependencia, una adecuada calidad de vida mediante la eliminación de barreras arquitectónicas, con el fin de facilitar la movilidad interior, aumentar la seguridad en el entorno doméstico, o mejorar la autonomía dentro de su vivienda.

b. Las especiales características de las personas beneficiarias.

2. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria, en la cuenta bancaria facilitada por la persona beneficiaria en el documento de Alta Terceros.

Artículo 16: Justificación de las ayudas concedidas

1. Las justificaciones de las subvenciones concedidas, junto con la documentación requerida, deberán presentarse en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la citada Ley 39/2015.

2. Las personas beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a justificar documentalmente, el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión, y la aplicación de los fondos recibidos, que constituye un acto obligatorio del beneficiario/a y que deberá contener la siguiente documentación:

a. Facturas originales justificativas de los gastos y la documentación que justifique el pago de las actuaciones realizadas, y, en ningún caso, se admitirán simples recibos y/o tique de caja. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ir acompañadas de los originales para ser debidamente compulsadas por el Servicio Gestor.

Las facturas deberán ser emitidas conforme a la legislación vigente, con detalle de los siguientes conceptos:

- Nombre o razón social de la empresa que factura y Número de Identificación Fiscal(N.I.F.).
- Número de la factura.
- Lugar y fecha emisión.

- Concepto.
- Importe.
- Desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados.
- Sello.
- Impuesto sobre el valor añadido (IVA) o Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) aplicado.
- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.
- Firma de quien expide.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

b. Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación y para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

3. Las personas beneficiarias estarán obligadas a justificar la realización de la actuación subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención en el plazo máximo de dos (2) meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. Con carácter excepcional y con suficiente motivación en el expediente, se podrá ampliar el plazo de justificación hasta un máximo de tres meses.

4. La no justificación de la ayuda otorgada o su justificación incorrecta, dará lugar a la obligación de reintegrar la cantidad no justificada y será motivo de denegación de futuras solicitudes de ayuda.

5. Dado el carácter de estas ayudas, excepcionalmente se admitirán otras formas de justificación que serán valoradas por los Servicios Sociales y la Intervención Municipal, como pudiera ser la visita domiciliaria, entre otras.

Artículo 17. Causas de denegación o extinción

1. No procederá la concesión de la subvención solicitada cuando concurren algunas de las circunstancias siguientes:

- a. No cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases.
- b. Que no exista crédito aunque se haya acreditado la situación de necesidad que justifique la subvención.

c. Pérdida de alguna de las condiciones que dieron lugar a su concesión.

d. Fallecimiento de la persona interesada.

e. Cualquier otra causa que se considere motivo justificado para la pérdida de la condición de persona usuaria.

f. Estar incurso en alguna de las circunstancias que impiden ser personas beneficiarias de una subvención previstas el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepto no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

g. Que la persona solicitante o su unidad de convivencia cuente con recursos económicos para satisfacer adecuadamente las necesidades. Así, se denegarán las solicitudes, excepto por criterio motivado por el Equipo Técnico, en los siguientes supuestos:

- La persona solicitante, cuente con Renta Per Cápita Superior al 200 % del SMI si vive sola, y o la unidad de convivencia cuente con Renta Per Cápita Superior al 250 % del SMI.

- Que la unidad de convivencia sea propietaria de más de tres bienes inmuebles de carácter urbano, exceptuando garajes y trasteros, o una superficie construida de más de 1.500 metros cuadrados

Artículo 18. Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro para la devolución de la subvención concedida, se ajustará a lo regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Serán causas de reintegro las siguientes:

1. Si se hubiesen falseado los datos de la solicitud y/o de la documentación exigida.

2. Si no se hubiese destinado la subvención a los fines y actividades para los que fue concedida.

3. Si se hubieran incumplido las obligaciones establecidas en esta convocatoria o en la resolución de concesión.

4. En los supuestos establecidos en el artículo 20 de la ordenanza municipal de subvenciones y resto de normativa aplicable.

Artículo 19. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones se ajustará a lo establecido en la ordenanza municipal de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Artículo 20. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

1. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria no son compatibles con otras que pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada para el mismo fin.

2. También existirá incompatibilidad para que el mismo beneficiario/a de ejercicios anteriores solicite las mismas ayudas técnicas ya concedidas, salvo que se acredite que las mismas están defectuosas y no sirven para la utilidad pretendida.

Artículo 21. Medios de comunicación o publicación.

1. El Ayuntamiento dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOP) el extracto de la misma y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia. La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma

2. Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos. No se realizará ningún tipo de publicación de la concesión de ayudas de forma singular, pero sí que está permitida la publicación de estadísticas con datos genéricos y por conceptos.

Artículo 22. Protección de datos

1. Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario con la finalidad de tramitar los expedientes de concesión de subvenciones económicas para el fomento de la autonomía personal y el acondicionamiento y accesibilidad de la vivienda a las personas. Podrán ser comunicados a entidades financieras, Agencia Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado y Tribunal de Cuentas.

2. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Ayuntamiento.

3. El plazo de conservación de los datos será el necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar posibles responsabilidades derivada de la finalidad y del tratamiento de datos. Además se aplicará la normativa de archivos y patrimonio documental español.

4. Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y oposición al tratamiento de sus datos personales, se podrán ejercitar, cuando proceda, ante el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, C/ Fernández Castañeyra, número 2 (Puerto del Rosario) o en la dirección de correo electrónico dpo@puertodelrosario.org.

Artículo 23. Recursos

1. Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de UN (1) MES a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS (2) MESES. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra. Cualquier otro recurso que proceda. No se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDAS TÉCNICAS PARA EL FOMENTO DE LA AUTONOMÍA PERSONAL**

SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

NIF/NIE/PAS APORTE

REPRESENTADO/A POR (deberá aportar documentación acreditativa de la representación)

Nombre y apellidos:

NIE/NIF/PAS APORTE

En calidad de:

DATOS A EFECTOS DE RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES Y/O COMUNICACIONES

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO/A

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la persona interesada, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando **BAJO SU RESPONSABILIDAD** que:

- Que cumple los requisitos para la obtención de esta subvención. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir.
- Que se compromete a destinar el importe de la subvención que solicita al cumplimiento de los objetivos y actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- No ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino de cualquier Administración ó Entidad Pública. En otro caso deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- Que ha procedido a la justificación de las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento o, en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y la causa que lo motiva.
- Que ha solicitado título habilitante para ejecutar la actuación (declaración responsable de actuación urbanística o licencia urbanística), solo en el caso de que fuera necesario.
- Declaración jurada de no estar incurso/a en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepto no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes:
- Está empadronado/a y residiendo en el término municipal con una antelación mínima de seis meses a la solicitud.

DATOS DE LA SOLICITUD:

EXPONE: Que reuniendo los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS PARA EL FOMENTO DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL AÑO 2026**

SOLICITA: Subvención para las ayudas técnicas, que se señalan a continuación:

- | | |
|---|---|
| ☐ Adaptación de vehículos | ☐ Asiento giratorio para bañera |
| ☐ Adquisición de Audífonos | ☐ Omgas salvaescaleras |
| ☐ Camas articuladas | ☐ Bipedestador |
| ☐ Gruas portátiles domiciliarias | ☐ Ancladores de ruedas |
| ☐ Arnés de grúas | ☐ Camilla para ducha o bañera geriátrica |
| ☐ Colchones antiescaras | ☐ Cojín almohada cuña (postural) |
| ☐ Colchones sanitarios | ☐ Rampa portátil salvaescaleras |
| ☐ Sillón incorporado | ☐ Agarraderas de baño |
| ☐ Silla de ducha | ☐ Pinzas agaratodo. |
| ☐ Alzador de baño | ☐ Scooter eléctrico |

DOCUMENTACIÓN:

- ☐ Documento identificativo de la persona interesada, cónyuge, o relación análoga, y otras personas de la unidad de convivencia. En caso de ser extranjero/a, documento acreditativo de identidad y/o tarjeta de residencia en vigor; en caso de tener la condición de refugiado/a, documento acreditativo.
- ☐ Acreditación de la persona interesada y miembros/as de la unidad familiar de su residencia mediante certificado de empadronamiento colectivo.
- ☐ Justificantes de los ingresos económicos, rentas o patrimonio que perciban o posea el/la interesado/a y de cada una de las personas de la unidad de convivencia:
 - ☐ Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que percibe.
 - ☐ Trabajadores/as por cuenta ajena: tres últimas nóminas.
 - ☐ Trabajadores/as autónomos/as: última liquidación trimestral del I.R.P.F.
 - ☐ Declaración de Responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
 - ☐ Desempleados/as: Certificado del Servicio Canario de Empleo que acredite tal situación e importe de las prestaciones que perciba.
- ☐ Certificado del Catastro de bienes inmuebles.
- ☐ Declaración de la renta o certificado negativo de la misma de todos los miembros de la unidad de convivencia correspondiente al último ejercicio fiscal vencido en el momento de la presentación de la solicitud.
- ☐ En caso de personas interesadas en situación de discapacidad, Certificado de Calificación de Minusvalía, emitido por el organismo oficial competente y en el supuesto de situación de dependencia, Resolución de Grado del Nivel de Dependencia o en su defecto acreditar que ha sido solicitada dicha valoración.
- ☐ Informe médico que acredite los problemas de movilidad personal o autonomía personal de la persona interesada.
- ☐ Alta de terceros para procedimientos de pagos en este Ayuntamiento, de la persona solicitante (ANEXO II)
- ☐ Dos presupuestos por cada concepto solicitado.

INFORMACIÓN:

La concesión de esta ayuda está sujeta a las condiciones señaladas en la CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS PARA EL FOMENTO DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL AÑO 2026 y que se pueden consultar en la página web de este Ayuntamiento, www.puertodelrosario.org. Para obtener más información podrá dirigirse a la Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:	AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, Calle Fernández Castañeyra 2, Tf.: 923350110; registro@puertodelrosario.org
DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS:	dpo@puertodelrosario.org
FINES DEL TRATAMIENTO:	Tramitación y resolución de la concesión del servicio de ayuda a domicilio.
BASE JURÍDICA:	RGPD: 6.1 e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 33/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
DESTINATARIOS/AS:	Otras AAPP competentes, entidades financieras para el pago de las ayudas, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal.
PERIODO DE CONSERVACIÓN:	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. Además, será de aplicación la normativa relativa a archivos y documentación.
DERECHOS DE LAS PERSONAS:	Las personas tienen derecho a acceder a sus datos personales, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión; a oponerse al tratamiento en determinadas circunstancias por motivos relacionados con su situación particular y a la limitación del tratamiento en determinadas circunstancias. Para ejercer sus derechos deberá enviar su solicitud a través de https://sede.puertodelrosario.org , o bien, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, calle Fernández Castañeyra N.º 2. (35600)
RECLAMACIÓN ANTE LA AEPD:	Las personas tienen derecho a presentar una reclamación ante la AEPD en https://sede.agpd.gob.es

En Puerto del Rosario, a ____ de ____ de 20__

Solicitante representante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANEXO II**IMPRESO DE MODIFICACIÓN O ALTA DE TERCEROS**

- ☐ ALTA
☐ MODIFICACIÓN

A RELLENAR POR EL INTERESADO:	
DNI/NIF:	TELÉFONO:
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN:	
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:
PROVINCIA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	FAX:

AUTORIZA: Al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir con cargo a los fondos de la Tesorería del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, sean ingresadas en la cuenta corriente del Banco o Caja señalada en este documento.

EL INTERESADO (FIRMA Y SELLO EN SU CASO)

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA:			
NOMBRE DE LA ENTIDAD:			
SUCURSAL:	CODIGO POSTAL:	TELEF.:	
DOMICILIO ENTIDAD:			
ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
CERTIFICAMOS , que la cuenta reseñada figura abierta en esta entidad a nombre de:			
TITULAR:			
FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA			

Los datos expresados en este impreso vinculan al interesado y liberan al Ilustre Ayuntamiento de Puerto del Rosario de cualquier responsabilidad por errores u omisiones en los mismos.

Firmado : El Alcalde

Ayuntamiento Puerto del Rosario, diez de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Cristóbal de Vera Cabrera.

1.627.221

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación

Recursos Humanos

ANUNCIO

2.506

Por el que se hace público, mediante el presente, que por Resolución 5308/2026 de la Concejala del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación, de fecha 28/07/2026, por la que se aprueba la constitución Bolsa de Empleo Público Temporal de la categoría de Socorrista, por turno libre, mediante el sistema de Concurso, para el nombramiento como funcionarios/as interinos/as y/o para la contratación de personal laboral temporal en el Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana con el siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que por Resolución número 1132/2026 de la Concejala del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación de fecha 26 de febrero de 2026, se procede a la aprobación de la Convocatoria y las Bases Específicas para proceso selectivo para la generación de una Bolsa de Empleo Público de la categoría de Socorrista, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, con la finalidad de efectuar nombramientos como funcionarios/as interinos/as y/o para la contratación de personal laboral temporal en el Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 27 de fecha 4 de marzo de 2026).

SEGUNDO. Que por Resolución de la Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación número 1572/2026, de fecha 17 de marzo de 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 34, de fecha 20 de marzo de 2026, se procede a la aprobación del listado provisional de admitidos-as y excluidos-as para el proceso selectivo para la generación de una Bolsa de Empleo Público de la categoría de Socorrista, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso.

Quedando el plazo de subsanaciones y de abono de tasas, comprendido entre el 23 de marzo de 2026 y el 7 de abril de 2026

TERCERO. Que por Resolución 3737/2026, de fecha 04/06/2026, de la Concejala del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación, de fecha 23 de diciembre de 2025, se procede a aprobar el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as para el proceso selectivo para la generación de una Bolsa de Empleo Público de la categoría de Socorrista, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso. (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 70, de fecha viernes 12 de junio de 2026, rectificado por Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 76, de fecha viernes 26 de junio de 2026).

CUARTO. Con fecha 3 de julio de 2026 se publica anuncio del Tribunal Calificador por el que se hace público el acta con las calificaciones provisionales de la fase de concurso de méritos para la configuración de una Bolsa de Empleo Público de la categoría de Socorrista, Grupo C, Subgrupo C2, con la finalidad de efectuar nombramientos como funcionarios/as interinos/as y/o para la contratación de personal laboral temporal, estableciendo un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la presentación de alegaciones a las mismas.

QUINTO. Con fecha 26 de julio de 2026 el Tribunal Calificador remite Servicio de Recursos Humanos acta con las calificaciones definitivas de la fase de concurso de méritos para la configuración de una Bolsa de Empleo Público de la categoría de Socorrista, Grupo C, Subgrupo C2, con la finalidad de efectuar nombramientos como funcionarios/as interinos/as y/o para la contratación de personal laboral temporal, teniendo en consideración las alegaciones planteadas, así como eleva propuesta de generación, aprobación y constitución de la Bolsa de Empleo Público.

En base a ello se emiten las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Conforme a lo previsto en la Base Octava de las Bases Específicas que rigen el proceso selectivo de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

“BASE OCTAVA. GENERACIÓN Y APROBACIÓN DE LISTAS DE RESERVA O EMPLEO.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en la web y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://sede.maspalomas.com>), del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

La lista de personas aprobadas resultantes del correspondiente proceso, conformarán la lista de reserva del Ayuntamiento, que se utilizará para efectuar nombramientos de personal funcionario interino conforme a las circunstancias previstas en el artículo 10 y ss. del TREBEP y/o para la contratación de personal laboral temporal en los supuestos legalmente previstos en el artículo 15 del TRET

8.1 CONSTITUCIÓN.

El Tribunal propondrá a la Concejala de Recursos Humanos una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, para que apruebe una lista de reserva para las necesidades temporales de personal laboral y personal de funcionario interino.

La lista de reserva se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y se mantendrá vigente durante CUATRO (4) AÑOS, pudiendo ser prorrogada anualmente hasta que se haya procedido a la aprobación de una nueva lista a través de convocatoria pública del mismo carácter.

8.2. FUNCIONAMIENTO.

El funcionamiento de la lista de reserva se regirá por lo previsto en el Reglamento de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones en las distintas categorías en el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 19, viernes 13 de febrero de 2026”.

SEGUNDO. Que la competencia para dictar Resolución corresponde a doña María Elena Álamo Vega, Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación, conforme al Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3226/2023, de fecha 21 de junio de 2023.

En base a ello, se viene a elevar la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. APROBAR la constitución de la Bolsa de Empleo Público de la categoría de Socorrista, Grupo C, Subgrupo C2, con la finalidad de efectuar nombramientos como funcionarios/as interinos/as y/o para la contratación de personal laboral temporal, con el siguiente resultado:

LISTA DE RESERVA SOCORRISTA (Grupo C, Subgrupo C2)

N.º DE ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
1	PEDRO JOSÉ ALCARAZ DOMINGO	***4133**	3,50
2	ARAY LEÓN LEÓN	***4998**	2,72
3	VÍCTOR SUÁREZ PÉREZ	***4850**	2,50
4	XAVIER MONTE ALMENDROS	***5124**	2,40
5	JUAN FRANCISCO MENDOZA DEL PINO	***8392**	1,88
6	ÓSCAR SANTANA SÁNCHEZ	***1683**	1,50
7	OMAR FALCÓN GONZÁLEZ	***7044**	1,50
8	JOSÉ MIGUEL MENDOZA DEL PINO	***8392**	1,48
9	ÁNGEL ALEJANDRO VEGA MENDOZA	***5138**	0,90
10	SELENE MARÍA ARMAS MEDINA	***5237 **	0,80
11	ALICIA MARÍA SANTANA GUEDES	***5067**	0,55
12	MARÍA ILUMINADA MARTÍN VALENTÍN	***0218**	0,50
13	OMAR BENAISA ATWAL	***1972**	0,15
14	PABLO MAYOR VEGA	***2956**	0,00
15	ELEAZAR RAUEL SANTANA NODA	***2603**	0,00
16	YURI JOSÉ VERGARA MARTÍN	***4686**	0,00
17	EDUARDO ANTONIO HERNÁNDEZ GUEDES	***0956**	0,00
18	ECHEDY ZAMORA SÁNCHEZ	***6341**	0,00
19	ARANXA MEDINA SANTANA	***4652**	0,00
20	GISELA DEL PINO SANTANA GUEDES	***7245**	0,00

TERCERO. Publicar la Resolución que se dicte en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal www.maspalomas.com.

Contra la Resolución que se dicte se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de el Boletín Oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En San Bartolomé de Tirajana, a veintiocho de julio de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS, CULTURA, IGUALDAD, JUVENTUD Y EDUCACIÓN (Resolución de número 3226/2023 de 21 de junio de 2023, BOP número 82 de 7 de julio 2023),
María Elena Álamo Vega.

1.614.390

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

ANUNCIO

2.507

CONVOCATORIA QUE RIGE LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.

BDNS (Identif.): 921940.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/921940>).

Regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación “fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal” del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020- 2025, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico y con la finalidad de asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a este Municipio, correspondientes al ejercicio 2025.

Santa Brígida, a veinticuatro de julio de dos mil veintiséis.

LA CONCEJAL DELEGADA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL RECAUDACIÓN, GESTIÓN DE LA DEUDA Y TESORERÍA, VIVIENDA, ESTADÍSTICA Y LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS Y COLEGIOS,
María Purificación Amador Monzón.

1.610.888

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**ANUNCIO****2.508**

Por la presente comunicación se hace público los requisitos y criterios de selección del personal para el proyecto denominado “AVANZANDO HACIA UNA SANTA LUCÍA DE TIRAJANA MÁS SOSTENIBLE”, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) correspondiente al ejercicio 2026, con el siguiente tenor literal:

“Mediante Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de Las Palmas, con registro de entrada número 2026-E-RC-15761, de fecha 23 de julio de 2026, se ha otorgado subvención del Programa de Fomento de Empleo Agrario, para el año 2026, al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, por un importe de 354.295,53 euros, para la realización de obras y servicios de interés general y social, durante un período de 3 meses, a desarrollar en el proyecto denominado “AVANZANDO HACIA UNA SANTA LUCÍA DE TIRAJANA MÁS SOSTENIBLE”. La subvención concedida al amparo de esta convocatoria está financiada con una aportación del 97,34%, por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE.)

La subvención se destinará a sufragar los costes salariales derivados de la contratación de 39 personas desempleadas, preferentemente trabajadores eventuales incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios de la Seguridad Social, incluyendo la cotización empresarial a la Seguridad Social. Dichas contrataciones se distribuirán entre las siguientes categorías profesionales: 1 auxiliar administrativo, 3 encargados/capataces agrícolas y 35 peones agrícolas.

- Requisitos de Titulación para acceso a las categorías del proyecto

CATEGORÍA	PERFIL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	Técnico Medio en Gestión administrativa, certificado de profesionalidad de nivel 2 en la rama administrativa, o título equivalente homologado, con conocimientos en ofimática.
ENCARGADO/A CAPATAZ AGRÍCOLA	Certificado de escolaridad o Graduado escolar o título equivalente.

- Funciones a desarrollar por cada categoría

- Auxiliar administrativo/a: coordinar y organizar la documentación que genere el personal y la logística de las cuadrillas.

- Encargado/a capataz agrícola: dirigir las diferentes cuadrillas y colaborar activamente en la realización de las acciones a realizar.

- Peón/a agrícola: ejecutar las actuaciones descritas en la memoria bajo supervisión (adecentamiento y limpieza de entornos rurales, limpieza de rastros, desbroce y aportación orgánica, ...)

- Duración del proyecto y jornada laboral

La duración máxima del proyecto es de 3 meses, jornada laboral a tiempo completo Las personas seleccionadas serán contratadas en la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral. Siendo la fecha estimada de contratación del 15 de septiembre hasta el 14 de diciembre de 2026.

Selección de las personas candidatas

La selección de las personas trabajadoras intervinientes en el proyecto se realizará de conformidad con lo establecido en la disposición décima de la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Las Palmas, que regula la convocatoria de subvención para proyectos de obras y servicios de interés general y social, con cargo a los fondos del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2026, en el ámbito exclusivo de la Provincia de Las Palmas.

Para ello, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana presentará oferta genérica a la Oficina de Empleo, para que ésta realice la preselección de las personas candidatas, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Ejecutiva Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Las Palmas, en su sesión de 27 de mayo de 2026, para la selección de trabajadores a contratar en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario, anualidad 2026. (Real Decreto 939/1997, de 20 de junio).

Asimismo, se garantizará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, en relación con la participación de las mujeres en las contrataciones, al menos, el 50% y con carácter preferente como mínimo el 60% y recomendable, en la medida de lo posible, el 70%.

Criterios de prioridad establecidos por la Comisión Ejecutiva Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal para la selección de trabajadores a contratar en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario (Real Decreto 939/1997, de 20 de junio), ejercicio 2026.

(...)

- PUESTOS DE TRABAJO NO CUALIFICADOS

Colectivos beneficiarios:

1. Prioritariamente, los trabajadores agrarios afiliados al Sistema Especial Agrario del Régimen General de la Seguridad Social por cuenta ajena, en situación de alta o asimilada, inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo.

2. En el supuesto de que queden puestos vacantes para este colectivo, podrán ser personas demandantes de empleo desempleadas solicitantes de la ocupación requerida, siendo preferentes aquellos que tengan formación de la familia profesional agraria.

Criterios de preferencia:

1. El porcentaje por sexo será, como mínimo, de un 60% de mujeres y un 40% de hombres, recomendándose que en la medida de lo posible dichos porcentajes alcancen el 70 y 30% respectivamente.

2. Mayor período de permanencia como demandante de empleo.

3. Priorizar la selección de mayores de 45 años.

4. No haber sido contratados en proyectos de colaboración con Corporaciones Locales (incluidos los de Z.R.D.) en el año inmediatamente anterior al que se realiza la selección.

5. Se autoriza hasta un 20% de los contratados pertenezcan al colectivo de difícil inserción.

Colectivos con especiales dificultades de inserción:

- Personas en Especial Situación Socio-Económica: “Desempleados/as del municipio que tengan a su cargo hijos/as o nietos/as menores de 16 años y/o ascendientes hasta el segundo grado de consanguinidad, integrados

en una unidad familiar en la que ninguno de sus miembros esté empleado, ni ejerza actividad por cuenta propia y tampoco perciba prestación contributiva o no contributiva alguna, incluida la PCI, inscritas ininterrumpidamente en desempleo, al menos, 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha en la que son propuestas”.

- Perceptores/as de rentas mínimas de inserción (titulares o beneficiarios/as de la Prestación Canaria de Inserción [PCI]).

- Personas que no pueden acceder a la Prestación Canaria de Inserción por falta de periodo exigido de residencia o empadronamiento, falta de periodo exigido para la constitución de la unidad perceptora o haber agotado el periodo máximo de percepción legalmente establecido.

- Jóvenes mayores de 18 años y menores de 25, procedentes de instituciones de protección de menores.

- Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.

- Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y excarcelados.

- Menores internos cuya situación les permita acceder a un empleo, así como los que se encuentren en situación de libertad vigilada y los ex internos.

- Mujeres víctimas de violencia de género.

- Jóvenes con dificultades de inserción: menores de 25 años con un periodo en desempleo de al menos 6 meses.

- Personas con discapacidad:

PUESTOS DE TRABAJO CUALIFICADOS

Siempre que sea requerido por la naturaleza del proyecto a ejecutar y en cuantía inferior al 20% de la contratación.

La Oficina de Empleo seleccionará a los demandantes de empleo inscritos que dispongan del perfil profesional que más se ajuste al contenido de dichos puestos en función de las normas generales de gestión de las ofertas de empleo. En caso de igualdad se aplicarán los criterios anteriores, siendo prioritarios los trabajadores agrarios afiliados al Sistema Especial Agrario del Régimen General de la Seguridad Social por cuenta ajena, inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo y que soliciten la ocupación requerida para el puesto.”

Selección para los puestos de trabajo no cualificados: Peón agrícola.

En el caso que hubiera más personas candidatas que el número de puestos disponibles para el puesto de peón agrícola, este Ayuntamiento aplicará los criterios establecidos por la Comisión Ejecutiva Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Selección para puestos de trabajo cualificados: Encargado-capataz y auxiliar administrativo.

La selección del personal destinado a ocupar los puestos de auxiliar administrativo y encargado/capataz agrícola se realizará atendiendo a la adecuación del perfil profesional de cada persona candidata a las funciones inherentes a cada puesto, de conformidad con los criterios que se detallan a continuación. A tal efecto, se constituirá una Comisión Técnica Municipal, que será la encargada de valorar las candidaturas.

CRITERIOS	VALORACIÓN	FORMA DE ACREDITACIÓN
01. Experiencia Profesional	Máximo 2 puntos	
Experiencia profesional en el puesto de trabajo o categoría profesional que va a desarrollar	0,05 puntos/mes completo trabajado con un máximo de 2 ptos.	Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Seguridad Social, acompañado de contrato/s de trabajo o certificado/s de empresa/s
02. Formación	Máximo 1 punto	
Formación homologada relacionada directamente con la categoría y funciones a desempeñar	0,01 puntos/horas de formación con un máximo de 1 pto.	Títulos o certificados acreditativos de la formación, carnés oficiales, ...
03. Ser mujer	1,5 puntos	D.N.I. / N.I.E.
04. Mayor período de permanencia como demandante de empleo	Máximo 2 puntos	Informe de Período de inscripción
	0,083 puntos/mes inscrito en el SCE con el tope de 12 meses un máximo de 1 pto.	
	0,083 puntos/mes inscrito en el SCE con el tope de 24 meses un máximo de 2 ptos.	
05. Persona > 45 años	0,5 puntos	D.N.I. / N.I.E.
06.No haber sido contratado en proyectos de colaboración con Corporaciones Locales, en el año inmediatamente anterior al que se realiza la selección.	1 punto	
07. Carné de conducir	0,5 puntos	Carné de conducir
08. Entrevista Personal	Máximo 1,5 puntos	
PUNTUACIÓN TOTAL	10 PUNTOS	

En caso de empate se seleccionará al/a la candidato/a que haya estado mayor tiempo en período de desempleo.

Es requisito el no haber trabajado 18 meses o más en los últimos 24 meses en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Si los/as candidatos/as no aportan la referenciada documentación o los criterios no están debidamente acreditados, los criterios no serán objeto de valoración.

Este proyecto “Avanzando hacia una Santa Lucía de Tirajana más sostenible” ha sido financiado por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), con cargo a los fondos del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) correspondiente al ejercicio 2026, en el ámbito exclusivo de la provincia de Las Palmas.

El presupuesto total del proyecto asciende a 363.991,77 euros, de los cuales 354.295,53 euros han sido subvencionados por el SEPE para cubrir los costes salariales y las cotizaciones a la Seguridad Social del personal contratado. Por su parte, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana aportará 9.696,24 euros, destinados a cubrir los gastos por indemnización por finalización de contrato y la adquisición de equipos de protección individual”.

En Santa Lucía de Tirajana, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco José García López.

ANUNCIO**2.509**

INFORME SOBRE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL PERSONAL QUE VA A EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO “POR TI SANTA LUCÍA” dirigido a parados de larga duración, (Expediente Administrativo 5484/2026).

Mediante Resolución de concesión número 4551 / 2026 de 15 de junio de 2026 se concede subvención destinada al desarrollo de proyectos de empleo-formación, en colaboración con las Corporaciones Locales municipales de la Comunidad Autónoma de Canarias, dirigidos a mejorar la empleabilidad de las personas paradas de larga duración, en el ejercicio 2026, para el proyecto “Por Ti Santa Lucía”, por importe de 263.377,71 euros.

La subvención se empleará en la contratación de 17 personas, distribuidas en las siguientes categorías profesionales:

CATEGORÍAS PROFESIONALES POR PROYECTO	Nº TRABAJADORES/AS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1
ENCARGADO/A DE OBRA	1
PEÓN GENERAL (ALUMNO/A-TRABAJADOR/A)	15

Requisitos de titulación para acceso a las siguientes categorías del proyecto:

CATEGORÍAS	PERFIL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	FP Técnico Medio en Gestión Administrativa, Certificado de Profesionalidad de Nivel 2 de rama administrativa o título equivalente homologado
ENCARGADO/A- de OBRA	Graduado Escolar o equivalente, u homologación correspondiente

Funciones a desarrollar por categoría:

- Auxiliar Administrativo: se encarga de la gestión administrativa del proyecto.
- Encargado/a de obra: responsable de llevar a cabo el trabajo efectivo previsto en el proyecto con las cuadrillas de Peones Generales, cumpliendo con las medidas de seguridad e higiene previstas (coordinación para la organización del trabajo, materiales, herramientas, etc.).
- Peones Generales (alumnado trabajador): ejecutar el trabajo indicado, organizado a través del encargado/a de obra y asistir a las clases con carácter obligatorio, según lo previsto en el proyecto, cumpliendo la jornada completa conforme al Programa subvencionado.

El alumnado-trabajador (peones generales) recibirá la formación obligatoria inherente a Competencias Clave de Nivel 2 en Matemáticas y Lengua Castellana, que faciliten el acceso a la obtención de certificados de

profesionalidad, así como formación complementaria transversal, durante el 40% de la jornada y realizarán un trabajo efectivo retribuido el 60% de su jornada en un entorno real que les permita adquirir experiencia profesional que mejore sus posibilidades de inserción en el mercado laboral. Para este colectivo, se suscribirá un contrato de trabajo para la formación en alternancia, a jornada completa con las características anteriores.

Duración del proyecto y de los contratos

El proyecto tiene una duración máxima prevista de 9 meses, cuyo personal tiene una contratación de duración determinada y distribuyéndose de la siguiente manera:

CATEGORÍA	DURACIÓN (meses)	JORNADA Laboral (%)	TIPO DE CONTRATO
Auxiliar Administrativo/a	9	100	Modalidad de contrato que establezca la normativa laboral vigente en el momento de contratación.
Encargado/a de Obra	8,5	60	
Peón General (Alumno-Trabajador)	8,5	60	Formación en alternancia

Selección de las personas candidatas:

Que, si bien la convocatoria de la citada subvención permite que la Administración beneficiaria pueda preseleccionar a las personas candidatas, este Ayuntamiento no hará uso de esa facultad, siendo preseleccionadas el 100% de las personas candidatas por el Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) según requisitos fijados en la Resolución número 10100/2025.

La preselección de los/as candidatos/as se realizará a través del sondeo de los/las mismos/as procedentes del SCE, conforme a la oferta de empleo generada en el programa informático SISPECAN -PCOL. (Programa de Colaboración con Corporaciones Locales, del SCE.)

Por tanto, será el SCE quien hará la preselección de los/as candidatos/as que cumplan con los requisitos por ellos establecidos.

Para aquellas categorías cualificadas, donde se sondee a más de un/a candidato/a por el SCE, será este Ayuntamiento, mediante la creación de una Comisión de Valoración la encargada de valorar y seleccionar a la persona candidata más idónea para la ejecución del proyecto y que deberá cumplir, en todo caso, con todos los requisitos y criterios establecidos en el Resuelto Sexto de la Resolución número 10100 / 2025, de 26 de diciembre de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Sexto. Requisitos y criterios para la selección de las personas participantes.

1. Para todos los participantes del Programa:

a) Las personas participantes que sean contratadas en el proyecto deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo del SCE, residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) De conformidad con lo dispuesto en la Orden TES 1077/2023, modificada por la Orden TES/234/2025, en relación directa con el artículo 70 del RD 818/2021, en los proyectos a ejecutar, se garantizará que la participación de las mujeres sea, al menos, del 50 por ciento, salvo que por las características o circunstancias que concurran en la acción a desarrollar, no sea posible una participación de la mujer en la proporción indicada, circunstancia que deberá quedar perfectamente motivada en el expediente, o no existan personas desempleadas en el territorio respectivo, suficientes para cubrir este porcentaje.

Con carácter general, se priorizará, además, la participación de mujeres víctimas de violencia de género y de personas con discapacidad.

c) Mayor adecuación de la cualificación del demandante al puesto ofertado, favoreciendo, en su caso.

d) Se aplicará con carácter general en su selección el principio de no repetición y rotación en programas de empleo.

e) Tendrán prioridad las personas que hayan iniciado un itinerario en los últimos doce meses, así como los demandantes perceptores de prestaciones.

2. Los alumnos trabajadores a contratar serán seleccionados teniendo en cuenta los criterios generales siguientes:

a) Demandantes de empleo desempleados que no tengan la titulación en ESO, preferentemente parados de larga duración (PLD), es decir, personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el SCE, durante un periodo mínimo de 12 meses, (360), en los últimos 18 meses.

b) Además, podrán participar como colectivo de atención prioritaria las personas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el SCE durante 180 días en los 9 meses inmediatamente anteriores, si son personas mayores de 45 años, o si están inscritas como trabajadores agrarios.

c) En el caso de que no se cubra un puesto de trabajo con personas del apartado a) o b) se seleccionará por el mayor periodo de inscripción de la persona demandante de empleo desempleada.

Se aplicará con carácter general en su selección el principio de no repetición y rotación en programas de empleo que conlleven formación en Competencias transversales, clave o básicas, por lo que serán excluidos aquellos demandantes de empleo que hayan participado en proyectos de empleo con formación en competencias claves o Certificado de Profesionalidad, tales como Programas de PLD anteriores, PFAEs y programas de segunda oportunidad en colaboración con los Cabildos financiados por Garantía Juvenil, en todas sus ediciones.”

El plan formativo que se impartirá irá dirigido a la adquisición de Competencias transversales, clave o básicas para el aprendizaje permanente, tendente a la obtención de la certificación de las mismas por parte de la autoridad competente, que facilite el acceso a la formación en Certificados de Profesionalidad y/u otra formación. Irá dirigido a las personas que cumplan los requisitos para acceder como alumnos trabajadores, siempre que no estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

Para la selección del personal de las categorías Auxiliar administrativo y Encargado/a-de Obra, categorías cualificadas, donde se reciben dos o más ofertas de entre los sondeados por el SCE, por parte de la Comisión de Valoración creada al efecto, se aplicarán los siguientes criterios de baremación:

CRITERIOS	VALORACIÓN	FORMA DE ACREDITACIÓN
1. Experiencia Profesional	Máximo 2,5 puntos	
Experiencia profesional en el puesto de trabajo o categoría profesional que va a desarrollar	0,05 puntos/mes completo trabajado con un máximo de 2,5 puntos	Informe de vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social acompañado de contrato de trabajo o certificado de empresa donde desarrolló la actividad profesional
2. Formación	Máximo 2,25 puntos	
Formación homologada relacionada directamente con la categoría y funciones a desempeñar	0,01 puntos/horas de formación con un máximo de 2 puntos.	Títulos o certificados acreditativos de la formación, carnés oficiales
3. Otros méritos	Máximo 1 punto	
Cualquier otro curso o experiencia laboral de interés para el desarrollo del puesto	0,005 puntos/ horas de formación con un máximo de 0,5 puntos	Títulos o certificados acreditativos de la formación
	0,05 puntos/mes completo trabajado con un máximo de 0,5 puntos	Informe de vida laboral actualizado por la Seguridad Social acompañado de contrato de trabajo o certificado de empresa donde desarrolló la actividad profesional
4. Empadronamiento en el municipio de Santa Lucía de Tirajana	1 punto	No es necesario aportar documentación
5. Ser mujer (criterio discriminación positiva)	1,25 puntos	D.N.I / N.I.E
6. Víctima de violencia de género	0,20 puntos	Resolución judicial o documento acreditativa de la existencia de un acto de violencia de género.
7. Tener una discapacidad reconocida oficialmente (criterio discriminación positiva), la cual no le imposibilite el desarrollo del puesto de trabajo a ocupar y el desarrollo del aprendizaje en el aula durante el proyecto.	0,20 punto	Certificado de reconocimiento de grado de discapacidad por Organismo Oficial
8. Entrevista Personal	Máximo 1,6 punto	
PUNTUACIÓN TOTAL	10 PUNTOS	

En caso de empate, se seleccionará al/a la candidato/a que haya estado mayor tiempo en período de desempleo, siempre garantizando que la participación de las mujeres sea, al menos del 50 por ciento, concretamente comprometido en este proyecto, como mínimo será el 80,00% del personal contratado.

Es requisito imprescindible el no haber trabajado 18 meses o más en los últimos 24 meses en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Si los/as candidatos/as no aportan la referenciada documentación para su valoración o los criterios no están debidamente acreditados, los criterios no serán objeto de valoración.

Este proyecto “Por Ti Santa Lucía” está cofinanciado por el Servicio Canario de Empleo y el Servicio Público de Empleo Estatal en la cuantía de 263.377,71 euros, dentro de la línea presupuestaria “Oportunidades de Empleo y Fomento a la Contratación” en el marco del Programa de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos de empleo-formación, en colaboración con las Corporaciones Locales municipales de la Comunidad Autónoma de Canarias, dirigidos a mejorar la empleabilidad de las personas paradas de larga duración, en el ejercicio 2026.

En Santa Lucía de Tirajana, a veintiocho de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco J. García López.

Secretaría General

ANUNCIO

2.510

Elección de Juez/a de Paz Sustituto/a

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se hace público lo siguiente:

PRIMERO. Que se va a proceder a la elección de Juez/a de Paz Sustituto/a del municipio de Santa Lucía de Tirajana, a cuyo efecto las personas interesadas en ocupar las respectivas plazas podrán presentar solicitudes.

Los Jueces de Paz y sus sustitutos, ejercerán funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, con sujeción al régimen establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal, formando parte durante su mandato del poder judicial. Los Jueces de Paz y sus sustitutos conocerán en el orden civil y penal de los procesos cuya competencia les corresponda por Ley. Cumplirán también las funciones de Registro Civil que la Ley les atribuya.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 103.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial los/as Jueces de Paz y sustitutos serán retribuidos por el sistema y la cuantía legalmente establecidas.

TERCERO. Los/as Jueces de Paz y sustitutos/as deberán residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz, en este caso el Municipio de Santa Lucía de Tirajana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz; y a tal efecto el Ayuntamiento procederá a comprobar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

No obstante lo anterior, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del que dependan podrá autorizar por causas justificadas la residencia en lugar distinto, siempre que sea compatible con el exacto cumplimiento de los deberes propios del cargo, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo.

CUARTO. Con el fin de proveer a su nombramiento, se concede el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, con el fin de que todas aquellas personas que reuniendo las condiciones y deseen ser nombradas para estos cargos, conforme al Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz y en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, presenten la solicitud correspondiente en la Oficina de Atención Ciudadana del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, ubicada en el Edificio Anexo de las Oficinas Municipales, sita en la Avenida de las Tirajanas, número 151; así como en las Casas Consistoriales sitas en la calle Leopoldo Matos, número 2, Santa Lucía de Tirajana, sin perjuicio de su presentación en los registros de los órganos o lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente se podrá presentar la solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

1. Requisitos de participación:

Para poder participar en la elección del cargo del Juez o Jueza de Paz sustituto/a, deberá reunirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, quienes, aún no siendo licenciados/as en Derecho,

reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles y excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.. En especial deberá reunirse los siguientes requisitos:

a. Ser español/a.

b. Mayor de edad.

c. No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

- Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- Estar condenado por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación.
- Estar procesado o inculcado por Delito Doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento.
- No estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

d. No estar incurso en las siguientes causas de incompatibilidad para el ejercicio de acciones judiciales, de conformidad con el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

- Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
- Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provinciales, y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.
- Con los de empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades organismos o empresas dependientes de unas u otras.
- Con los empleos de todas clases en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.
- Con todo empleo, cargo o profesión retribuida, salvo la docencia o investigación jurídica, así como la producción y creación literaria, artística, científica, y las publicaciones derivadas de aquella, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Con el ejercicio de la abogacía y de la Procuraduría.
- Con todo tipo de asesoramiento jurídico sea o no retribuido.
- Con el ejercicio de toda actividad mercantil, por si o por otro.
- Con las funciones de director, gerente, administrador, consejero, socio colectivo o cualquier otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género

2. Presentación de solicitudes:

Las personas que, reuniendo las condiciones anteriores, estén interesadas en este nombramiento deberán presentar en los Registros de Entrada del Ayuntamiento mencionados anteriormente, la correspondiente solicitud acompañada de la siguiente documentación:

1. Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos, cuyo Modelo se inserta como ANEXO:

- a. Que no ha sido condenado/a por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación (artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).
- b. Que no está procesado/a o inculcado/a por delito doloso (artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).
- c. Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles (artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial)
- d. Que es español/a, mayor de edad, no está impedido/a física o psíquicamente para la función judicial (artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial) y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia (artículo 17 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).
- e. Que no está incurso/a en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2. Fotocopia del D.N.I.

3. Currículum vitae donde consten sus estudios y vida profesional.

4. Documentos acreditativos de los méritos o títulos que se aleguen.

3. Elección y nombramiento:

La elección de Juez/a de Paz sustituto/a será efectuada por el Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, mediante acuerdo adoptado por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación entre las personas que, reuniendo los requisitos legales, así lo hubieran solicitado.

Si no hubiera solicitudes, el Pleno elegirá libremente.

El/la candidato/a propuesto por el Ayuntamiento para Juez/a de Paz sustituto/a será nombrado/a por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias para un periodo de cuatro años.

ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A los efectos de la convocatoria de elección de Juez/a de Paz Sustituto/a

DATOS INTERESADO/S

Nombre y Apellidos: _____ D.N.I.: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Dirección _____

Municipio _____ Provincia _____ C.P. _____

Teléfono _____ Correo electrónico _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: QUE CUMPLO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A Y, CONCRETAMENTE:

PRIMERO: Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para ser nombrado Juez/a de Paz sustituto/a:

- Ser español/a.
- Mayor de edad.
- No padecer enfermedad o impedimento físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido condenado/a por delito doloso sin que haya obtenido la rehabilitación.
- No haber sido procesado/a o inculcado/a por delito doloso sin que se haya producido la absolución o se haya dictado auto de sobreseimiento.
- Estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.
- Que va a residir en esta población, en su caso, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia (artículo 17 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

SEGUNDO. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 3/1995, de Jueces de Paz, con la excepción del artículo 102 de la misma Ley en lo que a las actividades profesionales o mercantiles se refiere y con el alcance que determina el artículo 14.2 del Reglamento 3/1995, de Jueces de Paz.

La persona firmante DA EL CONSENTIMIENTO para la consulta del Padrón de Habitantes por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, con la finalidad de gestionar la solicitud manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente, y concretamente, comprobar si figura empadronado en este municipio.

En Santa Lucía de Tirajana, a _____ de _____ de 2026

(Firma)

En Santa Lucía de Tirajana, a veintinueve de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Francisco José García López.

1.619.786

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA

ANUNCIO

2.511

Por Decreto número 2026-0741 de fecha 29 de julio de 2026, fue aprobado el padrón municipal correspondiente a la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de julio del 2026. Se abre un período de exposición pública del mismo durante un plazo de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de poder realizar reclamaciones.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente expuesto, se abrirá el período de pago voluntario, que terminará el 30 de septiembre de 2026.

El pago de la cuota tributaria podrá efectuarse en la Entidad colaboradora Caixa Bank presentando la notificación del recibo con código de barras. Una vez transcurrido el plazo antes dicho comenzará el período ejecutivo para las deudas no satisfechas, devengándose los recargos legalmente establecidos, pudiéndose iniciar el procedimiento de apremio con el cobro de los intereses de demora correspondiente.

Tejeda, a veintinueve de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Francisco Juan Perera Hernández.

1.619.758

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

ANUNCIO

2.512

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde de fecha 24 de julio de 2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia, de la concesión de uso privativo de los QUIOSCOS ubicados en la Rambla de Arnao, situada en la Avenida del Cabildo Insular, en San Gregorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 96.3 de la LPAP a efectos de mayor difusión.

El plazo de presentación de proposiciones se contará desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El anuncio, los pliegos de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas estarán disponibles en el perfil del contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la sede electrónica <https://www.telde.es> de este Ayuntamiento a efectos de su general conocimiento.

Telde, a veinticuatro de julio de dos mil veintiséis.

LA JEFA DE SERVICIO, María de los Ángeles Román Estupiñán.

Telde, a veintiséis de julio de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, María Desiree Hernández Martín.

1.600.122

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO

Secretaría General

ANUNCIO

2.513

Por Decreto de la Alcaldía número 2026-0615 de fecha 23 de julio de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

“PRIMERO. La sustitución, por motivo de vacaciones de DOÑA MARÍA AUXILIADORA OJEDA MACHÍN, Concejala Delegada de VÍAS Y OBRAS, AGUAS Y SANEAMIENTO, IGUALDAD, FERIAS, EVENTOS, COMERCIO Y PROTOCOLO, entre las 0:00 horas del día 23 de julio de 2026 a las 23:59 horas del día 24 de julio de 2026 y desde las 0:00 horas del día 27 de julio de 2026 a las 23:59 horas del día 28 de julio de 2026, por el Sr. Concejel Don José Juan Déniz Ortiz.

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 44 del ROF, la notificación a los interesados, y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.”

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vega de San Mateo, a veintitrés de julio de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Davinia Falcón Marrero.

LA SECRETARIA GENERAL, Raquel Alegre Sánchez.

1.584.890

Secretaría**ANUNCIO****2.514**

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2026-0635, de fecha 27 de julio de 2026, y con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por el presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario con número 454/2026, siendo demandante ZIMA, DESARROLLOS INTEGRALES, S.L., y demandado el Ayuntamiento de Vega de San Mateo en materia de Contratos Administrativos, para que puedan personarse y comparecer en el plazo de NUEVE DÍAS, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

Vega de San Mateo, a veintiocho de julio de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA, Davinia Falcón Marrero.

LA SECRETARIA GENERAL, Raquel Alegre Sánchez.

1.610.519



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMASFranqueo
concertado
23/1